



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 5 DE MAIG DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 40 minuts del dia 5 de maig de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 28 d'abril de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 28 d'abril de 2017.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2017-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa designar vocal suplent de l'administració local en la Junta Local de Seguretat de València.	

"Per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de setembre de 2015, es va aprovar la designació dels membres de la Junta Local de Seguretat vocals d'esta administració local.

Posteriorment, per acord de la Junta de Govern Local de 23 de desembre 2016 es designa, a José Vicente Herrera Arrando, intendent general de la Policia Local, vocal suplent en la Junta Local de Seguretat de València.

Amb data 1 d'abril de 2017, es publica en el Butlletí Oficial de l'Estat el nomenament de José Vicente Herrera Arrando com subdelegat del Govern a València. Per tant, procedix el nomenament d'un nou vocal suplent en la Junta Local de Seguretat.

El Reial Decret 1087/2010, de 3 de setembre, aprova el Reglament que regula les Juntes Locals de Seguretat. L'article 5-1é, lletres d) i e), regula la composició de la Junta Local de Seguretat i estableix que en ella s'integren 3 vocals de l'administració local a designar per l'alcalde.

L'article 127-1é, m) de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local atribueix a la Junta de Govern la competència per a la designació dels representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats, de qualsevol naturalesa, en els que l'ajuntament participa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Designar vocal suplent en la Junta Local de Seguretat de València a Alberto Cabeza Ruano, intendent general de la Policia Local de València, en substitució de José Vicente Herrera Arrando a qui s'agraixen els servicis prestats."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2017-000127-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, estimatòria del procediment especial per a la protecció de drets fonamentals núm. 178/16.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales núm. 178/2016, habiéndose comunicado a la Asesoría la voluntad de la Corporación de no recurrirla, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 116, de fecha 31 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de València en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales núm. 178/2016, interpuesto por D. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 1 de abril de 2016, declarando su nulidad por vulnerar el artículo 23.2 de la Constitución Española, y declarando como situación jurídica individualiza el derecho del demandante a haberse mantenido en su puesto de trabajo como funcionario desde la fecha del acto impugnado y hasta que se produzca su reingreso. Con imposición de costas al Ayuntamiento en cuantía máxima de 1.800 euros más el IVA correspondiente."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001867-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar els errors materials continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 16 de febrer de 2017.		

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, l'informe del Servei de Personal, Secció Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, de data 28 d'abril del 2017, el que disposa l'article 109.2 de la Llei 39/2015, de 26 de novembre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i de conformitat amb estes, s'acorda:

Únic. Rectificar els següents errors materials advertits en l'acord de Junta de Govern Local de data 16 de febrer del 2017:

1. En el paràgraf primer de l'ordinal Primer on diu 'Personal auxiliar administratiu/ves', ha de dir 'auxiliar administratiu/va' i on diu borsa de treball d'administratiu/ves per millora d'ocupació, ha de dir, borsa de treball d'auxiliars administratiu/ves per millora d'ocupació.

2. En la taula de l'ordinal Tercer, en les cel·les dels llocs de treball reservat dels següents funcionaris/es de carrera, on diu:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Id. document : KBR0 Jw7H D1ud ph4r dibJe u4V / pGM=

NÚM. Func.	Cognoms i nom	Ref. Reservades Lloc de Treball Barem	SERVICI LLOC DE TREBALL RESERVAT
*****	*****	6542 Personal subaltern (PH-F3) AP.13.222.222	Serviçi de Patrimoni Històric i Artístic
*****	*****	5899 Auxiliar de patrimoni històric i cultural AP.13.185.185	Serviçi de Patrimoni Històric i Artístic
*****	*****	791 Subaltern grup polític o habilitat AP.13.501.501	No inclosos en unitats orgàniques

Ha de dir:

NÚM. Func	Cognoms i nom	Ref. Reservades Lloc de Treball Barem	SERVICI LLOC DE TREBALL RESERVAT
*****	*****	6542 Personal subaltern (PH-F3) AP.13.222.222	Serviçi de Patrimoni Històric i Artístic Secció Museus i Monuments
*****	*****	5899 Auxiliar de patrimoni històric i cultural AP.13.185.185	Adscripció temporal Serviçi d'Acció Cultural Serviçi de Patrimoni Històric i Artístic Secció Museus i Monuments
*****	*****	791 Subaltern grup polític o habilitat AP.13.501.501	Àrea de Desenvolupament Humà."

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000592-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a subaltern.	

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, de 26 de novembre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a subaltern interí, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 16 de desembre del 2016, efectuada per *****, per mitjà de compareixença en les dependències de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, tot això amb efectes des de l'11 d'abril del 2017, i sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 10 d'abril del 2017."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000681-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa.		

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, de 26 de novembre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a auxiliar administrativa interina, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 24 d'octubre del 2003, efectuada per *****, per mitjà de compareixença en les dependències de la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, tot això amb efectes des del 25 d'abril del 2017, i sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 24 d'abril del 2017."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000191-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació d'una psicòloga per al Servei d'Educació.		

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com en l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, i el decret del regidor delegat de Personal de 9 de febrer de 2017, s'acorda:

Primer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació, com a psicòloga a la Sra. *****, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera corresponent al lloc de treball núm.: 8762, de 'Personal tècnic superior AE', amb barem retributiu: A1.20.210.210 i adscripció orgànica en el Servei d'Educació, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 4 d'abril de 2017, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de psicòleg/a constituïda a este efecte i aprovada per acord de l'extinta Comissió de Govern de 18 de juliol de 2003, modificada per acord de la Junta de Govern Local d'11 de febrer de 2005.

El nomenament provisional per millora d'ocupació quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



que l'han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La Sra. *****, nomenada provisionalment per millora d'ocupació, i durant l'exercici temporal de la plaça de psicòloga/psicòleg, romandrà en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertany, quedant reservat el lloc de treball que ocupava com a titular 'd'auxiliar administrativa', número de referència: 442 en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana.

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut nomenats.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A1.20.210.210: sou base: 1.120,15 €; complement específic: 1.192,28 €; complement de destinació: 444,10 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten, així com els triennis reconeguts com personal funcionari.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 4 d'abril de 2017, ascendix a la quantitat total de 39.524,80 €, i, està en la seua totalitat autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2017), pel que, en conseqüència, procedix declarar disponible la quantitat de 11.301,62 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, de conformitat amb l'operació de gastos 157/2017:

- Declarar disponible:

2017/CC100/32300/12000 per la quantitat total de -2.072,27 €.

2017/CC100/32300/12006 per la quantitat total de -2.110,56 €.

2017/CC100/32300/12109 per la quantitat total de -209,68 €.

2017/CC100/32300/12100 per la quantitat total de -2.376,57 €.

2017/CC100/32300/12101 per la quantitat total de -1.943,98 €.

2017/CC100/32300/15000 per la quantitat total de -222,00 €.

2017/CC100/32300/16000 per la quantitat total de -2.366,56 €.

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o organisme previsor competent."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000651-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament provisional d'una administrativa per millora d'ocupació.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, així com en l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, els articles 93.4 i 98 de l'Acord Laboral per al Personal Funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre del 2016, i el decret del regidor delegat de Personal de 20 d'abril del 2017, s'acorda:

Primer. Transformar el lloc de treball amb referència núm. 7659 segons es detalla, tot això amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 3 de maig del 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització:

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de treball barem	Adscripció orgànica
7659	Administratiu/va	Personal Administratiu/va Barem:C1.18.411.411 Vacant i no reservada.	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i PC,

Taula que assenyala com deu quedar els llocs de treball, el barem i l'adscripció temporal corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de treball barem	Adscripció orgànica
7659	Administratiu/va	Personal Administratiu/va Barem:C1.16.411.411 Vacant i no reservada	Servici de Patrimoni

Segon. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació, en lloc de treball de 'Personal administratiu/va' amb categoria d'administratiu/va, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 3 de maig del 2017, la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la Borsa de treball de l'esmentada categoria, aprovada i constituïda per acord de l'extinta Comissió de Govern de data 25 d'octubre del 2002, tenint en compte el que disposa l'apartat tercer de l'acord de Mesa General de Negociació del Personal Funcionari i Laboral celebrada el dia 10 de juny del 2016:

- *****, en el lloc de treball de 'Personal administratiu/va' categoria administratiu/va, amb referència núm. 7659, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: C1.16.411.411, i adscripció orgànica al Servei Patrimoni.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El nomenament provisional per millora d'ocupació quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Quart. La persona nomenada provisionalment per millora d'ocupació que a continuació es relaciona, durant l'exercici temporal de la plaça d'administratiu/va, romandrà en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertany, quedant reservat el lloc de treball que s'especifica:

- *****. Lloc amb referència núm.: 569 de 'Administratiu/va', en el Servei de Patrimoni.

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut anomenats.

Quint. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu C1.16.411.411: sou base: 727,23 €; complement específic: 833,54 €; complement de destí: 353,43 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten, així com els triennis reconeguts com personal funcionari.

Sext. Per a atendre el gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 3 de maig del 2017, el qual ascendix a la quantitat total de 26.428,38 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 26.428,38 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/93300/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, així com declarar disponible la quantitat de 25.811,79 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13600/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 205/2017."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000464-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un tècnic mitjà de treball social per al Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, i el decret del Sr. regidor de Personal de 22 de març de 2017, s'acorda:

Primer. Transformar el lloc de treball núm. 2860, de 'Personal tècnic mitjà', barem: A2.22.177.177, en el Servei de Benestar Social i Integració, que es troba vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, i canviar el barem retributiu actual, al barem retributiu: A2.18.177.177, així com modificar la seua adscripció orgànica actual en el Servei citat, on no es considera necessari, al Servei de Cooperació al Desenrotllament i Migració; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 4 d'abril de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, i modificar, conseqüentment, la relació de llocs de treball.

Segon. Nomenar com a tècnic mitjà de treball social interí, el Sr. *****, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera, corresponent al lloc de treball amb referència: 2860 de 'Personal tècnic mitjà', amb barem retributiu: barem: A2.18.177.177, i adscripció orgànica en el Servei de Cooperació al Desenrotllament i Migració; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 4 d'abril de 2017, i en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de tècnics/ques mitjans/es de treball social constituïda a este efecte, aprovada per la Junta de Govern Local, de data 31 de juliol de 2009.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Les persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A2-18-177-177: sou base: 968,57 €; complement específic: 1.018,60 €; complement de destinació: 398,74 €, sense perjudi de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 4 d'abril de 2017, i l'import total del qual ascendeix a la quantitat total de 36.312,82 €, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 36.311,82 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, de conformitat amb l'operació de gastos 156/2017:

- 2017/CC100/23100/12001 per la quantitat total de 8.620,27 €.
- 2017/CC100/23100/12006 per la quantitat total de 1.875,41 €.
- 2017/CC100/23100/12009 per la quantitat total de 1.658,93 €.
- 2017/CC100/23100/12100 per la quantitat total de 3.548,79 €.
- 2017/CC100/23100/12101 per la quantitat total de 10.408,75 €.
- 2017/CC100/23100/15000 per la quantitat total de 1.068,00 €.
- 2017/CC100/23100/16000 per la quantitat total de 9.131,67 €.

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000478-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica de participació ciutadana i transparència per al Servei de Joventut.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, i el decret del Sr. regidor de Personal de 23 de març de 2017, s'acorda:

Primer. Declarar com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, prorrogat per a l'any 2017, els nomenaments interins de la categoria professional de tècnic de participació ciutadana i transparència, per existir la necessitat urgent i inajornable d'estos, tenint en compte que no procedir a tals nomenaments afecta el sector del funcionament dels servicis públics essencials, referit al Sector de Joventut, que es considera prioritari per este Ajuntament.

Segon. Transformar el lloc de treball núm. 8719, de 'Personal tècnic superior d'administració especial', amb barem retributiu: A1.24.210.210, vacant i no reservat a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



funcionari/a de carrera, adscrit orgànicament al Servei de Personal, i canviar el barem retributiu actual, al barem retributiu: A1.20.210.210; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 2 de maig de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, i modificar, conseqüentment, la relació de llocs de treball.

Tercer. Nomenar com a tècnica de participació ciutadana i transparència interina, la Sra. *****, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera, corresponent al lloc de treball amb referència: 8719 de 'Personal tècnic superior d'administració especial', amb barem retributiu: A1.20.210.210, i adscripció orgànica en el Servei de Personal, amb adscripció temporal de la persona al Servei de Joventut; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 2 de maig de 2017, i en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de tècnics/ques de participació ciutadana i transparència constituïda a este efecte, aprovada per la Junta de Govern Local, de data 3 de febrer de 2017.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu A1.20.210.210: sou base: 1.120,15 €; complement específic: 1.192,28 €; complement de destinació: 444,10 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 2 de maig de 2017, i l'import total del qual ascendeix a la quantitat total de 33.083,46 €, està en la seua totalitat autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2017), pel que, en conseqüència, procedix declarar disponible la quantitat de 6.671,48 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, de conformitat amb l'operació de gastos 162/2017:

- 2017/CC100/92010/12000 per la quantitat total de 1.156,28 €.
- 2017/CC100/92010/12009 per la quantitat total de 597,47 €.
- 2017/CC100/92010/12100 per la quantitat total de 1.760,28 €.
- 2017/CC100/92010/12101 per la quantitat total de 1.630,33 €.
- 2017/CC100/92010/16000 per la quantitat total de 1.527,12 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Sext. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent.

Sèptim. Adscriure temporalment al Servei de Joventut la Sra. *****, nomenada en el punt Segon del present acord com a tècnica de participació ciutadana i transparència interina, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera, corresponent al lloc de treball amb referència: 8719, adscrit orgànicament en el Servei de Personal; tot això fent ús de la potestat d'autoorganització, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 2 de maig de 2017."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000489-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servei de Policia Local.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de març de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal en el Servei de Policia Local i de la sol·licitud d'***** i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte en el Servei de Policia Local a la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de personal administratiu, referència número 4236, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Patrimoni, en tant es produísca l'aprovació del Pressupost per al 2018'.

Al estar previst eleva a la propera Junta de Govern Local l'adopció d'acord de nomenament interí de substitució de la Sra. *****, procedeix la continuació de la tramitació de l'expedient.

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria de personal administratiu al Servei de Policia Local i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment, resulta que ha sol·licitat el trasllat el següent personal:

- *****, funcionària de carrera amb categoria d'auxiliar administrativa que ocupa lloc de treball d'auxiliar administrativa en el Servei de Sanitat, Secció Administrativa de Sanitat.

- *****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta corporació de 26 de febrer de 1994.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Per tant, pot tramitar-se l'expedient per ser la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: administrativa, categoria: administrativa i subgrup C1 de classificació professional que ocupa lloc de treball de 'Personal administratiu', referència número 4236, barem retributiu C1-18-411-411, adscrit orgànicament en el Servei de Patrimoni, l'única funcionària amb la categoria requerida que ha sol·licitat ser destinada en el Servei de Policia Local.

TERCER. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball de 'Personal administratiu', referència número 4236, que ocupa la Sra. ***** en el Servei de Patrimoni, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Policia Local, amb l'aprovació del Pressupost per a l'exercici 2018.

QUART. El present trasllat no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servei de Policia Local a *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: administrativa, categoria: administrativa i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Personal administratiu', referència número 4236 que exerceix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Patrimoni, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball de 'Personal administratiu', barem retributiu C1-18-411-411, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/93300/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000662-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal subaltern en el Servei Palau de la Música i Congressos.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 26 d'abril del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la coordinadora general de l'Àrea de Cultura i de l'informe de la cap de Servei de Cultura Festiva, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, elevar a la pròxima Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal en el Servei Palau de la Música i Congressos d'*****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern', referència número 8097, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei Cultura Festiva, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical'.

SEGON. Mitjançant comunicació de data 10 de novembre del 2016 la coordinadora general de l'Àrea de Cultura va sol·licitar l'adscripció de la Fonoteca Municipal, integrada actualment en el Servei de Cultura Festiva, en el Servei del Palau de la Música i Congressos.

No existint la Fonoteca Municipal com unitat orgànica independent en l'organigrama municipal, s'ha informat per la cap del Servei de Cultura Festiva que el personal que presta servici en l'esmentada Fonoteca és ***** i *****.

TERCER. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: subaltern, categoria: subaltern i subgrup AP de classificació professional ocupa en comissió de servicis lloc de treball de 'Personal subaltern', referència número 8097, barem retributiu AP-13-310-310, adscrit orgànicament en el Servei de Cultura Festiva, havent manifestat per correu electrònic en data 27 d'abril de 2017, la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

QUART. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei Cultura Festiva i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 81 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula la mobilitat en cas de reestructuració orgànica disposa, 'plantejada la reestructuració d'un o de diversos servicis, amb el personal preexistent en estos, i quan esta implique modificació de les condicions de treball, o del contingut i característiques essencials dels llocs de treball ocupats, s'intentarà la reordenació d'efectius de manera voluntària i en defecte d'això, s'elevaran les al·legacions presentades pel personal disconforme, juntament amb informe del Servici de Personal i quants informes dels Servicis afectats s'estimen necessaris a la Mesa General de Negociació, a l'objecte que per esta es designe el personal objecte dels trasllats forçosos.

El personal afectat, voluntari o no, serà adscrit temporalment, mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en la unitat d'origen. Aquesta adscripció temporal finalitzarà mitjançant l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball que s'exercisca en la unitat de destinació en el capítol 1 de gastos de personal del pressupost i la relació de llocs de treball del següent exercici econòmic i el personal funcionari de carrera quedarà adscrit amb caràcter provisional al lloc de treball exercit'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servici Palau de la Música i Congressos, a *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: subalterna, categoria: subalterna i subgrup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal subaltern', referencia número 8097, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici Cultura Festiva, això, en tant es produeix la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon. Manténir les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball de 'Personal subaltern', barem retributiu AP-13-310-310, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33800/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

13	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000501-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció (TD) en el Servici de Transparència i Govern Obert.			

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primer. Mitjançant decret de 29 de març de 2017 del quart tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, es dóna orde al Servei de Personal perquè s'inicien els tràmits necessaris per a procedir, atés que es mantenen les circumstàncies que la motivaren, a la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Carcaixent, amb la categoria de tècnic d'administració general, per un any i amb efectes des del 15 d'abril de 2017, perquè continue exercint el lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Transparència i Govern Obert, referència 7795, que té com a forma de provisió el concurs.

Segon. Per ofici del quart tinent d'alcalde coordinador General de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de 29 de març de 2017, es va sol·licitar a l'Ajuntament de Carcaixent l'autorització de l'esmentada pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis en esta Corporació, sent esta autoritzada per decret 984/2017, de 7 d'abril, de la Regidoria de Recursos Humans de l'Ajuntament de Carcaixent.

Tercer. Que de conformitat amb el que disposa l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com el que disposa l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés, provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, per la qual cosa, durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, l'interessat continuarà sent retribuït per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Quart. El lloc de treball referència 7795, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost del 2017, ascendint el gasto corresponent al barem retributiu A1.28.601.601, que implica incompatibilitat, en el període comprés entre el 15 d'abril i el 31 de desembre de 2017 a la quantitat de 50.230,64 euros, i havent estat autoritzat i disposat gasto per a eixe període amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92400/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, s'estima, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, procedint la seua regularització, mitjançant la declaració de disponibilitat de crèdits per import de 240,00 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/92400/12009, segons detall que consta a l'operació de gastos 2017/195.

Cinquè. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de concurs, com és el cas del lloc de treball ref. 7795, un període màxim de dos anys. En este sentit, el Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servici que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Sisé. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Prorrogar l'adscripció en comissió de servicis, pel termini d'un any, amb efectes des del dia 15 d'abril de 2017, del Sr. *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Carcaixent amb la categoria de tècnic d'administració general, al lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Transparència i Govern Obert, referència núm. 7795, de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, la forma de provisió del qual és el concurs.

Les retribucions a percebre pel Sr. ***** continuaran sent abonades a partir del dia 15 d'abril de 2017 amb càrrec a este ajuntament, en virtut del que estableix l'art.74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'administració general de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, ajustant-se al barem retributiu A1.28.601.601 que implica incompatibilitat.

Continuaran sent així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del règim de previsió social corresponent, al què l'interessat està afiliat.

Ascendint el gasto que suposa l'expedient, en el període comprés entre el 15 d'abril i el 31 de desembre de 2017 a la quantitat de 50.230,64 euros, i havent estat autoritzat i disposat gasto per a eixe període, mitjançant l'operació inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92400/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, es procedix a la seua regularització, alliberant crèdit per import de 240,00 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/92400/12009, segons operació de gastos 2017-195 formulada a este efecte."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000621-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció (TD) en el Servei de Planejament.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante decreto de 12 de abril de 2017 del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior, se da orden al Servicio de Personal para que se inicien los trámites necesarios para proceder, dado que se mantienen las circunstancias que la motivaron, a la prórroga de la adscripción en comisión de servicios de D^a. *****, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Requena, con la categoría de técnico de administración general, por un año y con efectos desde el 20 de abril de 2017, para que continúe ejerciendo el puesto de trabajo jefa de sección (TD) en el Servicio de Planeamiento, referencia 999, que tiene como forma de provisión el concurso.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. Por oficio del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior de esta Corporación de 12 de abril de 2017, se solicitó en el Ayuntamiento de Requena la autorización de la mencionada prórroga de la adscripción en comisión de servicios en esta Corporación, siendo esta autorizada por resolución 1133/2017, de 12 de abril, del concejal delegado de Personal del Ayuntamiento de Requena.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, así como lo que dispone el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el adeudo de las remuneraciones del funcionario serán a cargo de la entidad que sostenga el servicio, por lo que, durante todo el tiempo que dure la mencionada comisión de servicios, la interesada continuará siendo retribuida por este Ayuntamiento, que asimismo sufragará la cuota de empresa del régimen de previsión social correspondiente.

Cuarto. El puesto de trabajo referencia 999, para el que se ha solicitado la autorización de la prórroga de la adscripción en comisión de servicios, cuenta con un baremo retributivo A1.26.601.601, que implica incompatibilidad y una dotación de 12 meses en el Presupuesto del 2017, ascendiendo el gasto en el período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de diciembre de 2017 a la cantidad de 49.635,77 euros, estimándose, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, la existencia de crédito presupuestario adecuado al gasto que se genera, al haberse autorizado y dispuesto gasto para dicho periodo mediante la retención inicial de gastos de personal.

Quinto. La comisión de servicios se regula, entre otros, en el art. 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y gestión de la función pública valenciana, el cual establece, para los puestos de trabajo a proveer por el procedimiento de concurso, como es el caso del puesto de trabajo ref. 999, un periodo máximo de dos años. En este sentido, el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General recuerda en los distintos informes de fiscalización por adscripción en comisión de servicio que la mencionada fiscalización se realiza en los términos del artículo 104 de la Ley 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Sexto. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del correspondiente acuerdo aprobatorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, por el plazo de un año, con efectos desde el día 20 de abril de 2017, de D^a. *****, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Requena con la categoría de técnico de administración general, en el puesto de trabajo de jefa de sección (TD) en el Servicio de Planeamiento, referencia núm. 999, de conformidad con lo que establece el art. 104 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y gestión de la función pública valenciana, que contempla la posibilidad de adscripción en comisión de servicios que se interesa con carácter temporal, durante un plazo máximo de dos años en puestos de trabajo, como el mencionado, cuya forma de provisión es el concurso.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Las retribuciones a percibir por D^a. ***** continuarán siendo abonadas a partir del día 20 de abril de 2017 con cargo en este Ayuntamiento, en virtud de lo que establece el art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, así como el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, ajustándose al baremo retributivo A1.26.601.601 que implica incompatibilidad.

Continuarán siendo asimismo con cargo a esta Corporación el adeudo de las cuotas mensuales de empresa del régimen de previsión social correspondiente, a que la interesada está afiliada.

Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que supone el expediente, que asciende en el período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de diciembre de 2017 a la cantidad de 49.635,77 euros, al haber sido autorizado y dispuesto gasto para dicho periodo, mediante la operación inicial de gastos de personal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/15100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000426-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball de personal tènic auxiliar servicis socials, referència núm. 4386, a lloc de personal tènic auxiliar servicis socials (JP1).		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 13 de març del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la jornada laboral que es realitza en els col·legis municipals i del negociat amb la representació sindical en data 26 d'octubre del 2016, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des de l'1 de gener del 2017, transformar el lloc de treball de «Personal tènic auxiliar servicis socials», referència número 4386, del Servei d'Educació, que ocupa ***** , en el sentit que resulte definit com a «Personal tènic auxiliar servicis socials (JP1)»'.

SEGON. ***** , funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: tènic auxiliar servicis socials i subgrup C1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tènic auxiliar servicis socials', referència número 4386, barem retributiu C1-18-411-411, havent-se proposat la transformació, amb efectes des de l'1 de gener del 2017, de l'esmentat lloc treball en el sentit que resulte definit com a 'Personal tènic auxiliar servicis socials (JP1)', barem retributiu C1-18-407-407, que passa a realitzar horari corresponent a JP1 (170 jornades partides anuals).

TERCER. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'1 de gener del 2017, i procedix autoritzar i disposar el gasto en quantia de 1.567,52 € en les

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



aplicacions pressupostàries 2017/CC100/32300/12101 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/146.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La vigent relació de llocs de treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des de l'1 de gener del 2017, el lloc de treball de 'Personal auxiliar servicis socials', referencia número 4386, barem retributiu C1-18-411-411, del Servei d'Educació, que ocupa *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: tècnic auxiliar servicis socials i subgrup C1 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic auxiliar servicis socials (JP1)', barem retributiu C1-18-407-407, a fi d'adequar les retribucions de l'interessat a la jornada JP1 (170 jornades partides anuals), i modificar, en eixe sentit, la relació de llocs de treball.

Segon. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu C1-18-407-407.

Tercer. Autoritzar i disposar gasto a partir de l'1 de gener del 2017 en la quantia de 1.567,52 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/32300/12101 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/146."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000490-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball de professor banda saxòfon (PM), referència núm. 1210, a lloc de professor banda ajuda solista saxòfon (PM).		

"FETS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de març del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de l'informe de director de la Banda Municipal de València, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des de l'1 d'abril del 2017, transformar el lloc de treball de «Professorat banda saxòfon (PM)», referència número 1210, del Servei de Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociat Banda, que ocupa *****, en el sentit que resulte definit com a «Professorat banda ajuda solista saxòfon (PM)»'.

SEGON. *****, funcionari interí de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: superior, plaça: professor banda saxòfon i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Professorat banda saxòfon (PM)', referència número 1210, barem retributiu A1-24-811-811, i s'ha sol·licitat pel director de la Banda Municipal de València i, en conseqüència, proposat la transformació, amb efectes des de l'1 d'abril del 2017, de l'esmentat lloc treball en el sentit que resulte definit com a 'Professorat banda ajuda solista saxòfon (PM)', barem retributiu A1-24-052-052.

TERCER. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'1 d'abril del 2017, i procedix autoritzar i disposar gasto en quantia de 634,32 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33020/12101, segons l'operació de gasto número 2017/170.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La vigent relació de llocs de treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 19 que 'els llocs de treball de 'Professorat orquestra' i 'Professorat banda' en les seues distintes especialitats resultaran automàticament transformats en llocs de solista, ajuda o 'tutti' en les seues distintes especialitats, de conformitat amb les demandes que efectuen, condicionat al crèdit aprovat a este efecte en el capítol I de gastos del Pressupost o en les seues corresponents modificacions'.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primer. Transformar, amb efectes des de l'1 d'abril del 2017, el lloc de treball de 'Professorat banda saxòfon (PM)', referència número 1210, barem retributiu A1-24-811-811, del Servei Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, que ocupa *****, funcionari interí de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: superior, plaça: professor banda saxòfon i subgrup A1 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Professorat banda ajuda solista saxòfon (PM)', barem retributiu A1-24-052-052, i modificar en eixe sentit la relació de llocs de treball.

Segon. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-24-052-052.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendeix a 634,32 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33020/12101, segons l'operació de gasto número 2017/170."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000491-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball de professor banda ajuda solista saxòfon (PM), referència núm. 8069, a lloc de professor banda saxòfon (PM).		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de març del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de l'informe de director de la Banda Municipal de València, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des de l'1 d'abril del 2017, transformar el lloc de treball de «Professorat banda ajuda solista saxòfon (PM)», referència número 8069, del Servei de Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociat Banda, que ocupa *****, en el sentit que resulte definit com a «Professorat banda saxòfon (PM)»'.

SEGON. *****, funcionari interí de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: superior, plaça: professor banda saxòfon i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Professorat banda ajuda solista saxòfon (PM)', referència número 8069, barem retributiu A1-24-052-052, i s'ha sol·licitat pel director de la Banda Municipal de València i, en conseqüència, proposat la transformació, amb efectes des de l'1 d'abril del 2017, de l'esmentat lloc treball en el sentit que resulte definit com a 'Professorat banda saxòfon (PM)', barem retributiu A1-24-811-811.

TERCER. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'1 d'abril del 2017, declarar disponible crèdit en quantia de 634,32 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33020/12101, segons l'operació de gasto número 2017/171.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La vigent relació de llocs de treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 19 que 'els llocs de treball de 'Professorat orquestra' i 'Professorat banda' en les seues distintes especialitats resultaran automàticament transformats en llocs de solista, ajuda o 'tutti' en les seues distintes especialitats, de conformitat amb les demandes que efectuen, condicionat al crèdit aprovat a este efecte en el capítol I de gastos del Pressupost o en les seues corresponents modificacions'.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des de l'1 d'abril del 2017, el lloc de treball de 'Professorat banda ajuda solista saxòfon (PM)', referència número 8069, barem retributiu A1-24-052-052, del Servei Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, que ocupa *****, funcionari interí de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: superior, plaça: professor banda saxòfon i subgrup A1 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Professorat banda saxòfon (PM)', barem retributiu A1-24-811-811, i modificar, en eixe sentit, la relació de llocs de treball.

Segon. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-24-811-811.

Tercer. Declarar disponible crèdit en la quantia de 634,32 € en l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33020/12101, segons l'operació de gasto número 2017/171."

18	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000492-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball de professor banda clarinet (PM), referència núm. 1147, a lloc de professor banda ajuda solista clarinet (PM).			

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de març del 2017 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



'A la vista de l'informe de director de la Banda Municipal de València, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des de l'1 d'abril del 2017, transformar el lloc de treball de «Professorat banda clarinet (PM)», referència número 1147, del Servei de Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos Orquestra i Banda, Negociat Banda, que ocupa *****', en el sentit que resulte definit com a «Professorat banda ajuda solista clarinet (PM)»'.

SEGON. *****', funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: superior, plaça: professor banda clarinet baix i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Professorat banda clarinet (PM)', referència número 1147, barem retributiu A1-24-811-811, i s'ha sol·licitat pel director de la Banda Municipal de València i, en conseqüència, proposat la transformació, amb efectes des de l'1 d'abril del 2017, de l'esmentat lloc treball en el sentit que resulte definit com a 'Professorat banda ajuda solista clarinet (PM)', barem retributiu A1-24-052-052.

TERCER. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'1 d'abril del 2017, i procedix autoritzar i disposar gasto en quantia de 634,32 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33020/12101, segons l'operació de gasto número 2017/172.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La vigent relació de llocs de treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 19 que 'els llocs de treball de 'Professorat orquestra' i 'Professorat banda' en les seues distintes especialitats resultaran automàticament transformats en llocs de solista, ajuda o 'tutti' en les seues distintes especialitats, de conformitat amb les demandes que efectuen, condicionat al crèdit aprovat a este efecte en el capítol I de gastos del Pressupost o en les seues corresponents modificacions'.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des de l'1 d'abril del 2017, el lloc de treball de 'Professorat banda clarinet (PM)', referència número 1147, barem retributiu A1-24-811-811, del Servei Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, que ocupa *****', funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: superior, plaça:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



professor banda clarinet baix i subgrup A1 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Professorat banda ajuda solista clarinet (PM)', barem retributiu A1-24-052-052, i modificar en eixe sentit la relació de llocs de treball.

Segon. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-24-052-052.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendeix a 634,32 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33020/12101, segons l'operació de gasto número 2017/172."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000133-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra el plec de clàusules administratives particulars del contracte del servici de manteniment de l'equip d'intervenció (jaqueta, pantaló i arnés de seient incorporat) del personal del Servici de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil.		

"Hechos

I. Mediante Resolución nº. CF-2314, de fecha 2 de noviembre de 2016, se convocó procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento del equipo de intervención (chaqueta, pantalón y arnés de asiento incorporado) del personal del Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València.

II. En fecha 1 de diciembre de 2016 se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de esta Corporación, quedando fijada como fecha límite para la presentación de las proposiciones el 16 de diciembre.

III. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20-12-2016, procede a la apertura del Sobre nº. 1 comprensivo de la documentación administrativa. En dicho acto, la Mesa pone de manifiesto que una de las ofertas presentadas -la formulada por la mercantil TOTAL SAFETY CLEAN, SL-, contiene un escrito de alegaciones en el que, entre otras consideraciones, solicita la supresión del requisito contenido en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato (en adelante, PCAP) relativo a que el personal encargado de las labores de mantenimiento del presente contrato deba poseer nominativamente un certificado de capacitación expedido por el fabricante. Asimismo y en el mismo acto, por el Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, se indica que tal requisito viene exigido por el apartado 4.7 de la Norma UNE-EN-365.

IV. De conformidad con lo expuesto, la Mesa acuerda continuar con el procedimiento, ello sin perjuicio de remitir el citado escrito al Registro General de Entrada para su tramitación como recurso potestativo de reposición, registrándose con fecha 21 de diciembre de 2016 con el nº. 00110-2016-120611.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



V. En fecha 20 de febrero de 2017, se da traslado del recurso al Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, emitiéndose informe con fecha 28 de febrero.

VI. El 8 de marzo de 2017 se concede trámite de audiencia a la otra mercantil participante en el presente procedimiento, la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA, a fin de que en un plazo de diez días y en relación con lo expuesto en los párrafos precedentes, formule las alegaciones que a su derecho convenga, sin que hasta la fecha conste la presentación de escrito de alegación alguno.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado en primer lugar, por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del vigente contrato (en adelante PCAP y PPT, respectivamente), tal como resulta de lo dispuesto en la cláusula 3ª del referido PCAP. Igualmente y, en lo no previsto expresamente en ellos, habrá que estar a la regulación contenida en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y su Reglamento de desarrollo.

Segundo. Conforme al artículo 10 y concordantes del TRLCSP, el contrato se califica como contrato administrativo de servicios, incluido en la categoría 1 'Servicios de mantenimiento y reparación', código CPV 50610000-4 (servicios de reparación y mantenimiento de equipos), constituyendo su objeto la prestación del servicio de mantenimiento de los trajes de intervención compuestos por chaqueta, pantalón de intervención y arnés de asiento incorporado, del personal del Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Tercero. Establecidos el objeto y régimen jurídico aplicables, procede sin mayor dilación resolver sobre la cuestión de fondo planteada por TOTAL SAFETY CLEAN, SL, que no es otra que la exigencia contenida en el PCAP de que el personal encargado de la inspección y mantenimiento de los equipos objeto del contrato deba poseer nominativamente un certificado de capacitación del fabricante.

Cuarto. En concreto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP, el apartado 13 del Anexo I *in fine*, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, entre los requisitos de solvencia el siguiente: '*compromiso de adscripción de medios*' (...) *Al margen del personal responsable del programa informático descrito en el apartado 1) anterior, 3 personas como mínimo, debidamente formadas en la inspección y en el procedimiento de descontaminación de trajes de bombero y de arneses de sujeción y de asiento. Dicho personal deberá poseer nominativamente cada uno de ellos un certificado de capacitación del fabricante de los trajes y otro del fabricante del arnés de asiento integrado en uso en el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de València, de modo que tras cada inspección dicho personal pueda declarar el arnés como apto o no apto para su uso*'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Quinto. En este aspecto cabe recordar, tal como ha señalado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 131/2015, de 6 de febrero (rec. nº 31/2015), que la concreción de las condiciones de solvencia que prevé el art. 64 del TRLCSP no puede confundirse con la solvencia profesional o técnica contemplada en el artículo 62 del Texto Refundido. En este último artículo se contempla la solvencia como un requisito de admisión, es decir, como un requisito de carácter eliminatorio, no valorativo, en el sentido de que quienes no cumplan los requisitos en el pliego serán excluidos de la licitación. En cambio, el artículo 64 del TRLCSP sólo exige que los licitadores presenten un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios materiales o personales, cuya materialización sólo debe exigirse al licitador que resulte adjudicatario del contrato.

El citado artículo 64 se configura como un 'plus de solvencia', una obligación adicional de posible exigencia por el órgano de contratación, de proporcionar unos medios concretos, de entre aquéllos que sirven para declarar a un licitador idóneo para contratar con la Administración. A estos medios deben serles de aplicación los criterios generales que rigen el establecimiento de los medios para acreditar la solvencia, esto es: i) Que estén previstos expresamente en los pliegos; ii) Que guarden relación con el objeto del contrato; iii) Que no produzcan efectos discriminatorios y iv) Que sean proporcionales, de tal forma que no deberán exigirse requisitos de solvencia que no observen la adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, requisitos que como luego se verá concurren en la redacción dada a los PCAP del presente contrato.

Sexto. Asimismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas contiene diversas previsiones que interesa traer a colación:

1º) Conforme el artículo 2, los procedimientos de mantenimiento deben realizarse conforme a la Norma UNE-CEN/TR 14560:2004 (Guía para la selección, uso, cuidado y mantenimiento de la ropa de protección contra el calor y las llamas) y Norma UNE-EN 365:2005 (Equipo de protección individual contra las caídas de altura. Requisitos generales para las instrucciones de uso, mantenimiento, revisión periódica, reparación, marcado y embalaje).

2º) Con el fin de garantizar que los materiales utilizados en las reparaciones son de las mismas características técnicas que los que se sustituyen, el adjudicatario, tras cada reparación, deberá aportar certificación emitida por los fabricantes de tejidos de que los elementos utilizados en las reparaciones son de las mismas características que los sustituidos. En este certificado se especificará que el sistema de lavado y reparación no modifica las exigencias definidas en la Norma EN469 para equipos de protección de Bomberos.

3º) Todos los procedimientos de limpieza y descontaminación deberán ajustarse a los indicados por el fabricante de los trajes y a las especificaciones de los tejidos utilizados.

4º) Las reparaciones habrán de efectuarse siguiendo los parámetros técnicos originalmente definidos para la fabricación de las prendas y empleando por tanto los mismos materiales que componen la prenda de intervención. Los diferentes materiales que componen los equipos de protección deben considerarse como un único conjunto y durante las reparaciones deben ser substituidos por otros de iguales características con el fin de no alterar las propiedades de protección de las prendas. Todas las prendas están certificadas conforme a la normativa UNE EN

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



469 y por tanto sus reparaciones se realizarán según la legislación vigente y las instrucciones del fabricante.

5º) Las reparaciones y/o modificaciones de las prendas solo deben llevarse a cabo conforme la normativa UNE-EN citada anteriormente, las instrucciones del fabricante y realizadas por personas entrenadas y capacitadas.

Séptimo. El interesado/a plantea su disconformidad con la redacción dada al citado apartado 13 y, en particular, a la exigencia de que el certificado de capacitación del personal encargado de las labores de inspección y mantenimiento de los trajes y el arnés únicamente pueda ser expedido por el fabricante, por considerar que dicho requisito contraviene determinados principios básicos en materia de contratación, tales como el principio de igualdad de los licitadores o la prohibición de creación de obstáculos injustificados limitadores de la libre competencia. Asimismo, considera que estamos ante un supuesto típico de cautividad tecnológica por cuanto se vincula la adquisición inicial del material al posterior contrato de mantenimiento y solicita la admisión de certificados de capacitación y formación por parte de 'fabricantes equivalentes y sujetos a las mismas normativas...', pretensiones que, en todo caso, deben ser rechazadas por los motivos que luego se especificarán.

Octavo. Por su parte, el Servicio de Bomberos, Prevención Intervención en Emergencias y Protección Civil, en su informe de fecha 28 de febrero de 2017, ha señalado lo siguiente:

'Recibido por parte de este Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, la solicitud de realización de informe del expediente 133-SER-2016 en base a las alegaciones formuladas por la mercantil TOTAL SAFETY CLEAN, SL, mediante instancia, se informa lo siguiente:

1. Se han presentado las empresas Productos y Mangueras Especiales, SA (Productos Mesa) y Total Safety.
2. En el expediente 133-SER-2016 sobre el mantenimiento del equipo de intervención (chaqueta y cubrepantalón y arnés) del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil figura lo siguiente en el Anexo I apartado 13, Solvencia Técnica o profesional del PCA:

Compromiso de adscripción de medios

Procede: [SI]

Las personas o empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales que deberán concretar en su oferta:

- Un sistema informático con acceso on-line accesible en todo momento al Servicio de Bomberos que permita:

1) Para la chaqueta y el pantalón, el registro histórico informático con 'Transponder' o código de barras, integrando tecnología de lector láser, con su correspondiente base de datos asociada, así como personal debidamente formado para el uso de dicho programa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



2) Para el arnés de asiento integrado el sistema deberá permitir registrar la información con el formato tipo ficha de cada componente, subsistema y sistema de acuerdo con el punto 4.6. Fichas de la norma UNE-EN 365.

- Maquinaria de lavado y secado específica para el lavado y descontaminación de equipos de bomberos, reimpregnación de acabados hidrofóbicos así como tratamiento de manchas específicas de al menos grasas, aceites, hidrocarburos, productos químicos, orgánicos debiendo presentar a tales efectos, justificación de que los programas de lavado que va a utilizar están desarrollados específicamente para el tratamiento de trajes de intervención de bomberos en uso, para lo cual, aportará escrito del fabricante de la lavadora y secadora disponible donde quede constancia del estudio y adaptación de los programas utilizados.

- Al margen del personal responsable del programa informático descrito en el apartado 1) anterior, 3 personas como mínimo, debidamente formadas en la inspección y en el procedimiento de descontaminación de trajes de bombero y de arneses de sujeción y de asiento. Dicho personal deberá poseer nominativamente cada uno de ellos un certificado de capacitación del fabricante de los trajes y otro del fabricante del arnés de asiento integrado en uso en el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de València, de modo que tras cada inspección dicho personal pueda declarar el arnés como apto o no apto para su uso.

JUSTIFICACIÓN

La justificación del requerimiento de que el personal que realice las tareas mantenimiento, revisión periódica, reparación, descontaminación, etc., contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas disponga de un certificado de capacitación expedido por el fabricante de estos Equipos de Protección Individual (EPI en adelante) se basa en lo siguiente:

1. RD 1407/92. Clasificación EPI,s.

Por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, los EPI objeto del contrato (traje de intervención bomberos con arnés incorporado) se clasifican dentro de la categoría 3, esto es de diseño complejo destinados a proteger al usuario de todo peligro mortal o que puede dañar gravemente y de forma irreversible la salud sin que se pueda descubrir a tiempo su efecto inmediato.

Ello supone que todo el proceso de mantenimiento, lavado, desinfección, revisiones, reparaciones etc., deba ser mucho más esmerado y realizado por personal con la cualificación técnica necesaria para poder certificar el estado correcto de seguridad de los equipos una vez revisados.

2. RD 773/97. Instrucciones uso fabricante.

El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, señala en su 'Artículo 7. Utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual', lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1. La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección individual deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

3. EN 365. Instrucciones, mantenimiento, revisión, reparación equipos contra caídas de altura.

En los pliegos tanto técnico como administrativo se exige, para el arnés integrado en el traje el cumplimiento de la norma *EN- 365: Equipo de protección individual contra las caídas de altura. Requisitos generales para las instrucciones de uso, mantenimiento, revisión periódica, reparación, marcado y embalaje.*

En esta norma aparece lo siguiente (hay que tener en cuenta que se trata de un EPI definido por el RD 773 como de diseño complejo y que debe proteger al usuario de peligro mortal):

4.4 Instrucciones para las revisiones periódicas (véase el apartado 4.7)

Las instrucciones para la revisión periódica deben incluir:

d) En el caso de que se considere necesario por el fabricante, por ejemplo debido a la complejidad o innovación de un equipo, o cuando se necesiten conocimientos críticos de seguridad en el desmontaje, montaje o evaluación del equipo (por ejemplo un dispositivo anticaídas retráctil), una instrucción especificando que sólo el fabricante o una persona u organización autorizada por el fabricante deben dirigir las revisiones periódicas;

4.5 Instrucciones de reparación

Cuando el fabricante permita reparar, se deben suministrar instrucciones para la reparación en las lenguas oficiales del país donde el artículo sea puesto en servicio. Estas instrucciones deben incluir una declaración relativa a que sólo una persona competente para la reparación, autorizada por el fabricante, debe efectuar la misma, y que el procedimiento de reparación debe ser conforme estrictamente con las instrucciones del fabricante.

4.6 Revisión periódica

Los fabricantes deben proporcionar toda la información y equipos necesarios para que una persona competente pueda realizar las revisiones periódicas, por ejemplo instrucciones, listas de verificación, relación de piezas de recambio y herramientas especiales, etc.

NOTA. Los fabricantes pueden proporcionar formación a personas para convertirlas en competentes o para actualizar su competencia en la revisión periódica de los EPI u otros equipos, o tomar medidas para que organizaciones o personas autorizadas estén disponibles.

4. INSHT. Ficha Informativa (2ª revisión de Enero 2016) del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo sobre Protección contra caídas de altura.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La ficha publicada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) perteneciente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social en su segunda revisión de Enero de 2016 en relación a las Instrucciones de uso, mantenimiento, revisión periódica, reparación, marcado y embalaje (UNE-EN 365:2005 y UNE- EN-365:2005 ERRATUM:2006), nos dice lo siguiente en sus apartados:

4.3 Instrucciones para revisión periódica

- *Advertencia sobre su necesidad.*
- *Recomendación relativa a la frecuencia de los mismos (mínimos 12 meses).*
- *Sólo personas competentes y siguiendo los procedimientos del fabricante.*
- *El fabricante, cuando lo considere necesario puede establecer que sólo personas por él autorizadas deben dirigir las revisiones periódicas.*

4.4 Instrucciones de reparación

- *Sólo persona autorizada por el fabricante.*

Por todo lo anteriormente reseñado y en base a la categoría del equipo, se considera que si no es el propio fabricante debe de ser personal debidamente formado y autorizado por éste el que realice las tareas descritas en el contrato de mantenimiento.

Este Departamento considera que la cláusula que consta en la solvencia requerida en el pliego de condiciones del citado expediente es correcta. Lo cual se informa a los efectos oportunos'.

Noveno. De lo expuesto se infiere sin dificultad alguna, que la reglamentación sobre la materia ha diseñado especiales cautelas en cuanto a los requisitos que debe reunir el uso, mantenimiento, revisión y reparación de los referidos equipos de protección individual, llegando incluso a disponer que únicamente sea el propio fabricante o persona autorizada por él quienes puedan efectuar las reparaciones y dirigir las revisiones periódicas de este tipo de elementos. La cuestión no es baladí, puesto que del correcto seguimiento y cumplimiento de todo ello pende la integridad física e incluso la propia vida de quienes con motivo del desempeño de su puesto de trabajo deben utilizar los referidos equipos de protección como acontece en el presente procedimiento.

Décimo. De conformidad con el punto anterior, la exigencia descrita en el apartado 13 del Anexo I del PCAP de que al menos 3 personas encargadas de las labores de inspección y mantenimiento dispongan de un certificado de capacitación expedido por el fabricante se enmarca dentro de la libertad del órgano de contratación para configurar el contenido de los Pliegos del contrato, resulta plenamente respetuosa con los principios de igualdad y no discriminación que debe presidir la contratación administrativa, constituye un requisito objetivo,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



está directamente relacionado con la prestación del objeto del contrato y no hace referencia a características propias de las empresas, exigencias todas que derivan del propio tenor del TRLCSP (*vid.*, arts. 1, 62, 64, 74 a 82, 109, 110, 115 a 117 y 150.1). Cabe recordar en este aspecto que la determinación de los concretos medios de acreditación de la solvencia exigidos, de entre los admitidos en el TRLCSP, no corresponde a los licitadores sino a la Administración contratante, siendo exigible que los medios elegidos no sean irrazonables o inadecuados para acreditar la solvencia (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales -TACRC-, Resolución 32/2011, de 16 de febrero y 271/2012, de 30 de noviembre, con cita ésta última de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de enero de 2012).

En cualquier caso, y a título meramente enunciativo, el requisito de solvencia exigido no ha sido considerado como irrazonable o limitativo de la libre concurrencia por el otro licitador participante en el presente procedimiento, el cual no ha formulado objeción ni reparo alguna al PCAP.

Undécimo. Así, el órgano de contratación goza de un amplio margen discrecionalidad para determinar los requisitos técnicos de la prestación que se pretende contratar, no pudiendo considerarse contrario a la libre concurrencia el establecimiento de prescripciones técnicas que se ajusten a las necesidades del órgano de contratación, siempre que el Pliego no suponga que los bienes o servicios objeto de contratación sólo puedan ser proporcionados por un único empresario (TACRC, Resolución nº. 215/2017, de 24 de febrero, con cita de las Resoluciones de dicho Tribunal nº. 861 y 991/2015, de fecha 25 de septiembre y 23 de octubre, respectivamente).

A este respecto debe tenerse en cuenta que lo fundamental como ponen de relieve la Resolución nº. 548/2014, de 18 de julio es lo siguiente: '...debe partirse de la existencia de un amplio margen de discrecionalidad para el órgano de contratación a la hora de definir los requisitos técnicos que han de exigirse. Cabe citar en este sentido el informe de la Junta Consultiva de Navarra 2/2009: 'La determinación de los criterios técnicos en los pliegos, así como su aplicación concreta por la mesa de contratación, son libremente establecidos por las entidades adjudicadoras de contratos públicos, dentro de los límites de la ciencia y la técnica, por ser ellas las que mejor conocen las necesidades públicas que deben cubrir y los medios de los que disponen y que no son susceptibles de impugnación, salvo en los casos de error patente o irracionalidad. En definitiva, el órgano de contratación es libre de determinar qué requisitos técnicos han de ser cumplidos por los licitadores, habiendo señalado tanto este Tribunal, como otros Tribunales competentes en materia de contratación pública, que no puede considerarse contrario a la libre concurrencia el establecimiento de prescripciones técnicas que se ajusten a las necesidades del órgano de contratación (...)'.

Doctrina que, aún referida específicamente al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas, resulta plenamente aplicable a la cuestión planteada por TOTAL SAFETY CLEAN, SL.

Decimosegundo. En el presente caso, no se está exigiendo que el producto a suministrar sea elaborado por un determinado fabricante o que el producto en sí pertenezca a una determinada marca, persiguiéndose únicamente asegurar un determinado grado de especialización de los técnicos encargados de la inspección y el mantenimiento que coadyuve a la correcta ejecución del contrato. Además, su inclusión en el apartado dedicado al 'compromiso de adscripción de medios' facilita su cumplimiento por todos los eventuales licitadores/as, pues su

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



exigencia vendrá referida únicamente a la persona o empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa.

La adscripción de medios se configura así como un complemento de cara a la efectiva disponibilidad de la solvencia requerida por el órgano de contratación al diseñar el objeto del contrato, y no una técnica adicional de restricción de la solvencia previamente elegida y exigida, tal y como previene el artículo 62 del TRLCSP.

Por otra parte, ningún impedimento ni obstáculo cabe observar, a priori, en la obtención del certificado de capacitación exigido en el pliego por parte de cualquier empresa suministradora que concurra al presente procedimiento, motivo por el cual se considera garantizada la libre concurrencia no derivándose del mencionado requisito efecto discriminatorio alguno, y sin que, en ningún caso, pueda considerarse discriminatorio el hecho de que no todos los empresarios puedan acreditar la solvencia exigible en el pliego -cuestión que como veremos seguidamente no parece acontecer en el presente caso-, pues el interesado ha presentado el compromiso de adscripción de medios en los términos exigidos en el referido PCAP (vid., art. 58.4 Directiva 2014/24/UE, STJUE de 17 de septiembre de 2002, as. *Concordia Bus Finland* y Resolución TACRC nº 679/2015, de 17 de julio de 2015, entre muchas otras).

La adscripción de medios se configura así como un complemento de cara a la efectiva disponibilidad de la solvencia requerida por el órgano de contratación al diseñar el objeto del contrato, y no una técnica adicional de restricción de la solvencia previamente elegida y exigida, tal y como previene el artículo 62 del TRLCSP.

Décimotercero. Al margen de lo expuesto, especial atención merece la proposición presentada por la empresa recurrente, la mercantil TOTAL SAFETY CLEAN, SL. Así, en el plazo habilitado para la presentación de las ofertas la citada mercantil presenta proposición comprensiva de la documentación administrativa, actuación que supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (por todas, Resolución TACRC nº 558/2015, de 12 de junio y art. 145.1 TRLCSP). No obstante, el contenido de su oferta difiere de la documentación exigida por el PCAP y resulta contraria al precepto indicado, al incluir un escrito de alegaciones de fecha 16-12-2016 solicitando la supresión de uno de los requisitos exigidos en el apartado 13 del anexo I del PCAP, documento al que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2016, decide dar el tratamiento de recurso potestativo de reposición. Asimismo, obra entre la documentación presentada por el interesado compromiso de adscripción de medios de fecha 22-12-2016 en los términos señalados en el referido apartado 13.

Es decir, el interesado formula su oferta (compromiso de adscripción de medios incluido) y al mismo tiempo recurre el PCAP del contrato, actuación que no sólo contraviene el precepto legal invocado en el párrafo anterior sino que conculca frontalmente la prohibición del principio general del derecho que veda ir contra los actos propios (*nemo potest contra proprium actum venire*) como límite al ejercicio de un derecho subjetivo o una facultad.

Decimocuarto. En este punto, cabe recordar como premisa indispensable que, en el marco de la contratación administrativa los pliegos constituyen 'ley entre las partes', principio consagrado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en numerosas sentencias (sirva como ejemplo más destacado la STS de 19 de marzo de 2001, Roj 2191/2001) y los artículos 115.2 y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



145.1 del TRLCSP, recogido en numerosos pronunciamientos del Tribunal Central de Recursos Contractuales

En este sentido, como ha señalado el TACRC en su Resolución nº. 410/2014, de 23 de mayo -siguiendo el criterio fijado ya por dicho Tribunal, acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo- '(...) *cabe recordar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la Ley que rige la contratación entre las partes y al Pliego hay que estar, respetar y cumplir, sin que por ello se contravenga el principio de concurrencia ni el de igualdad (resolución 47/2012, de 3 de febrero, recurso 047/2012). En efecto, abundando en dicha afirmación hemos de traer a colación la resolución 253/2011 'a los efectos de lo concluido en el punto anterior de esta resolución, es menester recordar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia, los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo 'pacta sunt servanda' con los corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios (...)*'.

Décimoquinto. En relación con los requisitos necesarios para que sea de aplicación la doctrina de los actos propios, resulta clarificadora la STS 760/2013, de 3 de diciembre que sobre esta cuestión expone que 'la doctrina que se invoca constituye un principio general de derecho que veda ir contra los propios actos (nemo potest contra proprium actum venire) como límite al ejercicio de un derecho subjetivo o de una facultad: así se expresan las sentencias de 9 mayo 2000 (RJ 2000, 3194) y 21 mayo 2001 (RJ 2001, 3870). Se refiere a actos idóneos para revelar una vinculación jurídica, dice la sentencia de 22 octubre 2002 (RJ 2002, 8970), (...) en el sentido de que tiene su fundamento en la buena fe y en la protección de la confianza que la conducta produce; confianza que también destacan las sentencias del 16 febrero 2005 (RJ 2005, 1300) y 16 enero 2006 (RJ 2006, 165) así como que es doctrina asentada en el principio de la buena fe (...)'.

Como afirmara la STS 77/1999, de 30 de enero (posteriormente reiterada por las SSTS 01/07/2011, 28/12/2011, 31/01/2012 y 09/03/2012), 'para poder estimar que se ha infringido la doctrina de los actos propios, que encuentra su apoyo legal en el artículo 7.1 del Código Civil, ha de haberse probado quebranto del deber de coherencia en los comportamientos, debiendo concurrir en los actos propios condición de ser inequívocos, en el sentido de crear, definir, fijar, modificar o extinguir, sin ninguna duda, una precisada situación jurídica afectante a su autor, ocasionando incompatibilidad o contradicción entre la conducta precedente y la actual (Sentencias de 10-6 y 17-12-1994, 30-10-1995 y 24-6-1996)'.

Decimosexto. De conformidad con la doctrina y jurisprudencia expuestas, la presentación de la oferta por la empresa licitadora -y por ende, la aceptación incondicionada del clausulado de los pliegos del contrato *ex art.* 145.1 TRLCSP-, y la interposición, al mismo tiempo, de un recurso contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, contraviene la dicción literal del referido artículo 145.1, conculca el principio de buena fe que debe regir las relaciones contractuales (art. 19.2 TRLCSP y arts. 7.1 y 1.258 CC) y resulta contrario al principio general que proscribía ir contra los actos propios, motivo que por sí mismo ya sería determinante no de la desestimación del recurso, sino de su inadmisibilidad a trámite, debiendo prevalecer en este aspecto la presentación de la proposición por el interesado/a y su sujeción al clausulado correspondiente, oferta que incluye, como se ha visto, el compromiso de adscripción de al menos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



3 personas que cuenten con un certificado de capacitación expedido por el fabricante y cuya materialización deberá acreditar el interesado/a en el supuesto de resultar su oferta la económicamente más ventajosa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil TOTAL SAFETY CLEAN, SL, contra los PCAP del contrato de servicios de mantenimiento del equipo de intervención (chaqueta, pantalón y arnés) del Servicio de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, debiendo considerarse plenamente válido y ajustado a Derecho, el requisito de solvencia previsto en el apartado 13 del Anexo I del PCAP relativo a la exigencia de que al menos tres personas se encuentren en posesión de un certificado de capacitación expedido por el fabricante de los elementos integrantes del objeto del contrato, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos con anterioridad, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar els preus a aplicar per a la regularització de les parcel·les procedents de concessió a les platges de Llevant i la Malva-rosa.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso del tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario de València D. Mariano Arias Llamas.

Segundo. Sobre dicha parcela se otorgaron por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a la Cooperativa de Pescadores La Marina Auxiliante, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino, en principio a la industria de careneros y sobre las que, posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas. Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Tercero. En estos momentos, habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar, desarrollando con ello un proceso de recuperación urbana que evite que se produzca un grave perjuicio a la actividad económica y de ocupación del barrio y la degradación de los edificios al impedir a sus concesionarios la posibilidad de adquirir el suelo objeto de concesión y, con ello, la posibilidad de rehabilitar las construcciones, lo que puede implicar situaciones de deterioro y exclusión social.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Cuarto. En virtud de lo expuesto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2016 se dispuso que por el Servicio de Patrimonio se inicien las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hayan finalizado, siempre que esta finalización hubiese tenido lugar con posterioridad al 18 de noviembre de 2005, fecha en que la Junta de Gobierno Local acordó la no enajenación directa a los concesionarios, de las parcelas de propiedad municipal objeto de concesión provenientes de la permuta con el Estado.

Quinto. A tales efectos se ha solicitado a la Sección Técnica del Servicio de Patrimonio la realización de un informe a fin de establecer un valor genérico del suelo objeto de concesión y susceptible de regularización en la zona de la playa de Levante-Malvarrosa, emitido en fecha 23 de febrero de 2017, en el que, tras efectuar un concienzudo estudio en el que se analizan los antecedentes relativos a la adquisición de los terrenos mediante la permuta, la situación de las construcciones, los valores tenidos en cuenta con ocasión de las ventas por colindancia efectuadas en la zona correspondiente a las calles Isabel de Villena, Avda. de los Naranjos-C/ Mediterráneo, paseo o avenida de Neptuno y otras parcelas transferidas a AUMSA, así como el estudio de valores de suelo catastrales correspondientes a 2016, se efectúa la siguiente Propuesta de Valores:

'A) VALORES DE MERCADO:

En base al valor del suelo de referencia obtenido del estudio de mercado, en repercusión del suelo por m² edificable residencial, adoptamos como módulos básicos tres valores, partiendo de un valor básico para la C/ Eugenia Viñes que, por su situación en la zona intermedia, se ha estimado en 500 €/m²t, y que en función de la localización de las otras dos zonas, se deprecia o aprecia un 20 %, atendiendo a su menor o mayor cercanía a la primera línea de playa o el paseo Marítimo de València:

Valor básico de referencia (promedio) en el ámbito: 500 €/m²t.

Coefficientes de depreciación/apreciación por situación: 0,80 – 1,20

Así, los módulos o valores básicos de repercusión que en principio se estiman referencia adecuada al mercado en las distintas zonas de valor consideradas en función de la localización son los siguientes:

Zona de Poniente (c/ Astilleros y otras) $500 \times 0,80 = 400$ €/m²t.

Zona intermedia (c/ Eugenia Viñes) $500 \times 1,00 = 500$ €/m²t.

Zona de Levante (c/ Pavía) $500 \times 1,20 = 600$ €/m²t.

Estos valores básicos de repercusión por m² edificable corresponden al suelo urbanizado, sin cargas pendientes, de aplicación a la edificabilidad que la ordenación urbanística asigna a los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



terrenos. No obstante, en la determinación del valor del suelo de las parcelas interesadas se tendrán en cuenta, además de su ubicación y aprovechamiento, sus circunstancias particulares, en función de las que se efectuará la corrección oportuna del valor básico, según lo siguiente:

- Parcelas con fachadas en esquina: En este supuesto se considera aplicar el coeficiente A-1 (1,10) definido en la normativa de valoración catastral, por lo que el valor básico se verá incrementado un 10 %, cuando proceda, por doble fachada en esquina.

- Parcelas ocupadas por edificios o construcciones que no se ajustan a los parámetros y condiciones previstas por la ordenación vigente: En este caso la edificación existente se considera, a efectos de la valoración del suelo que ocupa, una carga pendiente para poder realizar la edificabilidad prevista por el planeamiento, por lo que se descontará del valor del suelo urbanizado o solar, determinado según lo anterior, los costes y gastos de demolición de la construcción existente. Para cuantificar su importe se considerarán en principio las superficies construidas que constan en el certificado catastral de los inmuebles y un valor de referencia en la demolición que, conforme a la tipología y el nº. de alturas predominante en el ámbito, se ha estimado por unitario en 50 €/m² construido e incluye el coste unitario de ejecución material del derribo, los gastos generales y beneficio industrial de la contrata, honorarios técnicos, etc. necesarios para llevarla a cabo.

- Parcelas ocupadas por edificios protegidos: El aprovechamiento corresponde al que ya se encuentra materializado sobre la parcela y sujeto a protección. El valor de repercusión será en este caso por m² de construcción protegida, y objeto de un estudio pormenorizado en cada caso a fin de determinar los coeficientes correctores adecuados.

Así pues, en cuanto al establecimiento de un valor genérico que se solicita, en relación al suelo patrimonial de titularidad municipal en el ámbito de las playas de Levante-Malvarrosa, se considera oportuno fijar como valor genérico en el ámbito interesado, el valor de repercusión del suelo por m² edificable residencial de 500'00 €/m²t, como valor básico de referencia, para su aplicación al aprovechamiento (edificabilidad o uso privado) de las parcelas interesadas, con las correcciones que en cada caso proceda realizar en función de su localización y circunstancias particulares, conforme a los criterios expuestos.

B) VALORES BASADOS EN LOS MÓDULOS DE VIVIENDA PROTEGIDA:

Sin perjuicio de lo anterior y en orden al desarrollo de un proceso de recuperación urbana que conlleve la rehabilitación de los edificios y espacios públicos y en definitiva, a fin de incentivar dicho proceso desde la iniciativa público-privada, por esta Sección Técnica se estima que, en el caso de las construcciones que se encuentran hoy en día destinadas a viviendas de los concesionarios o de sus legítimos sucesores, y a fin de conjugar los intereses municipales desde el punto de vista de la situación jurídico-patrimonial de los terrenos ocupados y de cualquier otra índole, con los intereses de los particulares residentes en dichas viviendas, sus derechos y circunstancias sociales y económicas, se considera justificado efectuar, además, por analogía, el estudio del valor del suelo que resultaría si se tratara de viviendas protegidas, donde el valor de los terrenos se encuentra limitado legalmente en un porcentaje máximo del precio de venta equivalente del valor en venta del inmueble, y que en concreto, en València, es el 25 %.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Se plantea por tanto como valor de venta el que tendría la promoción de vivienda protegida en régimen general, por lo que el módulo utilizado para la obtención del precio en venta es el de la zona ATPMS-1, València, cuyo valor es de 1.819,20 € por m² útil de vivienda. Considerando el uso exclusivo de vivienda en el edificio y sin tener en cuenta un posible aprovechamiento en subsuelo, el valor límite de los terrenos, en repercusión por m² edificable o techo sobre rasante que resulta, asciende a 341'10 €/m²t de acuerdo con el cálculo siguiente:

Módulo vivienda protegida, régimen general, València: 1.819,20 €/m²u.

Relación superficie útil/ superficie construida: 0,75

Superficie construida vivienda protegida = superficie techo edificable.

Precio valor en venta: 1.819,20 x 0,75 = 1.364,40 €/m²c = 1.364,40 €/m²t.

Porcentaje límite valor de los terrenos: 25 %

Valor límite de los terrenos (vivienda protegida): 341,10 €/m²t.

Si tomamos este valor límite o máximo atribuible a los terrenos en actuaciones de vivienda protegida como referencia en el ámbito, en este caso para la zona de mayor valor (c/ Pavía), y utilizamos los mismos coeficientes de apreciación/depreciación fijados según la localización en base al estudio de mercado realizado, los valores de repercusión del suelo por m² edificable, correspondientes al uso de vivienda, que resultarían en las zonas de valor consideradas serían los siguientes:

Zona de Poniente (c/ Astilleros y otras) 341,10 x 0,80/1,20 = 227,40 €/m²t.

Zona intermedia (c/ Eugenia Viñes) 341,10 x 1,00/1,20 = 284,25 €/m²t.

Zona de Levante (c/ Pavía) 341,10 x 1,20/1,20 = 341,10 €/m²t.

Estos valores basados en el límite máximo que deberían alcanzar los terrenos en el caso de actuaciones protegidas (viviendas), se podrán aplicar si así lo estima la Corporación, en su caso, al objeto de facilitar la regularización del suelo municipal que pueda encontrarse en la situación y circunstancias socio-económicas que así lo justifiquen y con las condiciones jurídicas que se estimen establecer a los afectados. Esta valoración, como alternativa a la que se obtendría por aplicación de los valores de mercado, tendrá siempre un carácter potestativo y en todo caso, para determinar el valor del suelo se tendrán en cuenta las características particulares de las viviendas que lo ocupan, esto es, las condiciones geométricas de la parcela, la construcción existente y su compatibilidad con la ordenación prevista en el plan, si está sujeta a algún régimen de protección, etc., efectuándose cuando proceda las debidas correcciones'.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. De conformidad con el artículo 127 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, 'Continuarán en la posesión de sus derechos los titulares de concesiones o autorizaciones otorgadas legalmente sobre bienes de dominio público, cuando éstos pierdan su carácter por incorporarse al Patrimonio del Estado. El régimen posterior de los derechos y obligaciones que tales concesiones o autorizaciones hubieren creado se acomodará a las siguientes normas:

1. Será declarada la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o en las que la Administración hubiere hecho reserva expresa de la facultad de libre rescate sin señalamiento expreso de plazo.
2. Se irá dictando igual caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los acuerdos de concesión o en las licencias para uso de los bienes.
3. Durante el término de su existencia legal, los derechos y obligaciones de los beneficiarios se mantendrán con las características que les asignaren los términos de las respectivas concesiones y autorizaciones. No obstante, corresponderá a la jurisdicción ordinaria conocer de los litigios que surjan en relación con los expresados derechos y obligaciones, con arreglo a las normas que regulan el enjuiciamiento del Estado.
4. El Ministerio de Economía y Hacienda podrá acordar la expropiación de los derechos si estimare que su mantenimiento durante el término de su vigencia legal perjudica el ulterior destino de los bienes o les hiciera desmerecer considerablemente en el caso de acordar su enajenación.
5. Corresponderá al Ministerio de Economía y Hacienda la exigencia y cumplimiento de los derechos y deberes del Estado frente a los beneficiarios de los bienes incorporados a su Patrimonio, y se ingresarán en el Tesoro los cánones, rentas o cualesquiera otras prestaciones pecuniarias que se hubieren impuesto por razón de la concesión o autorización otorgada'.

A su vez, el artículo 128 de la citada ley establece:

'Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al Patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra personal. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las Secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 87'.

Segundo. En similares términos, el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

'1. La propuesta de desafectación de bienes y derechos del patrimonio de la Administración General del Estado sobre los que existan autorizaciones o concesiones, deberá acompañarse de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



oportuna memoria justificativa de la conveniencia o necesidad de la supresión del carácter de dominio público del bien y de los términos, condiciones y consecuencias de dicha pérdida sobre la concesión.

2. Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:

a) Se declarará la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiere reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

b) Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos.

3. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas.

4. Cuando los bienes desafectados pertenezcan al patrimonio de la Administración General del Estado, el órgano competente para declarar la caducidad de las relaciones jurídicas derivadas de las concesiones y autorizaciones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público será el Ministro de Hacienda. En este mismo caso, corresponderá a la Dirección General del Patrimonio del Estado exigir los derechos y cumplir los deberes que se deriven de dichas relaciones jurídicas, mientras mantengan su vigencia.

5. El Ministerio de Hacienda podrá acordar la expropiación de los derechos si estimare que su mantenimiento durante el término de su vigencia legal perjudica el ulterior destino de los bienes o los hace desmerecer considerablemente a efectos de su enajenación'.

De otra parte, el artículo 138.2 de la ley anteriormente citada y, en relación con el procedimiento de enajenación establece: 'El tipo de la subasta o el precio de la enajenación directa se fijarán por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada. De igual forma, los pliegos que han de regir el concurso determinarán los criterios que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, atendiendo a las directrices que resulten de las políticas públicas de cuya aplicación se trate. En todo caso, los pliegos harán referencia a la situación física, jurídica y registral de la finca'.

Tercero. Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

Cuarto. Respecto a los valores de la vivienda protegida y al cálculo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anal IPREM, es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 90/2009,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de 26 de junio, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, y el Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell, que modificó determinados preceptos del anterior.

Por todo ello, y siendo de aplicación a las ventas que se tramiten el precio de mercado, la Junta de Gobierno Local puede acordar, si así se estima, aplicar precios distintos atendiendo a las circunstancias de los concesionarios y siempre que se cumplan las condiciones que se determinen.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, como módulos básicos de valoración adecuados al mercado, para la regularización mediante venta del suelo objeto de concesión en la zona de las playas del Cabanyal-Malvarrosa, en aras de regularizar el máximo número posible de concesiones y así otorgar seguridad jurídica, los siguientes:

- C/ Pavía, módulo de valor inicial de 600,00 €/m²t.
- C/ Eugenia Viñes, módulo de valor inicial de 500,00 €/m²t.
- C/ Astilleros, módulo de valor inicial de 400,00 €/m²t.

Estos valores básicos se corregirán, a su vez, en función de las características particulares de cada inmueble, distintas tipologías, aprovechamientos y situaciones:

- Inmueble con fachadas en esquina: En este supuesto, el valor del suelo se verá incrementado con la aplicación del Coeficiente por doble fachada (1,10).
- Edificios no ajustados al planeamiento futuro: En este caso, basándose en las superficies construidas totales que constan en el certificado catastral, y utilizando un módulo de demolición estimado de 50,00 €/m²c, se estimará un coste de demolición que se descontará del valor del suelo inicial.

Segundo. Los concesionarios interesados en regularizar su situación con arreglo a estos precios de mercado dispondrán de un plazo de 6 meses, a contar desde la publicación del presente acuerdo en la página web municipal y en el Tablón de Edictos electrónico. Pasado este plazo deberá efectuarse nueva valoración.

Tercero. Con el mismo objetivo a que se refiere el punto Primero del presente acuerdo, y también en atención a aquellos ocupantes que se han mantenido en los inmuebles haciendo de ellos su domicilio habitual, pese a todas las dificultades que ha supuesto el PEPR del Cabanyal-Canyamelar, aprobar, como módulos basados en los valores de vivienda protegida de régimen general, para la regularización mediante venta del suelo objeto de concesión en la zona de las playas del Cabanyal-Malvarrosa, los siguientes:

Zona de Poniente (c/ Astilleros y otras) $341,10 \times 0,80/1,20 = 227,40$ €/m²t.

Zona intermedia (c/ Eugenia Viñes) $341,10 \times 1,00/1,20 = 284,25$ €/m²t.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Zona de Levante (c/ Pavía) 341,10 x 1,20/1,20 = 341,10 €/m².

Para determinar el valor del suelo se tendrán en cuenta las características particulares de las viviendas que lo ocupan, esto es, las condiciones geométricas de la parcela, la construcción existente y su compatibilidad con la ordenación prevista en el plan, si está sujeta a algún régimen de protección, etc., efectuándose cuando proceda las debidas correcciones.

Cuarto. Los concesionarios interesados en regularizar su situación con arreglo a los precios aplicables a la vivienda protegida, podrán optar por ello en el plazo de un año a contar desde la publicación del presente acuerdo en la página web municipal y en el Tablón de Edictos electrónico, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. El inmueble debe destinarse a uso exclusivo de vivienda, que constituya su domicilio habitual y permanente desde, al menos, un año antes de la publicación del presente acuerdo.

2. Los ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante no podrán exceder de 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM).

3. No ser titular de una vivienda protegida en el mismo término municipal.

4. Compromiso formal de no transmitir la vivienda por acto inter vivos ni ceder el uso de la misma por ningún título en un plazo de diez años desde la fecha de formalización de la compraventa, de modo que cualquier transmisión efectuada infringiendo lo dispuesto determinará de manera automática la aplicación, a la compra del suelo efectuada a la Administración, del correspondiente precio de mercado. Esta prohibición de disponer se hará constar expresamente en la escritura de compraventa.

5. En el supuesto de que, con carácter excepcional, esta Corporación autorizase la venta del inmueble antes del transcurso del plazo de diez años, el precio de la vivienda será fijado por la Corporación con arreglo a los precios vigentes en ese momento para la vivienda protegida en régimen general, y disponiendo esta Corporación del correspondiente derecho de tanteo.

Quinto. Para los concesionarios cuyas circunstancias no les permitan regularizar su situación mediante la compra del suelo, se estudiaran caso por caso, proponiendo soluciones como el arrendamiento social o cualquier otra que se estime procedente, a fin de que nadie sea desalojado."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2016-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la modificació de l'Annex II de l'acord de la Junta de Govern Local de 23 de desembre de 2016.		

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València acordó, mediante Resolución número Z-803, de fecha 29 de agosto de 2016, dictada por la alcaldesa en funciones, en virtud de delegación conferida por la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Resolución de Alcaldía núm. 126, de fecha 15 de julio de 2016, modificada parcialmente por la Resolución núm. 228, de 5 de agosto, la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos de Innovación Social 2016.

II. El 7 de septiembre de 2016, el BOP publicó las citadas bases, y el 21 de septiembre de 2016 se publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a dicha fecha.

III. El 23 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó, declarar válida y aprobar la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 7 de diciembre de 2016, que venía recogida en el Anexo I del acuerdo.

IV. Con fecha 16 de enero de 2017, Dña. *****, como presidenta de Por ti Mujer Empresa de Inserción, SL, con CIF B98650963, presenta recurso de reposición contra el acuerdo que le desestimó la ayuda por el incumplimiento del artículo 6 (baja censal) de la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de Innovación Social 2016.

Por Resolución VZ-372, de fecha 01/02/2017, dictada por el delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por la Resolución 856, de 6 de septiembre de 2016, se dispuso estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. *****, en nombre y representación de POR TI MUJER 'Empresa de Inserción, SL', contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016, donde se acordó desestimar la solicitud de subvención, y proceder a realizar la baremación del proyecto presentado.

V. Con fecha 30 de enero de 2017, D. *****, con DNI *****, en nombre y representación de la empresa Troballengua Cultura, SL, con CIF B98829880, presenta recurso de reposición contra el acuerdo que le desestimó la ayuda por el incumplimiento del artículo 6.4 de la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de Innovación Social 2016.

Por Resolución VZ-772, de fecha 13/02/2017, dictada por el delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por la Resolución 856, de 6 de septiembre de 2016, se dispuso estimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, en nombre y representación de la empresa Troballengua Cultura, SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016, donde se acordó desestimar la solicitud de subvención, y proceder a realizar la baremación del proyecto presentado.

VI. El día 7 de abril de 2017 se reúne la Comisión de Valoración, de conformidad con las bases reguladoras de las ayudas, previa convocatoria al efecto y se procede a evaluar los 2 proyectos citados en los puntos anteriores, obteniendo una puntuación de 27,4 puntos el proyecto 49 presentado por Troballengua Cultura, SL, y 26 puntos el proyecto 58 presentado por la empresa Por ti Mujer Empresa de Inserción, SL.

En base a la puntuación obtenida, se acuerda denegar la ayuda a los dos proyectos, motivándose cada una de estas denegaciones de conformidad con las bases reguladoras.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. Las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos de Innovación Social 2016 y su convocatoria.

Cuarto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. El acta de pre-selección de fecha 7 de abril de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016, en lo referido al Anexo II, quedando redactado de la siguiente forma:

ANEXO II

II.1. Relación de personas o empresas solicitantes denegadas por no obtener una valoración mínima de 50 puntos (punto cuarto de las bases reguladoras).

Nº. PROYEC.	NOMBRE PROYECTO	DNI/CIF	APELLIDOS SOLICITANTES	NOMBRE SOLICITANTE	TOTAL PUNTOS
6	ALERE 3,0	B98198682		INICIATIVA SOCIAL INTEGRAL PB, SLU	48,4
53	CIRC INCLUSIU	G98486475		ASSOCIACIÓ LA FINESTRA NOU CIRC	48
42	INTEGRACIÓN DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN APP MÓVIL APARCAMIENTO	B98552847		PAVAPARK MOVILIDAD, SL	47,6
12	CIUDAD DE BOLONIA PILOTA	B97826440		TECNOLOGÍA DE LA GESTIÓN DEL AGUA, SLNE	46,6
9	TANTODINI RED DE SALUD SOCIAL	*****	*****	*****	46,1
48	PLATAFORMA DROIDE E-LEARNING	B98431067		CENTRO FORMACIÓN TARONGERS, SL	45,5
47	VALENTUK	G98807704		ASOCIACIÓN JUNIOR EMPRESA REVLION	45,4
43	VALENCIA GREEN CITY POR ECOVAMOS	B98626021		ECOVAMOS, SL	44,7

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Id. document : KBR0 Jw7H D1ud ph4r dbJe u4V / pGM=

68	ESCUELA DE NUEVO CIRCO Y CIRCO SOCIAL EN EL CABANYAL	G98333503		ASOC. ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VCIANO.	44,3
30	STOP ACOSO	B97613418		NÉCTAR ESTUDIO, SL	43,8
80	CUINA ACTIVA: DE LA TERRA AL PALADAR CONTRA L'EXCLUSIÓ SOCIAL	*****	*****	*****	43,7
74	APROFITAT	G98129323		ASS. DE PRODUCTORS AGROECOLÒGICS SÒL VIU	42,6
24	APP VALÈNCIA SOCIETAT MUSICAL	A46412334		RESONE, SA	42,3
62	INNO-VAL: Oficina innovación social para entidades en materia empleo y formación	G98225915		FUNDACIÓN EQUIPO HUMANO	42,1
64	HELPIWORDS: SERVICIOS DE ATENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO ONLINE	B98814742		HELPIWORDS, SL	41,9
34	BLOQUES	B98599285		PRIMERFRAME, SLU	41,4
76	T E X O MANO'-Herramientas para la inclusión social y la participación ciudadana-	G96206941		ASOCIACIÓN INICIATIVES SOLIDÀRIES	41,3
63	INNOVAL-INNOVACIÓN ABIERTA EN LAS ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE VALENCIA	*****	*****	*****	40,9
29	HUMANIA - VALENCIA	G97486567		FUNDACIÓN MUNDO 21	40,8
70	INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN EL SERVICIO DE REPARTO DE MERCADOS	B96906169		PORT-MAIL, SL	40,1
61	MEDIADORES COMUNITARIOS DE CALLE Y BARRIO	G97373849		IMECO ASOCIACIÓN INSTITUTO MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	39,2
36	INTEGRANIMACIÓN: Arteterapia y animación stop-motion para la reinserción de personas exreclusas y reclusas	*****	*****	*****	38,9
1	TARJETA CIUDADANA DE VALÈNCIA-CIUTAVAL	B98787195		CONSULTORÍA ASESORAMA SIGLO 21, SL	38,8
38	EDIFICIO URBANO - Innovación socio-cultural de edificios históricos	*****	*****	*****	38,6
54	BETERÓ BIODIVERS	B97671986		SIETE ARQUITECTURA MÁS INGENIERÍA, SL	37,8
45	CENTRE INTEGRAT D'INNOVACIÓ SOCIAL COL.LABORATIVA	F-98692544		REDTREE MAKING PROJECTS COOP. V.	37

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Id. document : KBR0 Jw7H D1ud ph4r dbJe u4V / pGM=

73	SOMOS PARTE: PROYECTO INTEGRAL DE INSERCIÓN FORMATIVO-LABORAL PARA JÓVENES CIUDAD DE VALENCIA	G98076243		FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS	36,4
20	TENIS PARA LA MEJORA DE CALIDAD DE VIDA EN PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	G98659915		FUNDACIÓN SOUND TENIS	36
32	ECO-VAL	B98475197		PROTOQSAR 2000, SL	35,9
57	PIXELS XL. PROGRAMA TERAPEÚTICO, EDUCATIVO Y CREATIVO	B97880629		DISEÑO CDROIG, SL	35
41	EMMI (Emprende con la Mujer Migrante)	G96949623		JARIT ASOCIACIÓN CIVIL	34,9
22	LANZADERA EMPLEO MUJERES MIGRANTES	G46704474		ASOCIACIÓN VALENCIA ACOGE	34,2
56	PECES SOBRE RUEDAS (FISH ON WHEELS)	B98365554		BICIUTAT SOCIEDAD SOSTENIBLE, SL	33,9
40	HUELLA SOCIAL DIGITAL	*****	*****	*****	33,8
2	CAPAZIA PRE-ACELERACIÓN: FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO ENTRE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	*****	*****	*****	33,7
60	USO Y DESARROLLO DE APLICACIONES TIC Y SOUNDCOOL CON PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	G96336169		ASOC. FAMILIARES PCDI LA TORRE	32,3
77	NUEVAS VÍAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN PACIENTES FIBROMIALGIA	*****	*****	*****	32,1
26	COME DE LA HUERTA/MENJA DE	B98650336		DIVULGACIÓN CULTURAL GASTRONÓMICA DE ESPAÑA, SL	32
35	BAANDU	B98784267		BAANDU COMUNICACIÓN, SL	31,2
78	TU RÍO TURIA	*****	*****	*****	30,6
67	COPA INTEGRAL 2017	*****	*****	*****	30,3
79	TRAINING EXPERIENCE. YOUNG TALENT TO IMPROVE BUSINESS	B98831126		TRAINING EXPERIENCE, SL	29,7
16	JOVENES GENERADORES DE IMPACTO SOCIAL EN VALENCIA	G98748510		FUNDACIÓN SOCIAL NEST	29
49	TROBALLENGUA	B98829880		TROBALLENGUA CULTURA, SL	27,4

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVA-120	6868372034299598397



Id. document : KBR0 Jw7H D1ud ph4r dbJe u4V / pGM=

58	CATERING SOCIAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN VALENCIA	B98650963		POR TI MUJER EMPRESA DE INSERCIÓN, SL	26
66	APP MAPA DE RECURSOS	*****	*****	*****	23,1
37	VIT MIGRANTS	A96755004		INTERNACIONALIZ. Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES, SAL	22,2
11	OCI I BONA ALIMENTACIÓ	B98737836		ANIMACIÓN Y LOGÍSTICA CULTURAL, SLU	16,5
8	INTEGRACIÓN DE LA DIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA MÁGIA	*****	*****	*****	8

II.2. Relación de personas o empresas solicitantes que han incumplido alguno de los requisitos de la convocatoria.

Nº.	NOMBRE PROYECTO	DNI/CIF	APELLIDOS SOLICITANTES	NOMBRE SOLICITANTE	RESOLUCIÓN
14	UNA EXPERIENCIA DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL EN EL CABANYAL	B98669146		FIBRALED GESTIÓN DE FIBRE Y LED, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.4 de la convocatoria.
10	IMPLEMENTACIÓ BALANÇ DEL BEU COMÚ A 30 ASSOCIACIONS DE VALENCIA	B98489594		PARENTESIS LIGISTICA DE LA CULTURA, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.
13	SERIE DOCUMENTAL MALALTIES RARES	B98837552		SOMART TV AUDIOVISUAL, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.
19	XELECTIO, PRIMER CATÀLOGO DE PROFESIONALES EXCELENTES VALENCIA	*****	*****	*****	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.
51	DISEÑO DE PROGRAMA INFORMÁTICO GESTIÓN LOGÍSTICA VOLUNTARIADO SOCIO-AMBIENTAL CIUDADANO	Q28660001G		CRUZ ROJA ESPAÑOLA CL VALENCIA	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.
52	SALUD CONSTANTE Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN EL SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	Q28660001G		CRUZ ROJA ESPAÑOLA CL VALENCIA	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.
72	POBLES DE FET: Treballant per les identitats col·lectives als Pobles del Nord de la ciutat de València.	G98304819		FUNDACIÓ ASSUT DE LA COM. VALENCIANA	Desestimada por incumplimiento del artículo 6.1 de la convocatoria.
7	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	G46695458		ASOCIACIÓN ASINDOWN	Desestimada por incumplimiento del artículo 8 de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Id. document : KBR0 Jw7H D1ud ph4r dibJe u4V / pGM=

21	ECA Empleo con Apoyo ASINDOWN	G96312350		FUNDACIÓN ASINDOWN	Desestimada por incumplimiento del artículo 8 de la convocatoria.
23	MEJORANDO JUNTOS VALENCIA: APLICACIÓN GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	G98125362		ASOCIACIÓN GVSIG	Desestimada por incumplimiento del artículo 8 de la convocatoria.
44	CUIDUM, CUIDADO DE DEPENDIENTES	B98744550		CUIDUM TECH, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 8 de la convocatoria.
59	CONEXAMOS COOP.VAL (Cooperativa de Trabajo Asociado)	*****	*****	*****	Desestimada por incumplimiento del artículo 8 de la convocatoria.
84	DONALIMENT	B98755465		DB VENTURE BUILDER, SL	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
17	ESTUDI DE ENTITATS D'ECONOMIA SOLIDÀRIA QUE CONFORMEN L'OFERTA MERCAT SOCIAL	G98734338		REAS PAÍS VALENCIÀ	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
28	MAMINAT, EL CUIDADO DE MAMI NATURALEZA	*****	*****	*****	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
31	FORO DE LA CALIDAD ASISTENCIAL	G98833526		INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE CALIDAD (ICBP)	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
46	ESCUELAS CONECTORAS	B98640741		UPBEAT MODUS, SL	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
65	APOYO INTEGRAL A PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES	G98777857		ASOCIACIÓN MEDIARE COMUNITARIA	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
69	MENINFOT: MUSEO DE PINTURA VCIANA. AL AIRE LIBRE	En trámite		ASOCIACIÓN CULTURAL ARTE SANO MENINFOT	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
71	TRASCENDIENDO EL MODELO DE COMEDOR SOCIAL	B98735244		MIND ATELIER, SL	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
4	INTEGRACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMERCIAL	G81394371		OTRAS KULTURAS	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
5	VALENCIA FRIENDLY DOG	G98814353		ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERROS DE SERVICIO	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
3	MOVILIDAD FUNCIONAL	G81394371		OTRAS KULTURAS	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



50	RURALDEV	*****	*****	*****	Desestimada por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) fuera de plazo.
81	PLATAFORMA DIGITAL DE PACIENTES Y MÉDICOS PARA MEJORAR PROBLEMAS DE INFERTILIDAD EN CV	B98854532		REP GO DIGITAL HEALTHTECH SOLUTIONS, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 8 de la convocatoria.
18	RECICLEAN	B98788656		RECICLEAN RECOGIDA DE RESIDUOS A DOMICILIO, SL	Desestimada por incumplimiento del artículo 6 de la convocatoria.
39	WOSTAR (WOMAN & STARTUPS)	*****	*****	*****	Desestimada por incumplimiento del artículo 6 de la convocatoria.

Segundo. Dar traslado del acuerdo a las personas o empresas interesadas."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2017-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement d'obligació de diverses factures emeses per International Business Machines, SA, en concepte de prestació de servicis informàtics.	

"HECHOS

PRIMERO. Las facturas siguientes son gastos de necesaria ejecución efectuados con soporte contractual, y los compromisos de gasto han sido adquiridos según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Empresa	Nº. y concepto fra.	Fecha registro	DO	Importe Fra.	Importe DO	Acto de adjudicación	PG e ítem
International Business Machines, SA CIF: A28010791	Nº. 1700137 - oferta especial mtto. contrato Nº:RPCD1Q Y EXPEDIENTE Nº: 57- SER/2013Período: 13/12/2013 a 31/12/2013	20-2-17	2017-6542	4.552,89 €	3.762,72 €	Resolución de la Alcaldía nº. 6200-W, de fecha 28 de noviembre de 2013	PG original: 2013-02137 ITEMS: 2013- 049100 2014- 002510 2015- 001350 PG comple.: 2014-385 ÍTEM: 2015-2340
International Business Machines, SA CIF: A28010791	Nº. 1700158 - oferta especial mtto. contrato Nº. RPCD1Q Y EXPEDIENTE Nº. 57- SER/2013 Período: 1/01/2014 a 12/03/2014	21-2-17	2017-6543	18.209,52 €	15.049,19 €		
International Business Machines, SA CIF: A28010791	Nº. 1700136- oferta especial mtto. contrato Nº. RPCD1Q Y EXPEDIENTE Nº. 57- SER/2013Período: 13/09/2015 al 12/12/2015	20-2-17	2017-6544	17.909,16 €	14.800,96 €		
International Business Machines, SA CIF: A28010791	Nº. 1700138- oferta especial mtto. contrato Nº. RPCD1Q Y EXPEDIENTE Nº. 57- SER/2013Período: 13/09/2015 a 2/12/2015 (complementaria)	20-2-17	2017-6545	4.853,15 €	4.010,87 E		

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, hasta el importe de 37.623,74 € (importe total de las facturas, IVA excluido al tipo del 21 %), se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN, según propuesta de gasto nº. 2017-01837, ítem de gasto 2017-063550, de importe de 3.762,72 €; ítem 2017-063560, de importe de 15.049,19 €; 2017-063570, de importe de 14.800,96 € y 2017-063580, de importe de 4.010,87 €.

CUARTO. Por parte del proveedor se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 33ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 34ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicios anteriores pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente.

La citada base, indica que a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para cada uno de los compromisos de gasto objeto de este expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que las facturas reúnen los requisitos establecidos en la base 36ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la jefatura del Servicio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en esta propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que las facturas fueron presentadas por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal, no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo. Se indica como acreditación documental la Resolución de la Alcaldía nº. 6200-W, de fecha 28 de noviembre de 2013, por la que se adjudica el contrato.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

CUARTO. Según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación, cuando el destinatario de la operación actúe como empresario o profesional, la factura deberá expedirse antes del día 16 del mes siguiente al del merito del impuesto correspondiendo a la operación. De no actuarse así, además de la posible responsabilidad tributaria en la que se pueda incurrir, y aunque el crédito frente a la administración aún no haya prescrito, el proveedor deberá afrontar importantes consecuencias en la esfera fiscal; así, conforme al artículo 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, la emisión de la factura habiendo transcurrido un año desde la prestación comporta para el proveedor la pérdida del derecho al repercutir el IVA sobre la administración.

Por esta razón se propone, únicamente, el reconocimiento de obligación del importe total de las factura sin IVA al tipo del 21 %, ascendiendo este importe total a 37.623,74 €.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto por importe de 37.623,74 € a que asciende el importe total de las facturas practicadas por International Business Machines, SA, CIF A28010791, relacionadas en el hecho primero, excluido el IVA al tipo del 21 %, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21600, conceptuada EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN, según propuesta de gasto nº. 2017-01837, ítem de gasto 2017-063550, de importe de 3.762,72 €; ítem 2017-063560, de importe de 15.049,19 €; 2017-063570, de importe de 14.800,96 € y 2017-063580, de importe de 4.010,87 € (37.623,74 € en total).

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de International Business Machines, SA, CIF A28010791, por el importe total de las facturas relacionada en el hecho primero, excluido el IVA al tipo del 21 %, según propuesta de gasto nº. 2017-01837, ítem de gasto 2017-063550, de importe de 3.762,72 €; ítem 2017-063560, de importe de 15.049,19 €; 2017-063570, de importe de 14.800,96 € y 2017-063580, de importe de 4.010,87 € (37.623,74 € en total)."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2017-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa per International Business Machines, SA, en concepte de prestació de servicis informàtics.		

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, cabe indicar que se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto se haya debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Id. document : KBR0 Jw7H D1ud ph4r dbJe u4V / pGM=

Empresa	Nº. y concepto fra.	Fecha registro fra.	Doc. oblig.	Importe factura	Importe doc. oblig.	Acto de adjudicación	Propuesta de gasto e ítem
International Business Machines, SA CIF: A28010791	Nº. 1700074 Concepto: SERVICIOS INFORMÁTICOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE BÁSICO Y SOPORTE CE. DEL ORDENADOR CENTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PERIODO 01.10.2015- 31.10.2015	26-1-17	2017 -6540	16.695,00 €	13.797,52 €	Resolución nº. 2852W, de fecha 6 de junio de 2014	PG original: 2014-350 ITEMS: 14-22420 14-22430 15-2260 15-2270 PG prórroga: 2015-1567 ITEMS: 15-61220 15-61240 16-2940 16-2950

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, hasta el importe de 13.797,52 € (importe de la factura IVA excluido al tipo del 21 %), se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptualizada como OTRO INMOVILIZADO MATERIAL, según propuesta de gasto nº. 2017 / 1832, ítem de gasto 2017-63520.

CUARTO. Por parte del proveedor se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 33ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 34ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos debidamente autorizados y dispuestos en los ejercicios anteriores pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente.

La citada base, indica que a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para cada uno de los compromisos de gasto objeto de este expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en la base 36ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en esta propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal, no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo. Se indica, como acreditación documental del encargo, la Resolución nº. 2852W, de fecha 6 de junio de 2014, por la que se adjudica el contrato de referencia.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual: *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

CUARTO. Según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación, cuando el destinatario de la operación actúe como empresario o profesional, la factura deberá expedirse antes del día 16 del mes siguiente al del merito del impuesto correspondiendo a la operación. De no actuarse así, además de la posible responsabilidad tributaria en la que se pueda incurrir, y aunque el crédito frente a la Administración aún no haya prescrito, el proveedor deberá afrontar importantes consecuencias en la esfera fiscal; así, conforme al artículo 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, la emisión de la factura habiendo transcurrido un año desde la prestación comporta para el proveedor la pérdida del derecho a repercutir el IVA sobre la Administración.

Por esta razón se propone, únicamente, el reconocimiento de obligación del importe de la factura sin IVA al tipo del 21 %, ascendiendo este importe a 13.797,52 €

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto por importe de 13.797,52 € a que asciende el importe de la factura relacionada en el hecho primero, excluido el IVA al tipo del 21 %, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptualizada como OTRO INMOVILIZADO MATERIAL, según propuesta de gasto nº. 2017 / 1832, ítem de gasto 2017-63520.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación del importe de la factura relacionada en el hecho primero, excluido el IVA al tipo del 21 %, según propuesta de gasto nº. 2017 / 1832, ítem de gasto 2017-63520, de importe de 13.797,52 €."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-000667-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament corresponent a la segona anualitat del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori per a l'entrega i explotació de l'aparcament subterrani situat a la plaça de la Ciutat de Bruges.		

"Hechos

1º. Con el objeto de revitalizar la plaza Ciudad de Brujas y poner en funcionamiento el aparcamiento subterráneo ubicado en la misma, se apertura al efecto el expediente mediante moción del concejal delegado de Infraestructuras del Transporte Público de fecha 01/03/2016, iniciándose las actuaciones tendentes a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la estación del Mercado Central de la línea T-2 del metro de València.

2º. El objeto del convenio consiste básicamente en el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas que permitan la entrega al Ayuntamiento de València, por parte de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de la obra pública consistente en el aparcamiento subterráneo construido sobre los andenes de la estación del Mercado Central de la línea T2 del metro de València; la gestión integral por el Ayuntamiento de la explotación del citado aparcamiento en ejercicio de sus competencias propias; así como la recuperación de la inversión pública llevada a cabo por la Generalitat como coste de ejecución del citado aparcamiento mediante el pago del mismo por parte del Ayuntamiento. El convenio esencialmente prevé la entrega del aparcamiento subterráneo construido sobre los andenes de la estación del Mercado Central de la línea T2 del metro del València por parte de la Conselleria al Ayuntamiento de València en el plazo máximo de 2 meses desde su firma; la asunción por el Ayuntamiento de la gestión integral de la explotación del aparcamiento subterráneo; el pago de importe de la obra pública (11.314.963,83 €, IVA incluido) por el Ayuntamiento a la Conselleria en diez anualidades, de 2016 a 2025, especificando en la cláusula quinta los importes anuales, siendo, de 2016 a 2024, un importe de 1.131.496,38 €, y para la anualidad 2025, un importe de 1.131.496,41 €, ambos importes con IVA incluido; otras obligaciones accesorias asumidas por las respectivas partes, así como la obligatoriedad de constitución de una comisión de seguimiento. Se suscribe el convenio en fecha 1 de junio de 2016.

3º. En fecha 29/11/2016 se firma el acta de recepción de la infraestructura, prevista en la cláusula tercera del convenio citado.

4º. Mediante acuerdo de JGL de 16/12/2016 se reconoció la obligación de pago de la primera anualidad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Fundamentos de Derecho

Primero. El convenio de colaboración citado en el punto primero de los 'Hechos', suscrito en fecha 1 de junio de 2016, en su cláusula quinta, establece la forma de pago de la citada obra pública.

Segundo. La competencia orgánica para la aprobación del presente reconocimiento de obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, por la segunda anualidad correspondiente al ejercicio 2017, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, para la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la estación del Mercado Central de la línea T-2 del metro de València, por importe de un millón ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis euros y treinta y ocho céntimos (1.131.496,38 €), a favor de la citada Conselleria, crédito autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 62200, ppta. gasto 2016/1533, ítem 2017/2650, DO 2017/6369 y RDO 2017/1329."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-005379-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT).		

"Hechos

Primero. La Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT), solicita la aprobación de un gasto municipal de 802.323,00 € de aportación patrimonial a la sociedad, destinada a hacer frente a las amortizaciones de los préstamos de refinanciación de su deuda a corto plazo.

Segundo. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación del gasto que supone la aportación de capital a la empresa municipal citada para tal fin.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, se aprobó un gasto de gestión anticipada de aportación de capital a la EMT por un importe total de 25.674.325,34 € para el período 2016-2024, correspondiendo al presente ejercicio 2.713.079,77 €, según propuesta de gasto 2014/2255.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 se aprobó la redistribución de los importes de las anualidades de 2017 a 2024, quedando modificado en dicho sentido el acuerdo citado en el punto tercero.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Quinto. En el Presupuesto municipal figura un crédito destinado a tal fin en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010 por importe de 3.209.291 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos que regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, define la fase de reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a la EMT, por un importe de 802.323,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010, propuesta de gasto 2014/2255, ítem 2017/830, DO 2017/7344, RDO 2017/1591."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Universidad Europea de Valencia, en virtud del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016, se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Europea de Valencia y autorizar el gasto de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta nº. 2016/01018 e ítem nº. 2016/040630, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València en el programa de becas de la Universidad Europea de Valencia.

Segundo. En la cláusula cuarta del texto del mencionado convenio se establece que el Ayuntamiento procederá al pago del 100 % del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universidad Europea de Valencia, a través de esta Universidad. El Ayuntamiento ha dispuesto y reconocido la obligación del gasto realizado por la entidad, conforme a la relación de becarios facilitada, autorizando el pago de las mismas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, 4 por importe de 1.000,00 € y 1 por importe de 1.500,00 €, así como 444,60 € correspondiente a la acción formativa contemplada en el convenio, con objeto de que sea reconocida la obligación de su abono.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Tercero. En la cláusula sexta del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo la Universidad Europea de Valencia justificado de conformidad el importe total reconocido de 5.944,60 € en fecha 24 de marzo de 2017.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La base 28ª.9 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2016 establece, que una vez justificada la subvención por el beneficiario se procederá a la aprobación de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada en virtud del convenio de colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Europea de Valencia suscrito el 2 de mayo de 2016 y que asciende a la cantidad de 5.944,60 € (cinco mil novecientos cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto municipal del año 2016, según propuesta nº. 2016/01018 e ítem nº. 2016/040630, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València en las becas concedidas dentro del programa de becas de la Universidad Europea de Valencia."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la Fundació Amigó, corresponent a la prestació del servici de gestió, informació i animació i a la realització d'un taller sala d'estudis nocturna en els centres municipals de Joventut durant els propassats mesos de març i gener, respectivament.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2016, se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los centros municipales de Juventud, por la Fundación Amigó, CIF nº. G81454969, en las mismas condiciones económicas y técnicas que se presta, hasta la formalización de un nuevo contrato consecuencia de la tramitación administrativa del nuevo concurso en el expediente nº. 331/2015 del Servicio de Juventud.

Segundo. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la Fundación Amigó, correspondiente al servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de Juventud durante el mes de marzo de 2017 y a la realización de un taller sala de estudios nocturna en los centros municipales de Juventud durante los días del 9 al 28 de enero de 2017. Estas facturas han sido emitidas con anterioridad a la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



autorización del gasto, debido a que el expediente de contratación del servicio se encuentra en la actualidad en trámite de adjudicación.

Tercero. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 03/CMJ de fecha 31/03/2017 por importe de 47.684,38 € (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos), exento de IVA, correspondiente al servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de Juventud durante el mes de marzo de 2017, y de la factura nº. 03/CMJ/Sala de fecha 31/03/2017 por importe de 2.493,59 € (dos mil cuatrocientos noventa y tres euros con cincuenta y nueve céntimos), exento de IVA, correspondiente a la realización de un taller sala de estudios nocturna en los centros municipales de Juventud durante los días del 9 al 28 de enero de 2017, ambas con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número de los documentos de obligación son 2017/06518 y 2017/06519, respectivamente, y la relación de documento de obligación 2017/01368.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 34ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la Fundación Amigó, CIF nº. G81454969, correspondiente a la factura nº. 03/CMJ de fecha 31 de marzo de 2017, por la prestación del servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de Juventud durante el mes de marzo de 2017, cuyo gasto asciende a la cantidad total de 47.684,38 € (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos), exento de IVA, y a la factura nº. 03/CMJ/Sala de fecha 31 de marzo de 2017, por la realización de un taller sala de estudios nocturna en los centros municipales de Juventud durante los días del 9 al 28 de enero de 2017, cuyo gasto asciende a la cantidad total de 2.493,59 € (dos mil cuatrocientos noventa y tres euros con cincuenta y nueve céntimos), exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/01825 e ítems nº. 2017/063290 y 2017/063300), al existir crédito disponible en la misma; siendo los números de documentos de obligación 2017/06518 y 2017/06519, respectivamente, y la relación de documento de obligación 2017/01368."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa acceptar l'ingrés efectuat per l'Associació Mediare Comunitaria, en concepte de reintegrament total de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de 13 de gener de 2017.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, se concedió a la Asociación Mediare Comunitaria, (CIF G98777857), una subvención por importe de 1.471,05 euros para la realización del programa de subvenciones a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2016.

SEGUNDO. Por la referida entidad, con fecha 27 de marzo de 2017, se procede al reintegro del importe de la subvención, según mandamiento de ingreso nº. E/2017/19880 de fecha 27 de marzo de 2017, nº. de expedición 1.319, así como, previa liquidación por el Servicio de Juventud, de los intereses de demora que ascienden a 9,52 euros, abonados el 31 de marzo del 2017, según mandamiento de ingreso nº. E/2017/22019, de fecha 31 de marzo de 2017, nº. de expedición 1.398.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Base 26 de ejecución del Presupuesto de 2017 (en el ejercicio 2016, base 28) en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

SEGUNDO. Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones e intereses de demora.

TERCERO. Art. 38 de la citada Ley que establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado el ingreso de 1.471,05 euros de la Asociación Mediare Comunitaria (CIF G98777857), por el concepto de reintegro total de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017 (expediente nº. 48-J/2016), así como el ingreso efectuado por importe de 9,52 euros en concepto de intereses de demora por el reintegro de la subvención referida.

Segundo. Reconocer los derechos por los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto de ingresos correspondientes a los siguientes mandamientos de ingresos:

- Mandamiento de ingreso E/2017/19880, abonado el 27 de marzo de 2017, número de expedición 1.319.

- Mandamiento de ingreso E/2017/22019, abonado el 31 de marzo de 2017, número de expedición 1.398."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000114-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació i el pagament de la resta de diverses subvencions concedides per al desenvolupament de projectes esportius de la temporada 2015-2016.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº. 117, de 20 de junio de 2016.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/1579, ítem nº. 2016/64440. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido y finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica Evaluadora procedió a la revisión, estudio y valoración definitiva de las solicitudes presentadas, y mediante Acta de 4 de noviembre de 2016 elevó la propuesta de concesión a la JGL.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2016, aprobó la concesión de estas ayudas económicas, aprobándose en el mismo acuerdo la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2016/1579, y el libramiento del pago del 40 % del importe respectivo de cada una de las entidades beneficiarias en concepto de anticipo, quedando el pago del 60 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

QUINTO. Por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017, se aprobó y reconoció la obligación de los gastos incluidos en la relación de documentos nº. 2016/6377, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de las respectivas subvenciones otorgadas.

SEXTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias, que se detallan a continuación, presentan por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono del 60 % restante a cada una de las entidades siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



ENTIDAD	FECHA ENTDA. REGISTRO
CLUB DEPORTIVO ALTER VALENCIA	27/12/2016
CLUB DEPORTIVO GINER DE LOS RÍOS	03/01/2017
CLUB DE GIMNÁSIA RIT. DEP. ATZAR	05/01/2017
CLUB VOLEIBOL VALENCIA	04/01/2017
VALENCIA CLUB DE HOCKEY	09/01/2017
CFA VALENCIA GIANTS	09/01/2017
CLUB DE BÉISBOL Y SOFBOL ANTORCHA	05/01/2017
FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA CV	05/01/2017

SÉPTIMO. Por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento de que los clubes beneficiarios, sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por ese Servicio. Así mismo, se ha comprobado también que las entidades citadas están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

OCTAVO. Por el Servicio Fiscal Gastos se ha emitido informe de conformidad, si bien, se realiza una observación complementaria en relación a la existencia de un error material en el importe total a justificar por la entidad CFA Valencia Giants (G97492011), siendo el correcto 14.371,00 € en lugar de 14.371,80 €, se procede por el Servicio a la subsanación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las bases de ejecución del Presupuesto.
4. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por las entidades deportivas que se detallan a continuación, correspondiente a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, destinadas al desarrollo de proyectos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro–temporada 2015-2016, por cumplir los requisitos establecidos en la base 12 de la convocatoria, en la 28.8 de las de ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	DOC. OBLIG.	60 %
CLUB DEPORTIVO ALTER VALENCIA	G97482095	2.592,83 €	2016/27533	1.555,70 €
CD GINER DE LOS RÍOS	G96360003	5.477,04 €	2016/27532	3.286,22 €
CLUB DE GIMNASIA RIT. DEP. ATZAR	G46664702	15.350,40 €	2016/27518	9.210,24 €
CLUB VOLEIBOL VALENCIA	G46386579	16.392,00 €	2016/27530	9.835,20 €
VALENCIA CLUB DE HOCKEY	G96562954	41.647,17 €	2016/27577	24.988,30 €
CFA VALENCIA GIANTS	G97492011	14.371,00 €	2016/27492	8.622,60 €
CLUB DE BEISBOL Y SOF ANTORCHA	G96538202	23.000,00 €	2016/27502	13.800,00 €
FEDERACIÓN DE HOCKEY CV	G46557443	17.298,00 €	2016/27556	10.378,80 €
	TOTAL	136.128,44 €		81.677,06 €

Segundo. Aprobar el pago del 60 % a las entidades beneficiarias de las citadas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910 'Otras transferencias'.

El gasto del 60 % mencionado, está incluido en la relación de documentos nº. 2016/6377, que ha sido dispuesto y reconocida la obligación por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000376-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gravació i realització en HD de la Cavalcada de Reis de 2017.	

"En relació a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:

Fets

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que havent tingut entrada en data 16/01/2017, a través del Registre General de Factures d'aquesta Corporació, la factura nº. 17/0002 de data 12/01/2017 per un import de 5.687,00 euros (21 % d'IVA inclòs), expedida per

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



*****, amb CIF núm. *****, pels treballs definits en el cos de la factura, cal procedir pel Servei de Cultura Festiva a tramitar, a través del procediment legal que corresponga, les actuacions administratives pertinents fins a procedir-ne al pagament.

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en el base 34.4 d'execució del Pressupost municipal de 2017, subscripta per la cap de Servei de Cultura Festiva que s'omet en aquest punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització dels gastos derivats de la factura apareix definit en la factura conformada per la cap de Servei de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

4. L'esmentada factura en legal forma origina una obligació de procedir al seu pagament ja que en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual, si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació l'actuació duta terme pel proveïdor justificada en la memòria de la festivitat referida, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en el seu patrimoni (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culposes) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria ja que no existeix causa que ho justifique i precepte legal que excloga la seua aplicació.

5. Apareix en la unitat orgànica del Servei de Cultura Festiva l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses professionals', del Pressupost municipal de 2017 al càrrec del qual ha sigut efectuada la proposta n°. 2017/1690 amb reserva de crèdit per import de 5.687,00 € (21 % d'IVA inclòs).

6. L'omissió de l'aprovació del gasto, produeix un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, açò en aplicació de l'article 52 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Comú de les Administracions Públiques, i base 34.2.b) d'execució del Pressupost municipal de 2017.

7. De conformitat amb la base 34.2.b) la competència orgànica per a aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 5.687,00 € (21 % IVA inclòs) a favor de *****, amb CIF núm. *****, segons factura n°. 17/0002 de data 12/01/2017 per un import de 5.687,00 euros (21 % d'IVA inclòs) relativa a la gravació i realització en HD de la Cavalcada de Reis de València, inclou realització de 3 càmeres amb possibilitat de streaming i donar senyal a 6 canals de TV. Lloguer grua de 12 metres de cap calent i amb 2 operaris. Edició vídeo resum 1:30 de duració, amb imputació a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses professionals', del Pressupost municipal de 2017 (n°. proposta 2017/1690, n°. ítem 2017/60460, document obligació 2017/6205 i relació documents 2017/1271)."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



31	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000467-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Dóna compte de la decisió dels Comitès de Selecció de projectes per a la realització i muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament per a l'any 2018.		

"En relació a les actes dels Comitès de Selecció de data 19 i 20 d'abril de 2017, constituïts per a la selecció de projectes per a la realització i el muntatge de les Falles Infantil i Gran de l'Ajuntament de València per a l'any 2018, i de conformitat amb el resultat expressat en les mateixes, i el previst en les bases 2a, 3a i 7a de les bases que les regulen, aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 31 de març de 2017, es procedeix a la concessió del premi del projecte de la Falla Gran i de la Falla Infantil per a aquest any.

L'òrgan competent per a la resolució del procediment és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació conferida per mitjà de la Resolució d'Alcaldia nº. 20, de 26 de juny de 2015.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Quedar assabentada de la decisió, per unanimitat, del Comitè de Selecció de projectes respecte de la Falla Oficial (Gran) de l'Ajuntament per a l'any 2018, i en conseqüència, concedir el premi consistent en l'elecció de l'esbós de la Falla Gran, amb el lema 'EQUILIBRI UNIVERSAL' dels artistes Sr. *****, Sr. ***** i Sr. *****, del projecte d'aquesta falla d'acord amb la base 7a de les que regulen este procés de selecció.

Segon. Quedar assabentada de la decisió, per unanimitat, del Comitè de Selecció de projectes respecte de la Falla Oficial (Infantil) de l'Ajuntament per a l'any 2018, i en conseqüència, concedir el premi consistent en l'elecció del projecte de la Falla Infantil, amb el lema 'EL PRINCIPITO' del artista Sr. *****, del projecte d'aquesta falla d'acord amb la base 7a de les que regulen este procés de selecció.

Tercer. Iniciar expedient de contractació per a la realització i muntatge de la Falla Gran per a l'any 2018, per un import de CENT SETANTA MIL EUROS (170.000,00 €) IVA, inclòs, i de la Falla Infantil per a l'any 2018, per un import de VINT-I-CINC MIL EUROS (25.000,00 €) IVA inclòs, d'acord amb les bases del procés de selecció de projectes i la despesa plurianual, aprovat per la Junta de Govern Local de data 31 de març de 2017, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres Despeses Diverses', dels exercicis pressupostaris de 2017 i 2018 (proposta 2017/1655, ítems 2017/59380 i 2018/2990 falla gran) i (proposta 2017/1655, ítems 2017/59400 i 2018/3000 falla infantil)."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2017-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Avaluadora en la convocatòria d'ajudes a la realització de festivals i circuits 2017.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2017, aprobó la convocatoria, bases y gasto para la concesión de Ayudas a Festivales y Circuitos 2017.

Segundo. Estando próxima la concesión de las mismas, mediante moción de 3 de mayo de 2017, la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural propone el nombramiento de Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las citadas ayudas, siendo el contenido de dicha moción consecuencia lógica de la convocatoria referida, y en aplicación de las bases que regulan dicha convocatoria y concretamente la base 10.1 que regula lo referente a dicha Comisión.

Tercero. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 4, de 8 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las Ayudas a Festivales y Circuitos 2017, que queda establecida de la siguiente manera:

Presidenta:

María Oliver Sanz

Vocales:

Secretario:

*****."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2017-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Avaluadora en la convocatòria d'ajudes a la producció escènica 2017.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2017, aprobó la convocatoria, bases y gasto para la concesión de Ayudas a la Producción Escénica 2017.

Segundo. Estando próxima la concesión de las mismas, mediante moción de 3 de mayo de 2017, la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural propone el nombramiento de Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las citadas ayudas, siendo el contenido de dicha moción consecuencia lógica de la convocatoria referida, y en aplicación de las bases que regulan dicha convocatoria y concretamente la base 9.1 que regula lo referente a dicha Comisión.

Tercero. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 4, de 8 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las Ayudas a la Producción Escénica 2017, que queda establecida de la siguiente manera:

Presidenta:

María Oliver Sanz

Vocales:

Secretario:

*****."

34	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01905-2017-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Avaluadora en la convocatòria d'ajudes a projectes d'especial interès 2017.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2017, aprobó la convocatoria, bases y gasto para la concesión de Ayudas a Proyectos de Especial Interés 2017.

Segundo. Estando próxima la concesión de las mismas, mediante moción de 3 de mayo de 2017, la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural propone el nombramiento de Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las citadas ayudas, siendo el contenido de dicha moción consecuencia lógica de la convocatoria referida, y en aplicación de las bases que regulan dicha convocatoria y concretamente la base 9.1 que regula lo referente a dicha Comisión.

Tercero. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 4, de 8 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las Ayudas a Proyectos de Especial Interés 2017, que queda establecida de la siguiente manera:

Presidenta:

María Oliver Sanz

Vocales:

Secretario:

*****."

35	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01905-2017-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Avaluadora en la convocatòria d'ajudes a residències de creació 2017.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2017, aprobó la convocatoria, bases y gasto para la concesión de Ayudas a Residencias de Creación 2017.

Segundo. Estando próxima la concesión de las mismas, mediante moción de 3 de mayo de 2017, la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural propone el nombramiento de Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las citadas ayudas, siendo el contenido de dicha moción consecuencia lógica de la convocatoria referida, y en aplicación de las bases que regulan dicha convocatoria y concretamente la base 9.1 que regula lo referente a dicha Comisión.

Tercero. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 4, de 8 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las Ayudas a Residencias de Creación 2017, que queda establecida de la siguiente manera:

Presidenta:

María Oliver Sanz

Vocales:

Secretario:

*****."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2017-000364-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar la donació de dos escultures.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"De l'anàlisi de l'expedient, es dedueixen els següents:

Fets

6/03/2017. Escrit presentat en el Registre General d'Entrada per *****, amb NIF *****, en el qual manifesta la seua voluntat de donar a la ciutat de València de les peces de l'artista Bob Verschuere, 'Creepy Shape'. (2016 Branques de sicòmor) i 'Hanging Nest' (2016. Branques de sicòmor i cordes de lli), valorades respectivament en 10.000 euros i 6.500 euros. Aquestes obres han format part de l'exposició 'Ressons de la memòria 2016', duta a terme durant els mesos de novembre de 2016 a febrer de 2017 en el tram XIV de l'antic llot del Riu Turia, que ha tengut dos patrocinadors principals del Projecte (Mario Olivares, SL, i Clínica Dental María Cristina, SL).

4/04/2017. Informes favorable a l'acceptació de la donació de referència del tècnic de l'Organisme Autònom Municipal Parcs i Jardins.

21/04/2017. Informe favorable a l'acceptació de la donació de referència del tècnic de la Secció de Museus i Monuments del Servei de Patrimoni Històric Artístic.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. Els articles 10.c i 12.1 del Reglament de Béns d'Entitats Locals (RD 1372/1986, de 13 de juny), estableix que les Corporacions Locals poden adquirir béns i drets per donació, no estant l'adquisició de béns a títol gratuït subjecta a cap restricció. La present donació no està sotmesa a contraprestació o títol oneros.

2. De conformitat amb l'article 124 apartats 4.ª i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a la gestió patrimonial és l'Alcaldia, si bé la citada competència esta delegada en la Junta de Govern Local en virtut de la Resolució d'Alcaldia n.º. 20, de 26 de juny de 2015.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar la donació oferida a l'Ajuntament de València per ***** de les escultures 'Creepy Shape' i 'Hanging Nest' de l'artista Bob Verschuere, valorades respectivament en 10.000 euros i 6.500 euros, dues obres d'art caduques elaborades amb elements naturals (branques i entenimentades) que tindran una durabilitat limitada en el temps, i romandran en la seua ubicació actual, que és la que han mantingut durant l'exposició.

Segon. Entendre la referida donació a títol gratuït, de conformitat amb la voluntat manifestada per la donant i el que es disposa en l'article 12 del Reglament de Béns de les Entitats Locals i, per tant, no sotmesa a contraprestació o títol oneros algun.

Tercer. Donar trasllat del present acord a la Secció de Museus i Monuments, a la Secció de Registre i al OAM Parcs i Jardins.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Quart. Agrair a ***** la present donació, que entrarà a formar part del Patrimoni Històric-Artístic Municipal."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000560-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de treballs realitzats en les obres de reparació en el refugi antiaeri del carrer dels Serrans.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura corresponent a un contracte adjudicat a l'empresa Obremo SL, amb NIF n°. B46840732, en data 21/06/2016, amb n°. de Resolució TC-377 i proposta de despesa 2016-2553, que la seua data de finalització era en el 2016, però per la impossibilitat de realitzar els treballs dins del termini contractat, els realitzen al febrer del 2017 en concepte de reparacions en el refugi del carrer Serrans, l'import del qual ascendeix a la quantitat de quatre mil vuit-cents trenta-vuit euros amb sis cèntims (4.838,06 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



2. La base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivat d'una despesa autoritzat i disposat en exercici anterior.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Obremo, SL, amb NIF n°. B46840732, en concepte de reparacions en el refugi del carrer Serrans, l'import del qual ascendeix a la quantitat de quatre mil vuit-cents trenta-vuit euros amb sis cèntims (4.838,06 €), IVA inclòs, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de quatre mil vuit-cents trenta-vuit euros amb sis cèntims (4.838,06 €), IVA inclòs, proposta de despesa n°. 2017/1722 e ítem de despesa n°. 2017/61080 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de Gastos de 2017."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-001181-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la segona factura emesa per Etralux, SA, en concepte de nova instal·lació elèctrica en les obres de tancament de Vivers.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura que s'hi relaciona, corresponent a un contracte adjudicat a l'empresa Etralux, SA, amb NIF n°. A46066791, en data 08/11/2016, amb n°. de Resolució TC-633, i en data 01/12/2016, amb n°. de Resolució TC-721, proposta de despesa PG 2016-4467, que la seua data de finalització era de 2 mesos des de la data de la present Resolució, però per la impossibilitat de realitzar els treballs dins del termini contractat, tal com s'explica en l'informe del tècnic competent en la matèria, els realitzen al febrer del 2017 en concepte de restauració d'enllumenat de porta de Vivers, l'import del qual ascendeix a la quantitat de sis mil tres-cents quaranta euros i setanta-tres cèntims (6.340,73 €), IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34^a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyalada que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa autoritzada i disposada en exercici anterior.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Etralux, SA, amb CIF n°. A46066791, en concepte de restauració d'enllumenat de porta de Vivers, l'import del qual ascendeix a la quantitat de sis mil tres-cents quaranta euros i setanta-tres cèntims (6.340,73 €), IVA inclòs, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34^a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de sis mil tres-cents quaranta euros i setanta-tres cèntims (6.340,73 €), IVA inclòs, proposta de despesa n°. 2017/1531 e ítem de despesa n°. 2017 055990, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2017."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000267-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de quatre factures de diversos proveïdors.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2.b de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que en s'hi relacionen, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de quatre mil vuit-cents noranta euros i seixanta-sis cèntims (4.890,66 €) corresponent efectivament, a servicis prestats per les citades empreses:

1. Factura nº. 17-07 amb data d'entrada de 10/02/2017, emesa per *****, amb NIF nº. *****, en concepte d'Activitats aniversari Blasco Ibáñez ', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dos mil vuit-cents setanta-nou euros i vuitanta cèntims (2.879,80 €), IVA inclòs.

2. Factura nº. 13 amb data d'entrada de 10/02/2017, emesa per Simbols Senyalitzacio Integral, SCVL, amb CIF nº. F97032825 en concepte de 'Diseny, producció i instal·lació de lona', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil tres-cents setanta-quatre euros i vent-i-sis cèntims (1.374,26 €), IVA inclòs.

3. Factura nº. 4/2017 amb data d'entrada de 13/02/2017, emesa per Asociación Cultural 'Tío Vaina', amb CIF nº. G96610464, en concepte d'Amenització homenatge Vicente Blasco Ibáñez', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de vuitanta euros (80,00 €), IVA inclòs.

4. Factura nº. 1 amb data d'entrada de 8/02/2017, emesa per *****, amb NIF nº. *****, en concepte d'Edició dvd i reproducció fotogràfica', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cinc-cents cinquanta-sis euros i seixanta cèntims (556,60 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures que en s'hi relacionen, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de quatre mil vuit-cents noranta euros i seixanta-sis cèntims (4.890,66 €) corresponent, efectivament, a servicis prestats per les citades empreses:

1. Factura nº. 17-07 amb data d'entrada de 10/02/2017, emesa per ***** amb NIF nº. ***** en concepte d'Activitats aniversari Blasco Ibáñez ', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dos mil vuit-cents setanta-nou euros i vuitanta cèntims (2.879,80 €), IVA inclòs.

2. Factura nº. 13 amb data d'entrada de 10/02/2017, emesa per Simbols Senyalitzacio Integral, SCVL, amb CIF nº. F97032825, en concepte de 'Diseny, producció i instal·lació de lona', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil tres-cents setanta-quatre euros i vent-i-sis cèntims (1.374,26 €), IVA inclòs.

3. Factura nº. 4/2017 amb data d'entrada de 13/02/2017, emesa per Asociación Cultural 'Tío Vaina', amb CIF nº. G96610464, en concepte d'Amenització homenatge Vicente Blasco Ibáñez', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de vuitanta euros (80,00 €), IVA inclòs.

4. Factura nº. 1 amb data d'entrada de 8/02/2017, emesa per ***** amb NIF nº. ***** en concepte d'Edició dvd i reproducció fotogràfica', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cinc-cents cinquanta-sis euros i seixanta cèntims (556,60 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de quatre mil vuit-cents noranta euros i seixanta-sis cèntims (4.890,66 €) IVA inclòs, proposta de despesa nº. 2017/1361 e items de despesa nº. 2017/051780 i 2017/051840 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22699, i 2017/051810, i 2017/051880 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de gastos de 2017."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000381-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació a favor de Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, corresponent a factures del proppassat mes de febrer emeses en concepte de seguretat en museus.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34^a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que en este es relacionen, emeses per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF-B87222014, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de seixanta-quatre mil cinc-cents vint-i-cinc euros i trenta-dos cèntims (64.525,32 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa:

1. Factura n°. 002467B0219 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en el 'Museu de la Ciutat' per import de cinc mil nou-cents quaranta-un euros i setanta-vuit cèntims (5.941,78 €) IVA inclòs.

2. Factura n°. 002467B0222 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en el 'Palau de Cervelló' per import de dotze mil vuit-cents setanta-un euros i trenta cèntims (12.871,30 €) IVA inclòs.

3. Factura n°. 002467B0224 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en el 'Museu d'Història de València' per import de vuit mil quatre-cents quaranta-dos euros amb setanta-quatre cèntims (8.442,74 €) IVA inclòs.

4. Factura n°. 002467B0227 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en L'Almoina per import de vuit mil dos-cents un euros amb seixanta-set cèntims (8.201,67 €) IVA inclòs.

5. Factura n°. 002467B0221 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en el 'Museu de Ciències Naturals' per import de vuit mil sis-cents vint-i-un euros amb sis cèntims (8.621,06 €) IVA inclòs.

6. Factura n°. 002467B0228 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en el 'Almudín' per import de dos mil sis-cents noranta-quatre euros i catorze cèntims (2.694,14 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



7. Factura nº. 002467B0220 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en la 'Casa-Museu Benlliure' per import de quatre mil vuit-cents vuitanta-un euros amb trenta-tres cèntims (4.881,33 €) IVA inclòs.

8. Factura nº. 002467B0223 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en la 'Casa-Museu Blasco Ibáñez' per import de dotze mil vuit-cents setanta-un euros amb trenta cèntims (12.871,30 €) IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF-B87222014, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de seixanta-quatre mil cinc-cents vint-i-cinc euros i trenta-dos cèntims (64.525,32 €)IVA inclòs.

1. Factura nº. 002467B0219 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en el 'Museu de la Ciutat' per import de cinc mil nou-cents quaranta-un euros i setanta-vuit cèntims (5.941,78 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



2. Factura n°. 002467B0222 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en el 'Palau de Cervelló' per import de dotze mil vuit-cents setanta-un euros i trenta cèntims (12.871,30 €) IVA inclòs.

3. Factura n°. 002467B0224 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en el 'Museu d'Història de València' per import de vuit mil quatre-cents quaranta-dos euros amb setanta-quatre cèntims (8.442,74 €) IVA inclòs.

4. Factura n°. 002467B0227 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en L'Almoina per import de vuit mil dos-cents un euros amb seixanta-set cèntims (8.201,67 €) IVA inclòs.

5. Factura n°. 002467B0221 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en el 'Museu de Ciències Naturals' per import de vuit mil sis-cents vint-i-un euros amb sis cèntims (8.621,06 €) IVA inclòs.

6. Factura n°. 002467B0228 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en el 'Almudín' per import de dos mil sis-cents noranta-quatre euros amb catorze cèntims (2.694,14 €) IVA inclòs.

7. Factura n°. 002467B0220 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en la 'Casa-Museu Benlliure' per import de quatre mil vuit-cents vuitanta-un euros amb trenta-tres cèntims (4.881,33 €) IVA inclòs.

8. Factura n°. 002467B0223 de data d'entrada 08/03/2017, pels servicis realitzats durant el mes de febrer en la 'Casa-Museu Blasco Ibáñez' per import de dotze mil vuit-cents setanta-un euros amb trenta cèntims (12.871,30 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de seixanta-quatre mil cinc-cents vint-i-cinc euros i trenta-dos cèntims (64.525,32 €) IVA inclòs, proposta de gasto n°. 2017/1900 e items de gasto n°. 2017/65940, 2017/65950, 2017/65960, 2017/65970, 2017/65980, 2017/65990, 2017/66010, 2017/66020 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22701 del Pressupost de gastos de 2017."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000395-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de quatre factures de gastos corrents.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



presentació al cobrament de les factures que en s'hi relacionen, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de dos mil set-cents cinquanta-tres euros i cinquanta-cinc cèntims (2.753,55 €) corresponent efectivament, a servicis prestats per les citades empreses:

1. Factura n°. FA2017-A3840, amb data d'entrada de 3 de març de 2017 i emesa per Fidelis Factu Societat Cooperativa, amb CIF F98707953, en concepte de servicis lingüístics, per un import total de tres-cents euros (300,00 €) IVA inclòs.

2. Factura n°. 48, amb data d'entrada 7 de març de 2017 i emesa per ART I CLAR, SLL, amb CIF n°. B98198906, en concepte de desmuntatge exposició 'El Cos i la Sensualitat', per un import total de dos mil dos-cents vint-i-dos euros i quaranta-nou cèntims (2.228,49 €) IVA inclòs.

3. Factura n°. 2017/A/20170109, amb data d'entrada 13 de març de 2017 i emesa per Pinazo Decoracions, SL, amb CIF n°. B97231450, en concepte de lloguer descobridor de vellut, per un import total de cent vuit euros i noranta cèntims (108,90 €) IVA inclòs.

4. Factura n°. 170018, amb data d'entrada de 30 de gener de 2017 i emesa per *****, amb NIF n°. *****, en concepte de 2 impresies lones per a roll-up, per un import total de cent setze euros i setze cèntims (116,16 €) IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures que a continuació es relacionen, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34^a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost:

1. Factura n°. FA2017-A3840, amb data d'entrada de 3 de març de 2017 i emesa per Fidelis Factu Societat Cooperativa, amb CIF F98707953, en concepte de servicis lingüístics, per un import total de tres-cents euros (300,00 €) IVA inclòs.

2. Factura n°. 48, amb data d'entrada 7 de març de 2017 i emesa per ART I CLAR, SLL, amb CIF n°. B98198906, en concepte de desmuntatge exposició 'El Cos i la Sensualitat', per un import total de dos mil dos-cents vint-i-dos euros i quaranta-nou cèntims (2.228,49 €) IVA inclòs.

3. Factura n°. 2017/A/20170109, amb data d'entrada 13 de març de 2017 i emesa per Pinazo Decoracions, SL, amb CIF n°. B97231450, en concepte de lloguer descobridor de vellut, per un import total de cent vuit euros i noranta cèntims (108,90 €) IVA inclòs.

4. Factura n°. 170018, amb data d'entrada de 30 de gener de 2017 i emesa per *****, amb NIF n°. *****, en concepte de 2 impresies lones per a roll-up, per un import total de cent setze euros i setze cèntims (116,16 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de dos mil set-cents cinquanta-tres euros amb cinquanta-cinc cèntims (2.753,55 €) IVA inclòs, proposta de despesa n°. 2017/1823 e items de despesa n°. 2017/63140, 2017/63160, 2017/63220 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 i 2017/63180 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22199 del Pressupost de gastos de 2017."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003299-00		PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de març del servici d'informació, mediació i assessorament en matèria de vivenda.		

"En cumplimiento de la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n°. 04/17 de SANDOROM, SL, CIF B96023601, de fecha 31/03/2017, por importe de 2.194,50 €. La factura corresponde al mes de febrero del contrato de servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



vivienda, servicio que se prestó en conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución 4417, de fecha 29 de julio de 2013, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015, finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 07/10/2016 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de SANDOROM, SL, CIF B96023601, por importe de 2.194,50 € (10 % de IVA, por importe de 199,50 €) que corresponde a la factura 04/2017, de fecha 31/03/2017, por el servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda en el mes de marzo de 2017 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799. Propuesta de gasto 2017/1822, ítem 2017/63260, DO 2017/6512, RD 2017/1364."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-007929-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la primera pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb l'Associació Ciutat de l'Esperança per al desenvolupament del programa d'inserció social dirigit a persones sense llar i la resta de punts continguts en la proposta.		

"Examinado el expediente 02201-2014-7929, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2014 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Ciudad de la Esperanza para el desarrollo de programas de inserción social dirigido a personas sin hogar, formalizado el 18 de noviembre de 2014.

Mediante Resolución nº. VZ-4733, de 12 de julio de 2016, se declaró prorrogada la vigencia del convenio y se dispuso el gasto correspondiente a la aportación económica municipal (144.962 €) a favor de la Asociación Ciudad de la Esperanza con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 2310 48911, propuestas de gasto 2016/1775 y 2016/1776, estableciendo que el plazo de ejecución de la actividad se extendía durante la vigencia de la prórroga y que la justificación de la actividad por parte de Asociación Ciudad de la Esperanza y de los gastos generados por la misma debía presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, siendo la fecha máxima de presentación el 18 de febrero de 2017 (sábado por lo que la finalización del plazo se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente, esto es, lunes 20 de febrero de 2017).

De conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del convenio, el pago de la aportación municipal debía realizarse en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- El 60 % se librarà de immediato, a la firma del convenio.
- Un 25 % se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada, de acuerdo con los conceptos para los que se aporta la cantidad económica global.
- El 15 % restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de lo convenido.

Segundo. Conforme a lo expuesto en el punto anterior, el 60 % de la aportación municipal a la prórroga del convenio (86.977,20 €) se abonó el 18 de julio de 2016, una vez aprobada la prórroga mediante Resolución nº. VZ-4733, de 12 de julio de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 (ppta. gasto 2016/1775, ítem 2016/69710, DO 2016/6531).

La Asociación Ciudad de la Esperanza aportó la documentación justificativa (I 00110/2016/102725) de la suma librada con fecha 25 de octubre de 2016, que una vez revisada fue considerada correcta mediante informe de fecha 21 de noviembre de 2016 por lo que se procedió al pago del 25 % de la aportación municipal (36.240,50 €) en fecha 12 de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 (ppta. gasto 2016/1776, ítem 2016/69720, DO 2016/69720).

Dentro del plazo máximo de 3 meses establecido para la justificación, la Asociación Ciudad de la Esperanza aporta la documentación justificativa del cumplimiento de lo convenido (I 00113/2017/5510, presentada el 13/02/2017, e I 00113/2017/6751, presentada el 20/02/2017). Revisada esta documentación por la Sección de Coordinación de Servicios Sociales Especializados se emiten informes de fecha 10 de marzo de 2017 mediante los que se considera correctamente justificada la realización de la actividad por lo que procede la aprobación de dicha justificación y el abono del 15 % restante de la aportación municipal a la prórroga del convenio de colaboración (21.744,30 €).

Tercero. El gasto correspondiente al 15 % de la aportación municipal a la prórroga del convenio se encontraba debidamente autorizado y dispuesto mediante Resolución VZ-4733, de 12 de julio de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 del Presupuesto de 2016 (ppta. gasto 2016/1776, ítem 2016/69730) pero no pudo reconocerse la obligación y pago con cargo a dicho Presupuesto dada la fecha de presentación de la documentación justificativa que, si bien se encuentra dentro del plazo máximo establecido para la justificación, ha sido posterior al cierre del ejercicio 2016.

Cuarto. Al objeto de abonar el 15 % restante de la aportación municipal al convenio, se comprueba que no se ha incorporado al Presupuesto de 2017 el remanente de crédito correspondiente si bien existe crédito disponible suficiente en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48910, 'Otras transferencias', que resulta adecuada a la naturaleza del gasto de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se elabora la propuesta de gasto nº. 2017/1824, ítem 2017/63270, por importe de 21.744,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48910 al objeto de satisfacer el último pago (15 %) de la aportación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



económica municipal a la primera prórroga, aprobada por resolución VZ-4733, de 12 de julio de 2017, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Ciudad de la Esperanza para el desarrollo de programas de inserción social dirigidos a personas sin hogar.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En lo referido a la justificación de la actividad desarrollada en virtud del convenio de colaboración resulta de aplicación con carácter general lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Resulta también aplicable, teniendo en consideración que la aprobación de la prórroga del convenio de colaboración y la disposición del gasto correspondiente tuvo lugar en 2016, la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016.

Segundo. El régimen aplicable, tanto a la justificación de la actividad convenida como a la satisfacción de las aportaciones económicas municipales, es el contenido en la Resolución VZ-4733, de 12 de julio de 2016, y en el propio convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Ciudad de la Esperanza para el desarrollo de programas de inserción social dirigidos a personas sin hogar, formalizado el 18 de noviembre de 2016.

Tercero. Por último, en cuanto al reconocimiento de la obligación y abono del último pago de la aportación municipal correspondiente 15 % de la misma con cargo al Presupuesto de 2017, hay que estar a lo dispuesto en la base 34.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017 por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicios anteriores.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la Asociación Ciudad de la Esperanza en relación a la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Ciudad de la Esperanza para el desarrollo de programas de inserción social dirigidos a personas sin hogar, formalizado el 18 de noviembre de 2016, y cuyo gasto por importe de 144.962 € se ha realizado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016 KC150 23100 48911 y 2017 KC150 23100 48910, con el siguiente desglose:

2016 KC150 23100 48911

Nº. PROPUESTA	Nº. ÍTEM	CONCEPTO	IMPORTE	DO
2016/1775	2016/69710	60 % APORTACIÓN	86.977,20 €	2016/6531
2016/1776	2016/69720	25 % APORTACIÓN	36.240,50 €	2016/22874
2016/1776	2016/69730	15 % APORTACIÓN	21.744,30 €	No abonado

2017 KC150 23100 48910

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



2017/1824 2017/63270 15 % APORTACIÓ 21.744,30 € 2017/1366

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago y abono de 21.744,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48910 (ppta. gasto 2017/1824, ítem 2017/63270, DO 2017/1366 y RDO 2017/1145) a favor de la Asociación Ciudad de la Esperanza, CIF G46601365, correspondiente al 15 % de la aportación municipal a la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Ciudad de la Esperanza para el desarrollo de programas de inserción social dirigidos a personas sin hogar, formalizado el 18 de noviembre de 2014, cuyo crédito se encontraba legalmente autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KC150 23100 48911 (ppta. gasto 2016/1776, ítem 69730) en virtud de Resolución VZ-4733, de 12 de julio de 2016."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació sol·licitada per l'Associació Jarit del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2015.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por la Asociación JARIT, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción Social-Convocatoria 2015), en su apartado 35, solicitada por la Asociación JARIT, CIF G96949623 por importe de 9.358 €, para el proyecto 'Itinerarios de inserción social y laboral para inmigrantes', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 07-04-2017, n°. de registro 00110-2017-035849, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo Presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000550-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de les associacions de mares i pares de l'alumnat dels centres ocupacionals municipals.	

"Examinado el expediente 02201-2015-550 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2016 se aprobó la concesión de las siguientes subvenciones, para hacer efectivas, durante el año 2016, las gratificaciones contempladas en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los centros municipales de atención a personas con discapacidad intelectual, estableciendo un plazo de justificación de 6 meses desde la finalización de la actividad subvencionada:

1. A favor de AMPA del COM Grabador Planes (CIF G96521729) una subvención de 15.000 €.
2. A favor de AMPA del COM Juan de Garay (CIF G97758098) una subvención de 15.000 €.
3. A favor de AMPA del COM Isabel de Villena (CIF G46198271) una subvención de 15.000 €.

En dicho acuerdo se autorizó, dispuso, reconoció la obligación y se ordenó el pago de los 45.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 (propuesta de gasto 2016/710, RDO 2016/480).

SEGUNDO. Dentro del plazo máximo de justificación que finalizaba en junio de 2017, las AMPAS de los COM Juan de Garay (I 00107/2017/391, presentada el 24/01/2017), Isabel de Villena (I 00113/2017/4064, presentada el 2/2/2017) y Grabador Planes (I 001132017/4305, de 3/2/2017) han aportado la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos y realización de la actividad subvencionada que establecía el punto Cuarto del acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2016.

TERCERO. Revisada la documentación justificativa, se emiten informes de fecha 13 de marzo de 2017 mediante los que la Sección de Coordinación de los Servicios Sociales Especializados considera correctamente justificadas las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, así como la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016 conforme a la que se concedieron las subvenciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2013 en el que se establecía, también su régimen y plazos.
2. Dado el importe de la subvención, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2016 por importe total de 45.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 (propuesta de gasto 2016/710) para hacer efectivas las gratificaciones contempladas en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de los centros municipales de atención a personas con discapacidad intelectual durante el año 2016, con el siguiente desglose:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	ÍTEM	DO
AMPA COM Grabador Planes	G96521729	15.000 €	2016/32170	2016/1883
AMPA COM Juan de Garay	G97758098	15.000 €	2016/32180	2016/1884
AMPA COM Isabel de Villena	G46198271	15.000 €	2016/32210	2016/1885."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura del proppassat mes de març del servici de tallers d'autoestima i desenvolupament personal.	

"De conformidad con la moción suscrita por la regidora d'Igualtat, Polítiques Inclusive i Inserció Socio-Laboral y en cumplimiento de lo establecido en la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación en relación a la factura nº. 317 de fecha 3/04/2017, por importe de 6.462,05 €, IVA incluido, y expedida por *****, relativa al servicio de talleres de autoestima y desarrollo personal, correspondiente al mes de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 5854-W, de 16 de octubre de 2012, se adjudicó el citado contrato, y por Resolución de Alcaldía CO-23, de 28 de octubre de 2014, fue prorrogado para la anualidad de diciembre 2014 a noviembre 2015.

Finalizado el contrato el día 30/11/2015, la Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2015, aprobó la continuidad de la prestación de este servicio en las mismas condiciones hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general y que se tramita en el expediente 02201-2015-524, pendiente de adjudicación.

Se aporta propuesta de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación, memoria justificativa y encargo e indentificación del funcionario, así como moción de la regidora d'Igualtat, Polítiques Inclusive i Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de EnJoc.*****, con CIF 20433110W, de la factura nº. 317 de 3/04/2017, por importe de 5.874,59 € más 587,46 € del 10 % de IVA, haciendo un total de 6.462,05 €, correspondiente a la prestación del servicio de talleres de autoestima y desarrollo personal para beneficiarios del programas de inserción social y laboral y del Centro Municipal de la Mujer, durante el mes de marzo de 2017, y abonarlo con

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



cargo a la aplicació presupuestaria KJ000 23100 22799 (ppta. gtos. 2017/1751, ítem gto. 2017/65120, doc. obligació 2017/6858 y RDO 2017/1438)."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000141-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de març del contracte de gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 20170003 de fecha 31/03/2017 por un importe de 178.442,37 €, presentada por SECOPSA GESMED BALLESTERA, UTE, el 07/04/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de marzo de 2017 y regularización por revisión de precios del contrato para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2010 y formalizado el 31/05/2010, por el plazo de cuatro años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en el expediente 02201/2015/532.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA, UTE, CIF: U98244304, adjudicataria del contrato de servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', por importe de 178.442,37 € (171.579,20 € más 6.863,17 €, 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 20170003 de fecha 31.03.2017 (marzo 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017, (ppta. 2017/1982, ítem 2017/68370, doc. obl. 2017/7168, relación DO 2017/1533)."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000142-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures del proppassat mes de març del contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili, lots 1, 2 i 3.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas:

- Factura nº. S14468 de fecha 31.03.2017 por importe de 144.817,39 €, presentada por GERORESIDENCIAS, SL, el 03.04.2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. 20170079 de fecha 31.03.2017 por importe de 193.023,95 €, presentada por GESMED, SL, el 05.04.2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

- Factura nº. FV17-0251 de fecha 31.03.2017 por importe de 207.686,16 €, presentada por POVINET, SCV, el 03.04.2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

Las facturas corresponden al mes de marzo de 2017 del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, lotes 1, 2 y 3, adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01.07.2011 y formalizados el 11.08.2011 el lote 1 y el 05.08.2011 los lotes 2 y 3, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 31.07.2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de formalización, tramitándose en expediente nº. 02201/2015/105.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de:

- GERORESIDENCIAS, SL, CIF: B96648563, adjudicataria del lote 1 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, del importe de 144.817,39 € (139.247,49 € más 5.569,90 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. S14468 de fecha 31.03.2017 (marzo 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/1845, ítem 2017/63960, doc. oblig. 2017/6703, rel. DO 2017/1382).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL, CIF: B96906375, adjudicataria del lote 2 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, del importe de 193.023,95 € (185.599,95 € más 7.424,00 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 20170079 de fecha 31.03.2017 (marzo 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/1845, ítem 2017/63970, doc. oblig. 2017/6704, rel. DO 2017/1382).

- POVINET, S. COOP. V., CIF: F46222048, adjudicataria del lote 3 del contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, del importe de 207.686,16 € (199.698,23 € más 7.987,93 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. FV17-0251 de fecha 31.03.2017 (marzo 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/1845, ítem 2017/64000, doc. oblig. 2017/6706, rel. DO 2017/1382)."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2017-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria i el gasto del 'I Concurs de relats curts, Xarxa puja el to contra el racisme'.		

"HECHOS

PRIMERO. Que mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación de la convocatoria y aprobación y autorización de los gastos del concurso educativo con el título 'I Concurso de relatos cortos, Red sube el tono contra el racismo'.

SEGON. Se formula propuesta de gastos a cargo de la aplicación presupuestaria del Presupuesto del ejercicio 2017 conceptuada, KI590 23100 48100 'Transf. Premios, becas, pens. estud. investig.', por el importe de tres mil seiscientos euros (3.600,00 € IVA incluido).

TERCERO. Se solicita informe de fiscalización del Servicio Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Bases 13ª y 26ª de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

TERCERO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo del Pleno de 28/07/2016, definitivamente publicada el 1/09/2016, siendo las bases generales que regulan la convocatoria.

La Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21/07/2006.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar el gasto de tres mil seiscientos euros (3600,00 euros) derivado de la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48100 del vigente Presupuesto, propuesta de gastos 2017/1692, ítem gasto 2017/60480.

Segundo. Aprobar la convocatoria del Concurso educativo 'I Concurso de relatos cortos, Red sube el tono contra el racismo'.

PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es un CONCURSO DE RELATOS CORTOS, RED SUBE EL TONO CONTRA EL RACISMO del SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN del Ayuntamiento de València, con el fin de fomentar y promover mediante la creación literaria, la reflexión y sensibilización del alumnado joven de la ciudad sobre el racismo, la xenofobia, la convivencia intercultural y el desarrollo humano.

SEGUNDA. Requisitos de las obras

Los relatos deberán ser inéditos y no haber sido premiados en certámenes anteriores a la fecha de la convocatoria. La temática estará relacionada con el punto PRIMERO de la presente convocatoria, y podrá presentarse tanto en lengua castellana como en lengua valenciana. Se presentarán en hojas tipo folio formato DIN A-4, con una extensión máxima de 2 folios. Los escritos deberán presentarse a doble espacio y por una sola cara, el tamaño de letra y fuente deberá ser arial 12.

El relato deberá presentarse redactado en primera persona y contener una de estas frases:

'Yo no soy racista, pero...'

'Yo paso de que Raissa venga el sábado...'

'En mi clase hay niños y niñas muy diferentes'

'¿Alguien sabe algo de Fadhila?'

'No entiendo porque se odia a la gente por su color o por tener una religión diferente'

Ningún relato deberá contener nombre o datos que pudieran identificarse con personas reales y particularmente relacionadas con el centro educativo.

TERCERA. Participantes e inscripción

Participantes

Podrán participar todas aquellas personas mayores de 12 y menores de 18 años, que estén cursando Educación Secundaria Obligatoria y que estén matriculadas en algún centro de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Los trabajos serán presentados a través de los centros educativos donde estén matriculados los y las estudiantes participantes. Para ello los centros educativos habrán de seleccionar, siguiendo sus propios criterios, dos relatos cortos por modalidad (castellano/valenciano) y nivel (curso).

Inscripción

Los centros educativos podrán presentar hasta dos trabajos por cada una de las modalidades (castellano/valenciano) y nivel (curso), los cuales habrán sido preseleccionados como se indica en el punto anterior.

Los relatos serán remitidos al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración por correo electrónico a la dirección concursosrst@valencia.es indicando en el asunto del mismo 'Concurso Relato Corto Red Sube el Tono contra el Racismo 2017'.

Los relatos y la documentación del alumnado preseleccionado deberá ser remitida por los centros educativos de la siguiente manera:

1. Un correo donde se adjunten los relatos. Cada relato deberá ir en un archivo pdf, donde constará como único dato el título del relato, nivel y modalidad. Por tanto habrá tantos archivos adjuntos como relatos presenta el centro.

2. En otro correo dirigido a la misma dirección, deberá adjuntarse toda la documentación de carácter personal de las alumnas y alumnos participantes que a continuación se indica:

- Solicitud de inscripción.
- Nombre y apellidos del autor o autora.
- Domicilio y teléfono de contacto.
- Correo electrónico de contacto.
- Fotocopia del DNI o Tarjeta de Identificación.
- Título del relato presentado.
- Nivel y modalidad del premio al que se opta.

- Declaración responsable de que conoce y acepta las bases que rigen el certamen, así como de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, lugar, fecha y firma. En este caso, la declaración responsable deberá estar firmada por lo padre/madre o tutor/tutora legal del o de la menor.

Importante: No se tomarán en consideración por el jurado los relatos que no cumplan el formato establecido en la base segunda.

CUARTA. Plazos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



A partir de la publicació del extracto de la convocatoria en el BOP, empezará el plazo de solicitud de inscripción, finalizando este a los 30 días de su publicación. La resolución del jurado constará en acta y dictará su fallo en un plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo máximo de inscripción. El fallo sera publicado en la BDNS y en la web municipal www.valencia.es/educación y será remitido por correo electrónico, con justificación de recepción, a los centros educativos galardonados.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa.

QUINTA. Nivel y modalidades

Nivel A: estudiantes de 1º. ESO

A-1 modalidad castellano.

A-2 modalidad valenciano.

Nivel B: estudiantes de 2º. ESO

B-1 modalidad castellano.

B-2 modalidad valenciano.

Nivel C: estudiantes de 3º. ESO

C-1 modalidad castellano.

C-2 modalidad valenciano.

Nivel D: estudiantes de 4º. ESO

D-1 modalidad castellano.

D-2 modalidad valenciano.

SEXTA. Desarrollo del Certamen

Todos los relatos presentados para este concurso podrán ser objeto, si procede, de una selección previa que se llevará a cabo por una Comisión compuesta por 3 integrantes con la cualificación adecuada y con designación por el Servicio de Cooperación y Migración del Ayuntamiento de València. En el caso de que proceda, la intervención de dicha comisión, esta, previo análisis y valoración de los relatos presentados, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, extenderá la correspondiente acta, en la que se hará constar el informe y la propuesta motivada con la relación de los relatos de cada categoría y modalidad que a su parecer tienen que ser valorados por el Jurado de este concurso para dictaminar los relatos premiados y la resolución de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El Jurado será designado por el Servicio de Cooperación al desarrollo y Migración, y estará formado por 6 profesionales elegidos entre personas vinculadas con la creación literaria, educación y ámbitos de cooperación al desarrollo y/o migración y presidido por el concejal delegado del Área o persona en quien delegue. En el supuesto de que algún integrante no pudiera asistir, se procederá a su sustitución por persona/s que cumplan los requisitos anteriormente expuestos.

Los acuerdos del jurado serán por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Su funcionamiento, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición, tanto de la Comisión como del Jurado, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

Los criterios para la selección y valoración serán:

Los criterios de evaluación que prioritariamente se utilizarán, conforme a lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

- La calidad del relato: imaginación, originalidad, creatividad, desarrollo argumental, contenido y vocabulario.
- Adecuación al punto SEGUNDO de la presente convocatoria.

Plazos de la convocatoria: a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP comenzará a contar el plazo de solicitud de participación, que finalizará a los 30 días de su publicación.

Selección de relatos premiados.

Según lo establecido en estas bases el Jurado realizará la lectura y evaluación de las obras, para lo cual será convocado a este efecto en fecha que se comunicará oportunamente, en el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. Tras la deliberación del Jurado se extenderá la correspondiente acta formulándose la propuesta de adjudicación de premios. El fallo del jurado se publicará en la página web municipal y se comunicará tanto a los centros educativos correspondientes como a los y las estudiantes premiados, telefónicamente y/o por correo electrónico durante la semana posterior a la resolución, notificándose conforme lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto, si el Jurado considera que no hay ninguna obra con la suficiente calidad para merecerlo.

Entrega de premios.

El lugar y fecha de entrega de premios se comunicará oportunamente y con la antelación suficiente. Tendrá lugar en acto público, al que tendrán que acudir las autoras y autores premiados o personas en quien deleguen, entendiéndose en caso contrario, que renuncian al premio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El órgano competente para aprobar estas bases y resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA. Premios

Los premios serán en especie, por medio de vales-regalo canjeables por material bibliográfico, escolar, informático, etc.

Un primer premio: Vale-regalo dotado de 300 € para cada uno de los niveles y modalidades. Lo que supone un total de 8 primeros premios.

Un segundo premio: Vale-regalo dotado de 150 € para cada una de los niveles y modalidades. Lo que supone un total de 8 segundos premios.

El montante total establecido será de 3.600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48100, del Presupuesto municipal 2017.

La percepción de los premios estará sujeta a la normativa fiscal legal vigente. Ninguna persona participante podrá obtener más de un premio en esta convocatoria.

No existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios, cuando la base de retención de los mismos no sea superior a 300 euros en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo.

El Jurado podrá optar por otorgar los premios o declarar desierto el concurso. Su veredicto será inapelable, y su autoridad tanto para otorgar los premios como para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases, deberá ser aceptada por las personas que participan, por el mero hecho de tomar parte.

OCTAVA. Devolución de las obras

Las obras premiadas serán cedidas por las personas autoras al Ayuntamiento de València que podrá destinarlas al uso que estime más conveniente, reservándose el derecho de reproducirlas en el futuro, publicarlas y/o distribuirlas. Los relatos no premiados podrán ser destruidos, no haciéndose el Servicio de Cooperación y Migración responsable de las pérdidas o daños que pudieran sufrir.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.e) de la Ley 38 de la Ley General de Subvenciones, las personas participantes tendrán que acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presentar declaración de no encontrarse incurso/as en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la LGS. Deberán también, por medio de documento escrito dirigido al Servicio de Cooperación al

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Desarrollo y Migración, ceder su obra, autorizando al mismo, como parte del Ayuntamiento de València, por tiempo indefinido y en cualquier ámbito territorial, para el ejercicio de los derechos de reproducción, publicación y distribución de la misma.

DÉCIMA. Aceptación de las bases

La participación en este Concurso supone la aceptación de estas bases y de los derechos y obligaciones que se derivan.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

PRIMER CONCURSO DE RELATO CORTO

RED SUBE EL TONO CONTRA EL RACISMO

DEL SERVICIO DE COOPERACION AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

LEMA O TÍTULO:

Nombre y apellidos del autor/a:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

Centro donde cursa sus estudios:

Curso en el que esta matriculado:

Nivel y modalidad a la que opta:

Autorizo al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración a dar difusión al relato presentado.

Los datos de esta solicitud de inscripción podrán incluirse en publicaciones y/o actividades del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Así mismo, declaro que conozco el contenido de las bases reguladoras de este concurso que acepto íntegramente y autorizo al Ayuntamiento de València y en su nombre al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración:

a) A utilizar los datos que figuran en la inscripción en caso de resultar premiado el relato con que participo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



b) Al acceso de los datos personales que se encuentran en el Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento.

Así mismo, se informa al concursante de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición, todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.

València, a __ de _____ de 2017

Firmado: _____

DECLARACION RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Al efecto de participar en la primera edición del concurso de relatos cortos del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración,

D./Dña.

Con DNI/NIE

Como padre / madre / tutor / a de:

Con domicilio:

DECLARO:

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para dejar constancia a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro del premio correspondiente firmo la presente declaración.

Fecha:.....

Firma:.....

Nombre y apellidos.....

Si los premiados y premiadas son menores de edad, se requerirá autorización expresa y firmada por el/la padre/madre tutor/tutora del o de la concursante por la que se permite la exhibición y publicación de los trabajos premiados y la aparición de los y las menores en alguna fotografía, si fuera el caso.

DECLARACIÓN JURADA

SR/SRA _____, con DNI _____,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Como padre/madre o tutor/tutora legal de _____, menor de edad, formula la siguiente declaración, manifestando que No se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, firma el presente documento en el lugar y la fecha bajo indicado.

València, a ____ de _____ de 2017

Firma: _____

Autorización para el uso de imágenes de menores de edad

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución Española y regulado por la Ley 1/1982, del 5 de mayo de 1982, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal y sus modificaciones.

Desde la organización del la convocatoria 'Concurso relatos cortos' a cargo del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, se solicita el consentimiento de los padres/madres o tutores/as legales de toda persona menor, a los efectos de poder difundir y publicar, en diversos medios, las imágenes y fotografías que pudieran realizarse a los largo del desarrollo de esta convocatoria.

Don/Doña.....

con DNI..... como padre/madre o tutor/a, autorizo a El Ayuntamiento de València, a difundir y exhibir las imágenes en las que aparece mi hijo/aDNI..... dentro del material presentado para la convocatoria 'Concurso relato corto – 2017' en los medios que arbitre la organización a tal fin.

València, a..... de de 20.....

Firma,

Fdo:....."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02227-2017-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa modificar el punt quart 'Terminis' de la convocatòria del 'I Concurs de vídeos de curta duració, Xarxa puja el to contra el racisme'.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



PRIMERO. Que por medio de moción suscrita por el concejal delegado de Transparencia, Gobierno Abierto y Auditoría Ciudadana se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación de la convocatoria del I Concurso de videos de corta duración, Red sube el tono contra el racismo'.

SEGUNDO. Se formula propuesta de gasto a cargo de la aplicación presupuestaria KI590 23100 48100 conceptuada 'Transferencias, premios y becas' del vigente Presupuesto del ejercicio 2017, por importe de tres mil seiscientos euros (3.600,00 €, IVA incluido).

TERCERO. En fecha 20 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local, en su nº. de orden 37, aprueba la convocatoria del I Concurso de videos de corta duración, Red sube el tono contra el racismo. En el punto 4 de la citada convocatoria se señalaba que: 'A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, empezará el plazo de solicitud de inscripción, finalizando este a los 30 días de su publicación'. La redacción de este punto quedará de la siguiente forma : 'A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, empezará el plazo de solicitud de inscripción, finalizando ese a los 30 días de su publicación. La resolución del jurado constará en Acta y dictará su fallo en un plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo maximo de inscripción. El fallo será publicado en la BDNS y en la web municipal www.valencia.es/educación, y será remitido por correo electrónico, con justificación de recepción, a los centros educativos galardonados'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, tiene delegada por la Alcaldía la competencia en materia de concesión de subvenciones por importe superior a 5.000 euros. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía, y por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto de la Ley de las Haciendas Locales, y las bases 13ª y 26ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

TERCERO. Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: este artículo señala que las administraciones publicas podrán, también, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero y Único. Modificar el PUNTO CUARTO 'Plazos' de la convocatoria del I Concurso de videos de corta duración, Red sube el tono contra el racismo. Quedando la siguiente redacción:

CUARTA. Plazos

"A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, empezará el plazo de solicitud de inscripción, finalizando ese a los 30 días de su publicación. La resolución del jurado constará en Acta y dictará su fallo en un plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo maximo de inscripción. El fallo será publicado en la BDNS y en la web municipal www.valencia.es/educación, y será remitido por correo electrónico, con justificación de recepción, a los centros educativos galardonados."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2017-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió d'una subvenció a favor de la Fundació UNICEF Comité Espanyol, per al desenvolupament del projecte d'ajuda humanitària d'emergència: 'Sudan del Sud, resposta a la crisi nutricional'.		

"HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 25.000 € a favor de la Fundación UNICEF para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Sudán del SUR. Respuesta a la crisis nutricional', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la entidad solicitante, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha informado favorablemente la concesión directa de la subvención por un importe de 25.000 € al entender que se trata de una actividad de interés público y social justificando el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a la Fundación UNICEF – COMITÉ ESPAÑOL.

El proyecto para el cual UNICEF solicita financiación del Ayuntamiento de València, pretende apoyar parte de las actividades que UNICEF ha planificado dentro de la respuesta a la crisis nutricional que atraviesa el país y cuyos objetivos se centran en:

- Provisión de servicios de atención nutricional a las niñas y niños menores de 5 años que padecen desnutrición aguda.
- Provisión de servicios de atención y consejería sobre alimentación infantil adecuada a mujeres embarazadas o en período de lactancia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Con respecto a las actividades, se pretende garantizar el abastecimiento adicional de suministros y en concreto, la adquisición de alimentos terapéuticos, leches y medicamentos esenciales para el tratamiento sistemático de complicación médica en centros de internación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, de aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2. se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés social y público de la subvención, por un importe de 25.000 € a favor de la FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL para el desarrollo del proyecto 'Sudán del Sur. Respuesta a la crisis nutricional'.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'SUDAN DEL SUR. RESPUESTA A LA CRISIS NUTRICIONAL'.

a) Objeto de la subvención: Desarrollo del proyecto 'Sudán del Sur. Respuesta a la crisis nutricional'. El citado proyecto para el cual UNICEF solicita financiación del Ayuntamiento de València, pretende apoyar parte de las actividades que UNICEF ha planificado dentro de la respuesta a la crisis nutricional que atraviesa el país y cuyos objetivos se centran en:

- Provisión de servicios de atención nutricional a las niñas y niños menores de 5 años que padecen desnutrición aguda.

- Provisión de servicios de atención y consejería sobre alimentación infantil adecuada a mujeres embarazadas o en período de lactancia.

Con respecto a las actividades, se pretende garantizar el abastecimiento adicional de suministros y en concreto, la adquisición de alimentos terapéuticos, leches y medicamentos esenciales para el tratamiento sistemático de complicación médica en centros de internación.

b) Régimen de concesión: concesión directa por interés humanitario.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



c) Beneficiario: Fundación UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, con CIF G844510087, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.
- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.
- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 10 % de costes indirectos.

e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

f) Régimen de garantías: No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: la subvención tendrá una cuantía de 25.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920 del Presupuesto municipal 2017.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

y) Forma y plazo de realización de la actividad: el proyecto se ejecutará desde el día siguiente al cobro de la subvención y finalizará transcurridos doce meses desde el inicio.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante este Servicio, de una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

- Remittance Advice: documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Official Receipt: certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Certificado de la subvención recibida firmado por el director de administración y finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2014-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa aprovar la pròrroga del contracte subscrit amb Creu Roja Espanyola per a la prestació del servici d'assistència sanitària, salvament i socorrisme i ajuda al bany a les persones amb discapacitat a les platges de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 3 de julio de 2015 se formaliza contrato con Cruz Roja Española para la prestación del servicio de asistencia sanitaria, salvamento y socorrismo y ayuda al baño a las personas con discapacidad, en las playas de València.

SEGUNDO. En la cláusula séptima del pliego administrativo se establece como duración del contrato dos años a contar desde el día siguiente a su formalización. No obstante, si bien la fecha de formalización fue del 3 de julio, previamente, declarada la emergencia para la prestación del servicio por inicio de temporada el 6 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2015 acordó habilitar a Cruz Roja para el inicio de la prestación del servicio contenida en el contrato desde esta fecha, dado que ya había sido adjudicado el mismo.

TERCERO. La cláusula 5ª del pliego administrativo establece que el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

CUARTO. Es por ello por lo que, vista la moción y la solicitud de Cruz Roja, finalizando el contrato el 5 de junio de 2017, procedería prorrogar el mismo desde el día 6 de junio de 2017 hasta el día 5 de junio de 2018.

QUINTO. El coste anual del contrato es de 1.106.956,54 €, correspondiendo a los meses de junio a octubre de 2017 el importe de 1.094.097 € y de marzo a junio de 2018, 12.859,39 €.

SEXTO. Informa el Servicio Económico-Presupuestario en cuanto a la habilitación de la aplicación presupuestaria para el 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigieron la convocatoria de 17 de abril de 2015.

SEGUNDO. Arts. 301 y siguientes del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y contrato suscrito el 3 de julio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. Prorrogar por el plazo de un año, desde el 6 de junio de 2017 hasta el 5 de junio de 2018, el contrato formalizado el 3 de julio de 2015 por el Ayuntamiento de València con Cruz Roja Española, CIF Q2866001G, para la prestación del servicio de asistencia sanitaria, salvamento y socorrismo, y ayuda al baño a las personas con discapacidad en las playas de València, de acuerdo con los pliegos que rigieron el citado procedimiento.

Segundo. Aplicar el gasto que supone la prestación del servicio durante el año 2017 y que asciende a 1.094.097 € a la aplicación presupuestaria FZ920 17230 22799, con número de propuesta de gasto 2017/1614, ítem 2017/58090, y el gasto que supone la prestación del servicio durante el año 2018 y que asciende a 12.859,39 € a la misma aplicación, propuesta núm. 2017/1614, ítem 2018/ 2960, todo ello condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en el año 2018."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2017-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa acceptar el donatiu de l'Obra Social 'la Caixa' per al desenvolupament del projecte 'El sentir del sol' 2017.	

"Vistos los informes y de conformidad con lo establecido en la base 9.4 de ejecución del Presupuesto, así como en atención a la base 55, por razones de economía procedimental se remite al Servicio Fiscal Ingresos para fiscalizar el reconocimiento de derechos.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Primero. Aceptar el donativo de 10.000,00 € realizado por la Fundación Obra Social 'la Caixa' al Ayuntamiento de València para financiar las actividades del proyecto 'EL SENTIR DEL SOL' dentro del programa de ayuda al baño 'Una playa para todos'.

Segundo. Aprobar la 17ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

FA	Altas	Modificación de créditos
48018	PYTO. EL SENTIR DEL SOL	10.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

FA	Altas	Modificación de créditos
48018	FZ920 2310022799	Ot trab. Realizados por ot. Empresas y profesión 10.000,00 €

El importe de la modificación de créditos asciende a 10.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2017/0053 'EL SENTIR DEL SOL' por importe de 10.000,00 € y financiado en su totalidad con recursos afectados.

Cuarto. Reconocer derechos imputados al proyecto de gastos 2017/0053 'EL SENTIR DEL SOL' por importe de 10.000,00 € en el concepto 2017/48018 PYTO. EL SENTIR DEL SOL del estado de ingresos del vigente Presupuesto según se acredita en mandamiento de ingreso E-2017-014075 de 10 de marzo."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-000121-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-1109, de 27 de febrer de 2017, per la qual es va resoldre extingir un permís per a l'exercici de la venda no sedentària al passeig Marítim de la Malva-rosa durant la temporada estival 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha de 29 de abril de 2016 acordó aprobar los criterios para determinar los vendedores que serían autorizados a ejercer la actividad de venta en la playa de la Malvarrosa durante la temporada estival entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

SEGUNDO. Mediante Resolución GO-4194, de 17 de junio de 2016, D. ***** obtuvo autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en la playa de la Malvarrosa durante la temporada estival hasta el 30 de septiembre.

TERCERO. En fecha de 25 de septiembre de 2016 los oficiales de control con nº. ***** y ***** levantan acta de inspección por no encontrarse D. ***** ejerciendo la venta en el paseo Marítimo de la Malvarrosa.

CUARTO. Mediante providencia de fecha 6 de febrero de 2017, en trámite de audiencia previa a dictar resolución extinguiendo el derecho a ejercer la actividad de venta en el paseo Marítimo de la Malvarrosa, se concedió al interesado el plazo de quince días para presentar las alegaciones que a su derecho convenga.

QUINTO. Mediante Resolución GO-1109, de 27 de febrero de 2017, se resolvió extinguir el permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta en el paseo Marítimo de la Malvarrosa, por cuanto no se justifica la ausencia a su puesto de venta.

SEXTO. Notificada la susodicha resolución al interesado en fecha de 16 de marzo de 2017 presenta escrito afirmando que presenta facturas justificativas de su ausencia al mercado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la LPAC establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

SEGUNDO. Sobre la competencia para la resolución del recurso y el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPAC, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Asimismo, el artículo 9.2 c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

TERCERO. En cuanto al fondo del asunto resultan de aplicación los siguientes artículos:

El artículo 112 LPACAP establece que cabe fundar el recurso de reposición en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma ley.

El artículo 47.1 de la citada ley establece que los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) *Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) *Los que tengan un contenido imposible.*
- d) *Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



e) *Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

Por su parte, el artículo 48 de la citada ley establece lo siguiente:

'1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo'.

En el supuesto examinado, el interesado no está alegando ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, por lo que en modo alguno desvirtúa el contenido de la Resolución GO-1109, de fecha 27 de febrero de 2017.

La base 11 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016 estableció la obligación de las personas titulares de permanecer en el puesto de venta, con la consecuencia de la revocación de la autorización en los casos de ausencia, sin derecho a indemnización alguna. Dicha base fue acordada por la Junta de Gobierno Local con la finalidad de evitar posibles supuestos, detectados en otras ocasiones, de subarriendo del puesto, y fueron aceptadas por el interesado desde el momento en que presentó la solicitud para poder ejercer la actividad de venta en el paseo Marítimo.

El artículo 9.d) de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria establece como motivo de extinción de licencia de pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su obtención. El artículo 14 establece que los titulares de los puestos permanecerán siempre en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado, en donde podrán estar acompañados de personas debidamente autorizadas por la Administración municipal, que acrediten relación laboral o familiar con el titular de acuerdo con la normativa vigente laboral y de seguridad social. Por parte del recurrente no se aporta al expediente ningún documento que justifique la ausencia al puesto de venta, no pudiendo en ningún caso justificarse la ausencia al puesto de venta por el hecho de ir a comprar género toda vez que la compra se debe realizar a horas en que el puesto no esté abierto, por cuanto las personas autorizadas deben permanecer siempre en compañía del titular. Por último se recuerda que el recurrente en el momento de presentar la instancia

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



solicitando el poder vender en la playa de la Malvarrosa está aceptando los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local en que expresamente se señala como motivo de extinción de la licencia de venta el no encontrarse en el puesto de venta.

El artículo 52.3 de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible. La autorización fue concedida a D. ***** siendo obligación suya por tanto ejercer la actividad de venta.

El artículo 3.2 del Decreto 65/2012, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana permite la colaboración de terceras personas siempre y cuando se realice junto al titular de la autorización. La persona contratada por tanto por el titular siempre tiene que estar acompañada del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el recurso de reposición presentado por D. *****, en fecha de 16 de marzo de 2017, contra la Resolución GO-1109, de 27 de febrero de 2017, con la consiguiente extinción del permiso n°. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en el paseo Marítimo de la Malvarrosa durante la temporada estival 2016."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-000115-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-1560, de 16 de març de 2017, per la qual es va resoldre extingir un permís per a l'exercici de la venda no sedentària al passeig Marítim de la Malva-rosa durant la temporada estival 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha de 29 de abril de 2016 acordó aprobar los criterios para determinar los vendedores que serían autorizados a ejercer la actividad de venta en el paseo Marítimo de la Malvarrosa durante la temporada estival entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de dicho año.

SEGUNDO. Mediante Resolución GO-4194, de 17 de junio de 2016, D^a. ***** obtuvo autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el paseo Marítimo de la Malvarrosa durante la temporada estival hasta el 30 de septiembre.

TERCERO. En fecha de 14 de septiembre de 2016 los oficiales de control con n°. ***** y ***** levantan acta de inspección por no encontrarse la titular en la parada y por tener a la venta artículos no autorizados como ropa de segunda mano, a pesar de haber sido advertida anteriormente.

CUARTO. Mediante providencia de fecha 6 de febrero de 2017, en trámite de audiencia previa a dictar resolución previamente a resolver sobre la posible revocación de la autorización n°. ***** para el ejercicio de la venta en el paseo Marítimo, se puso de manifiesto el expediente

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



a la interesada para que en el plazo de quince días hábiles, presentara las alegaciones y los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho.

QUINTO. Habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para presentar alegaciones, sin haber hecho uso por parte de la misma de su derecho, mediante Resolución nº. GO-1560, de 16 de marzo de 2017, se dispuso extinguir el permiso nº. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en el paseo Marítimo de la Malvarrosa.

SEXTO. Notificada la susodicha Resolución a la interesada en fecha de 28 de marzo de 2017, por parte de esta se presenta recurso de reposición afirmando que el día 14 de septiembre de 2016 se encontraba de reposo absoluto. Aporta certificado médico. Asimismo, aporta facturas justificando según ella que no estaba vendiendo artículos de segunda mano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la LPAC establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

SEGUNDO. Sobre la competencia para la resolución del recurso y el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPAC, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Asimismo, el artículo 9.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, la Asesoría Jurídica Municipal en fecha de 25 de abril de 2017 ha emitido informe favorable a la propuesta de desestimación del recurso.

TERCERO. En cuanto al fondo del asunto resultan de aplicación los siguientes artículos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El artículo 112 LPACAP establece que cabe fundar el recurso de reposición en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma ley.

La base 11 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016 estableció la obligación de las personas titulares de permanecer en el puesto de venta, con la consecuencia de la revocación de la autorización en los casos de ausencia, sin derecho a indemnización alguna. Dicha base fue acordada por la Junta de Gobierno Local con la finalidad de evitar posibles supuestos, detectados en otras ocasiones, de subarriendo del puesto, y fueron aceptadas por el interesado desde el momento en que presentó la solicitud para poder ejercer la actividad de venta en el paseo Marítimo. En el presente supuesto la interesada aporta certificado médico oficial del Colegio de Médicos de València afirmando que desde el día 10 hasta el 17 de septiembre de 2016 se le recomendó reposo absoluto. Por tanto, y desde ese punto de vista no procedería extinguir la autorización.

La base 2 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016 estableció los artículos que se podían vender que eran los siguientes:

Los productos a la venta serán artesanales, (circunstancia que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de calidad artesana), bisutería, cerámica, artículos de playa (pareos, bañadores, sombreros, gorras, chanclas, pelotas de playa, etc), gafas de sol (debiendo figurar en ellas la correspondiente homologación mediante el mercado CE), láminas, dibujos, pinturas o artículos de madera.

La interesada presenta facturas de fechas 25 de junio, 27 de junio, 13 de julio, 29 de julio, 4 de agosto, 12 de agosto y 19 de agosto de 2016. Del examen de las facturas se puede constatar que todas se refieren a artículos de playa, sin que por parte de la interesada se justifique el origen de la ropa que se encontraba vendiendo en su puesto de venta.

La base 9 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local estableció que la realización de cualquier acto no autorizado o contrario a las ordenanzas dará lugar a la revocación de la autorización municipal. El artículo 9.d) de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria establece como motivo de extinción de licencia de pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su obtención. Queda acreditado en el expediente que la interesada estaba vendiendo ropa usada, como así se señala en el informe emitido por los oficiales de control, por cuanto de las facturas aportadas por la interesada no se puede acreditar el origen de la ropa usada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el recurso de reposición presentado por D^a. *****, en fecha de 10 de abril de 2017, contra la Resolución GO-1560, de 16 de marzo de 2017, con la consiguiente extinción del permiso n°. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en el paseo Marítimo de la Malvarrosa durante la temporada estival 2016."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-1625, de 23 de març de 2017, per la qual es va resoldre extingir un permís per a l'exercici de la venda no sedentària al passeig Marítim de la Malva-rosa durant la temporada estival 2016.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha de 29 de abril de 2016 acordó aprobar los criterios para determinar los vendedores que serían autorizados a ejercer la actividad de venta en la playa de la Malvarrosa durante la temporada estival entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

SEGUNDO. Mediante Resolución GO-4194, de 17 de junio de 2016, D. ***** obtuvo autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en la playa de la Malvarrosa durante la temporada estival hasta el 30 de septiembre.

TERCERO. Mediante providencia de fecha 3 de febrero de 2017, en trámite de audiencia previa a dictar resolución previamente a resolver sobre la posible extinción del permiso para el ejercicio de la venta en el paseo Marítimo, se puso de manifiesto el expediente al interesado para que en el plazo de quince días hábiles, formulase las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su derecho, a la vista de que consultada la vida laboral del interesado se pudo constatar que el mismo no se dio de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante la celebración del citado mercado.

CUARTO. En fecha de 9 de marzo de 2017 el interesado presentó un escrito solicitando un aplazamiento por estar en trámite la documentación requerida en la Seguridad Social.

QUINTO. En fecha de 13 de marzo de 2017, D. ***** presentó sendas instancias afirmando que no estaba dado de alta por culpa de la gestoría que no le dio de alta en la Seguridad Social. Asimismo, solicitó se pueda traspasar el permiso de Marítimo a su madre y unir los dos permisos.

SEXTO. Mediante Resolución GO-1625, de 23 de marzo de 2017, se dispuso lo siguiente:

*PRIMERO. Desestimar la transmisión del permiso n.º. ***** para ejercer la venta en el paseo marítimo solicitado por el interesado D. *****, a su madre Dª. *****.*

*SEGUNDO. Extinguir, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente Resolución, el permiso n.º. ***** para el ejercicio de la venta no sedentaria en el paseo Marítimo de la Malvarrosa.*

SÉPTIMO. En fecha de 6 de abril de 2017, el interesado presenta escrito afirmando que efectivamente no se dio de alta en la Seguridad Social pero que fue debido a culpa de la gestoría. Asimismo, afirma que se expidió carné de vendedor a su nombre. Por otra parte reitera la solicitud de transmitir el permiso a su madre, por cuanto hace tres años adquirió el puesto por traspaso de otro vendedor.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la LPAC establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

SEGUNDO. Sobre la competencia para la resolución del recurso y el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPAC, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Asimismo, el artículo 9.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

TERCERO. En cuanto al fondo del asunto resultan de aplicación los siguientes artículos:

El artículo 112 LPACAP establece que cabe fundar el recurso de reposición en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma ley.

El artículo 47.1 de la citada ley establece que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) *Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) *Los que tengan un contenido imposible.*
- d) *Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



e) *Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

f) *Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

Por su parte, el artículo 48 de la citada ley establece lo siguiente:

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo'.

En el supuesto examinado, el interesado no está alegando ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, por lo que en modo alguno desvirtúa el contenido de la resolución mediante Resolución GO-1625, de 23 de marzo de 2017.

El artículo 9.d) de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria establece como motivo de extinción de licencia de pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su obtención.

La base 4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local estableció la obligación de darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El artículo 7 del Decreto 65/2012, de 24 de abril de 2012, por el que se regula la venta no sedentaria establece la obligación de los autorizados para el ejercicio de la venta no sedentaria estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. D. ***** incumplió la obligación de darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social durante la temporada estival.

El artículo 69.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que en los casos de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En fecha de 10 de mayo de 2016 D. ***** presentó declaración responsable de que cumplía los requisitos exigibles para el ejercicio de la venta, que se mantenía a cumplirlos durante el tiempo de vigencia de la autorización y que estaba en posesión de la documentación necesaria para ello. Por tanto el recurrente ha incumplido con lo afirmado en dicha declaración responsable. De todo ello se ha tenido constancia al comprobarse la vida laboral del interesado. A la vista de dicha declaración responsable, y teniendo preferencia para el ejercicio de la venta no sedentaria, al ser vendedor del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



año anterior, mediante Resolución GO-4194 de 17 de junio de 2016 el interesado obtuvo autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en la playa de la Malvarrosa hasta el 30 de septiembre de 2016. En cumplimiento de dicha resolución se expidió carné de vendedor a su nombre.

En cuanto a la solicitud de transmisión del permiso, por cuanto afirma que anteriormente había adquirido el permiso de un anterior vendedor cumple informar lo siguiente: tradicionalmente la venta en la playa de la Malvarrosa era la posibilidad que se le otorgaba a los vendedores autorizados para ejercer la venta no sedentaria en València a instalarse allí durante la temporada estival. Ha venido siendo así a partir del año 1996 en que el Pleno del Ayuntamiento de València concedió la posibilidad para ese año a los vendedores de mercadillos de València que estaban vendiendo en la plaza de Alfonso el Magnánimo y fueron trasladados a la plaza de la Merced y a la calle Gregorio Gea, a que ese verano pudieran instalarse en la playa de la Malvarrosa. Y a partir de ese año el Ayuntamiento consideró oportuno seguir concediendo dicha posibilidad haciéndola extensiva, con el fin de evitar discriminaciones, al resto de vendedores que ejercían la venta no sedentaria en València, otorgando siempre preferencia a los de años anteriores. Por tanto, cuando se hacían transmisiones lo que transmitían era la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en València, subrogándose el adquiriente en los derechos y obligaciones del transmitente, en la que se incluía la preferencia para el ejercicio de la venta en la Malvarrosa, siempre que se cuente con la autorización de la Demarcación de Costas en València y se reúnan los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria. Para el presente año la Junta de Gobierno Local ha optado por no otorgar preferencia a los vendedores de años anteriores, y respetar el principio de libre concurrencia para el otorgamiento de dichas autorizaciones. Por tanto el recurrente no puede pretender transmitir algo que no tiene.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del acuerdo, el recurso de reposición presentado por D. ***** en fecha de 6 de abril de 2017, contra la Resolución GO-1625, de fecha 23 de marzo de 2017, confirmando por tanto el citado acuerdo en todos sus puntos."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de les ajudes València Activa Ocupa 2017.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 5 de abril de 2017, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las Ayudas Municipales València Activa Emplea 2017, destinadas a fomentar la contratación indefinida, a tiempo completo, en el municipio de València, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. Existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos nº. 2017/1662, ítem de gasto 2017/059550, por un total importe de 400.000,00 €.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de convocatoria e informe justificativo del procedimiento de concesión, emitido al respecto por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), no contemplan las competencias en el área de empleo y emprendimiento, por lo que, según el 'Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), ha venido a establecer que las Entidades Locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que sólo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. La Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 LBRL para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, complementada por la Circular 5/2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se imparten Instrucciones en relación a la tramitación del informe sobre inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 LBRL.

III. En consecuencia, mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 29 de junio de 2016 se dispuso aprobar la '*Memoria de servicios y actividades públicas que ejerce el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Área de Desarrollo Económico Sostenible*' y solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Generalitat Valenciana la emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidades, previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio por el Ayuntamiento de València, de las competencias denominadas 'impropias', distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que se incluían en la citada Memoria técnica.

IV. En fecha 7 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro General municipal el informe de la Dirección General sobre Inexistencia de Duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que *'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de empleo, e Iniciativa Emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)'*.

V. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VI. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VII. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las Ayudas Municipales València Activa Emplea 2017 es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

VIII. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las 'Ayudas València Activa Emplea 2017', con el siguiente tenor literal:

'CONVOCATORIA

AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA EMPLEA 2017

1. Objeto y ámbito

El objeto de esta convocatoria es fomentar el empleo estable y de calidad, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación indefinida, a tiempo completo, en el municipio de València, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de los siguientes programas:

Programa I: Fomento de la contratación indefinida inicial a tiempo completo.

Programa II: Fomento de la contratación indefinida a través de la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo.

2. Régimen jurídico

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Las siguientes ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (aprobada mediante Acuerdo Plenario de 28/7/2016, BOP del 2/11/2016), por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº. 236 de 2/10/2015), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013). La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Personas beneficiarias. Requisitos

3.1. Requisitos generales

Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan concertar los contratos de trabajo subvencionables previstos en esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la persona o entidad que solicita la subvención tenga el domicilio fiscal en el término municipal de València. No podrán ser beneficiarias las empresas o personas autónomas que cumplan este requisito por haber trasladado el domicilio fiscal al término municipal de València posteriormente al 1 de enero de 2017.

b) Que el número total de personas trabajadoras de la empresa no sea superior a 49.

c) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

d) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, no pudiendo disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS. Asimismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

3.2. Requisitos adicionales Programa I.

Además de los requisitos generales establecidos en el punto 3.1, las personas solicitantes del Programa I de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la contratación suponga un aumento del empleo neto en la empresa respecto de la media de los doce meses anteriores.

b) No haber sido beneficiarias de las Ayudas a la Contratación o las Ayudas València Activa Emplea en los ejercicios 2015 ó 2016.

3.3 Requisitos adicionales Programa II

Además de los requisitos generales establecidos en el punto 3.1, las personas solicitantes del Programa II de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la contratación suponga el mantenimiento del empleo neto en la empresa respecto de la media de los doce meses anteriores.

b) Que el contrato de duración determinada o temporal esté vigente en el momento de su transformación.

c) Que la conversión del contrato en indefinido se realice sin que el contrato de duración determinada o temporal haya superado su duración máxima de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3.4. No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

c) Las empresas que compartan persona administradora y/o socias con otra empresa que ya haya solicitado una ayuda (aunque sea de un programa diferente) en esta misma convocatoria.

d) Las empresas participadas por (que tengan como socias) personas físicas o jurídicas que ya hayan solicitado una ayuda (aunque sea de un programa diferente) en esta misma convocatoria.

e) Las personas físicas o jurídicas que tengan participaciones en otras empresas que ya hayan solicitado una ayuda (aunque sea de un programa diferente) en esta misma convocatoria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



f) Las personas solicitantes que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

g) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h) Las personas solicitantes que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

4. Supuestos excluidos

4.1. No serán subvencionables los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) i) j) k) y l) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

b) Contrataciones que afecten a parientes hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, y sus análogos en caso de parejas de hecho, de la persona física solicitante o, en caso de empresas, de las personas que tengan alguna participación en la empresa y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrate a descendientes menores de 30 años.

c) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

d) Las contrataciones indefinidas que deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

e) Las contrataciones de personas trabajadoras fijas-discontinuas

4.2. Además de las exclusiones establecidas en el apartado anterior, en el Programa I de ayudas no serán subvencionables los siguientes supuestos:

a) Contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

b) Contrataciones realizadas con personas que, durante el año previo a la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato indefinido.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



4.3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

5. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 400.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

6. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, salvo con las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social establecidas en las disposiciones legales vigentes.

7. Conceptos subvencionables y límite de las ayudas

7.1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se extenderán a la formalización de contratos indefinidos o la conversión de contratos de duración determinada o temporales en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



indefinidos, a tiempo completo, a partir del día 9 de septiembre de 2016 y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La cuantía de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo o por la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo será de 5.000 €.

7.3. Esta cuantía se incrementará a 6.000 € cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

a) En caso del Programa I de ayudas, que haya estado inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como desempleada durante 12 meses o más. Se considera interrumpida la demanda si se ha trabajado un periodo acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de contratación. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción, y asimismo se comprobará en el informe de Vida Laboral.

b) Mujer.

c) A partir de 45 años de edad.

d) Que pueda acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33 %.

7.4. Cuando la persona contratada tenga hasta 30 años de edad, la cuantía de la subvención será de 7.000 €.

7.5. No será posible la presentación de más de una solicitud por persona solicitante para esta convocatoria, aunque sea para un programa de ayudas diferente.

8. Requisitos de las personas contratadas

Las personas contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en el municipio de València durante un periodo mínimo de tres meses previos a la contratación o a la transformación del contrato en indefinido, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.

Además de este requisito, las personas contratadas respecto al Programa I de ayudas, deberán:

b) Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social durante los dos meses previos a la contratación.

c) Estar inscritas como desempleadas como mínimo dos meses con carácter previo a la contratación en los correspondientes centros SERVEF y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.

9. Solicitudes y plazo de presentación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



9.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal valencia.es, así como en el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

9.2. El plazo de solicitud de estas ayudas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

9.3. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de València valencia.es. (Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València).

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona solicitante.
- Nombre, DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación o conversión del contrato y puesto de trabajo de la persona contratada.
- Autorización de la persona por cuya contratación o conversión del contrato se solicita la subvención para que el Servicio gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la LGS.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones y exclusiones establecidas en las letras c) a h) del punto 3.4 y en el punto 4 de la convocatoria.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubieran sido concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, con indicación de importe, organismo, y fecha de concesión, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, y compromiso de comunicar las ayudas en concepto de *minimis* recibidas de cualquier organismo público a partir de la solicitud.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, solicitada u obtenida; y compromiso de comunicar cuantas solicitudes tramite en cualquier organismo público relacionadas con la actividad subvencionada, a partir de la fecha de la solicitud.

9.5. Documentación a adjuntar

a) Documentación general

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, debiendo aportar el original y copias para su compulsión:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de particular solicitante:

- En caso de personas físicas:

- NIF o NIE
- resolución/certificación del alta en la Seguridad Social
- certificado actualizado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta de los doce meses anteriores al día de la contratación o conversión, emitido por la Seguridad Social
- informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta del día de la contratación o conversión, emitido por la Seguridad Social.

- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:

- NIF de la empresa
- NIF o NIE de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo,
- resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo
- certificado actualizado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- contrato de constitución debidamente registrado en el PROP
- informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta de los doce meses anteriores al día de la contratación o conversión, emitido por la Seguridad Social
- informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta del día de la contratación o conversión, emitido por la Seguridad Social.

- En caso de personas jurídicas:

- NIF de la empresa
- NIF o NIE de la persona representante legal

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de la persona representante legal, en la empresa que solicita la ayuda
- certificado actualizado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal
- informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta de los doce meses anteriores al día de la contratación o conversión, emitido por la Seguridad Social
- informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta del día de la contratación o conversión, emitido por la Seguridad Social.

2. DNI o NIE de la persona contratada.

3. En caso de que no se autorice al Servicio gestor para que obtenga directamente el Informe de Vida Laboral de la persona contratada, deberá presentarse Informe de Vida Laboral actualizada, que refleje la contratación o conversión por la que se solicita la subvención.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona o entidad solicitante para que se pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

5. El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, establecido en el punto 3.1.e), se comprobará de oficio por el Servicio gestor.

b) Documentación adicional Programa I de Ayudas

Las personas solicitantes de las ayudas del Programa I, además de la documentación señalada en el apartado a), deberán aportar:

- Contrato de trabajo firmado por las partes, de carácter indefinido, que da lugar a la ayuda, junto con el justificante de la comunicación al SERVEF de dicho contrato.

- Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

- Documento actualizado de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de la persona contratada.

- En el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, acreditación de dicha situación:

- certificado de periodos de inscripción, en caso de haber estado inscrito/a ininterrumpidamente en la oficina de empleo como desempleado/a durante 12 meses o más.

- certificado que acredite el grado de diversidad funcional de la persona contratada.

c) Documentación adicional Programa II de Ayudas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Las personas solicitantes de las ayudas del Programa II, además de la documentación señalada en el apartado a), deberán aportar:

- Contrato inicial de trabajo, temporal o de duración determinada, firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación al SERVEF de dicho contrato, así como documentación correspondiente a las prórrogas que pudieran haberse realizado.

- Alta inicial en la Seguridad Social de la persona contratada, así como las prórrogas que pudieran haberse realizado.

- Contrato de trabajo indefinido, firmado por las partes, en el que conste en las cláusulas específicas que se trata de una conversión de temporal en indefinido, junto con el justificante de la comunicación al SERVEF de la transformación de dicho contrato.

- Comunicación sobre modificación del contrato de trabajo en la Seguridad Social.

- En el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, acreditación de dicha situación, en concreto:

- certificado que acredite el grado de diversidad funcional de la persona contratada.

10. Procedimiento de concesión

10.1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentarse la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en el punto 5º de la convocatoria.

10.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emplendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València (valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



10.3. Transcurrido el plazo de subsanación, y tras la evaluación y examen de las solicitudes, el Servicio de Empleo y Emprendimiento emitirá informe con propuesta de acuerdo donde se determinen las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por:

- Presidencia: jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio.

- Vocales: jefa de la Sección de Emprendimiento y jefe de la Sección de Orientación Laboral, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en caso de ausencia.

- Secretaría: Actuará como secretaria, con voz y sin voto, la jefa de la Sección Administrativa, que será sustituida en su ausencia por una técnica de administración general del Servicio.

10.4. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (valencia.es), a fin de que, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En el mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de 'Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio', solicitud que se encuentra disponible la web municipal, (apartado 'trámites y gestiones', sección 'trámites', 'descarga de impresos', 'relación con la administración') acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

10.5. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el Servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

11. Resolución de concesión de las ayudas

11.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

11.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



11.3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Asimismo, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración que se fija en la base 10.1.

11.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (valencia.es).

11.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

11.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.7. Tras la resolución de la convocatoria, se efectuará un pago único, por la totalidad del importe de la ayuda, a las personas beneficiarias de las mismas, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que las mismas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

11.8. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

12. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener los contratos de trabajo subvencionados durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos. Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



requisitos, y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

13. Justificación

13.1. El control del cumplimiento de la obligación señalada en el punto 12.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

13.2. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimonoveno a contar desde la fecha de contratación o conversión, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de intereses de demora.

13.3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor.

14. Reintegro de las subvenciones

14.1. Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de extinción de la relación laboral antes de los 12 meses del periodo de mantenimiento exigido, salvo que la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente.

14.2. Si la persona beneficiaria es una persona jurídica o se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, las partes asociadas tendrán igualmente la consideración de beneficiarias y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la beneficiaria, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

14.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la Caixa, comunicando dicha circunstancia al Servicio gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

15. Aceptación de la convocatoria

En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de la presente convocatoria'.

Segundo. Autorizar el gasto de 400.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos 2017/1662, ítem de gasto 2017/059550."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03102-2011-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les quotes municipals 3 i 4 de la reparcel·lació de 'Músic Chapí'.		

"Hechos

Primero. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2003, aprobó la alternativa técnica del programa de actuación integrada y adjudicó la condición de agente urbanizador de la unidad de ejecución del Plan de Reforma Interior de Mejora del PAI 'Músico Chapí', a la Agrupación de Interés Urbanístico Músico Chapí.

El proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del PRI del PAI 'Músico Chapí' fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2010.

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía nº. 558, de fecha 25 de septiembre de 2013, se autorizó el giro de la cuota cero, comprensiva de las indemnizaciones y los excesos de adjudicación, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2013 se reconoció el crédito y se atendió el gasto de las referidas cuotas municipales. Asimismo, por

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Resolución de la Alcaldía SM-3325, de 1 de agosto de 2016, se aprobó la imposición de las cuotas 1 y 2, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2017, se reconoció el crédito y se atendió el gasto de las cuotas municipales 1 y 2.

Tercero. Por Resolución de la Alcaldía SM-4660, de fecha 17 de noviembre de 2016, se aprobó la imposición de la cuota 3, y por Resolución de la Alcaldía SM-5132, de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprobó la imposición de la cuota 4.

La Agrupación de Interés Urbanístico Músico Chapí, en cuanto urbanizador, de conformidad con todo ello, ha girado las facturas ZS/000046, por importe total de 17.686,33 € y ZS/000062, por importe total de 15.290,12 €, correspondientes a las referidas cuotas que le corresponde abonar a este Ayuntamiento.

La urbanizadora presenta como documentación adjunta carta explicativa de los conceptos facturados.

Cuarto. La Oficina Técnica de Gestión del Suelo, en fecha 4 de abril de 2017, ha informado favorablemente los datos contenidos en las facturas, manifestando que coinciden con las cuotas previstas en el proyecto de reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de julio de 2010.

Quinto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2010, aprobatorio de la reparcelación, asimismo, se autorizó y dispuso el gasto necesario para atender a las referidas facturas, sin embargo no se incorporó como remanente de crédito en el Presupuesto de 2013, ni en los sucesivos.

Para el pago de dichas cantidades existe la siguiente propuesta de gasto:

2017/01884- Aplicación GC330.15130.6090007

Cuota 3 Repa. Músico Chapí, ítem 2017 65370

Cuota 4 Repa. Músico Chapí, ítem 2017 65400

Procede el abono con cargo al Presupuesto únicamente de la base imponible por existir cantidades a percibir por el mismo concepto, aplicando por tanto el IVA con cargo al CONOP de IVA soportado.

Sexto. Se remiten las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, con el fin de que fiscalice de conformidad los gastos derivados del expediente, que ascienden a 27.253,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15130 6090007 del Presupuesto de 2017. Asimismo, el IVA generado se contabilizará en el CONOP de IVA soportado.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), aplicable por motivos temporales, en su artículo 168 enumera en primer lugar, las cargas de urbanización que los propietarios deben retribuir en común al urbanizador.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. El artículo 181 del mismo cuerpo normativo, en su punto quinto, especifica que el importe final de las cuotas meritadas por cuenta de cada parcela se determinará repartiendo entre todas las resultantes de la actuación, en directa proporción a su aprovechamiento objetivo, las cargas totales del programa o unidad de ejecución.

Tercero. El artículo 377 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística Valenciano, aprobado por Decreto 67/2.006, de 19 de mayo, que desarrolla la LUV, y por tanto aplicable igualmente por motivos temporales, en su punto 6 dispone que en la liquidación individualizada que el urbanizador notifique a los propietarios, deberá desglosarse la base imponible de la cuota respecto del impuesto o impuestos que, en su caso, se devenguen.

Cuarto. Dicho gasto queda sujeto al previo control y fiscalización, en la forma regulada por los artículos 214 y ss. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de crédito de diecisiete mil seiscientos ochenta y seis euros y treinta y tres céntimos (17.686,33 €) a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico Músico Chapí, correspondiente al importe total de la factura nº. Z000046, cuota 3 de la cuenta de liquidación provisional del PAI AIU 'Músico Chapí' del PGOU de València, cuyo giro se autorizó por Resolución del Ayuntamiento de València SM-4660, de fecha 17 de noviembre de 2016, atendiendo el gasto del importe neto de la factura de 14.616,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15130 6090007 (propuesta 2017/1884, doc. oblig. 2017/6889, rel. docs. oblig. 2017/1448) del Presupuesto de 2017.

Segundo. Contabilizar el importe de 3.069,53 € correspondiente al IVA de esta factura aplicándolo al CONOP 390001 de IVA soportado.

Tercero. Reconocer la obligación de crédito de quince mil doscientos noventa euros y doce céntimos (15.290,12 €) a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico Músico Chapí, correspondiente al importe total de la factura nº. Z000062, cuota 4 de la cuenta de liquidación provisional del PAI AIU 'Músico Chapí' del PGOU de València, cuyo giro se autorizó por Resolución del Ayuntamiento de València SM-5132, de fecha 20 de diciembre de 2016, atendiendo el gasto del importe neto de la factura de 12.636,46 euros con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15130 6090007 (propuesta 2017/1884, doc. oblig. 2017/6891, rel. docs. oblig. 2017/1448) del Presupuesto de 2017.

Cuarto. Contabilizar el importe de 2.653,66 € correspondiente al IVA de esta factura aplicándolo al CONOP 390001 de IVA soportado."

59	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-03602-2017-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa donar d'alta a l'Ajuntament de València com a soci de l'Associació Valenciana d'Aficionats a la Meteorologia 'Josep Peinado' (AVAMET) i aprovar el conveni de col·laboració amb l'esmentada entitat per a l'obtenció, monitorització i divulgació de la informació meteorològica obtinguda al Racó de l'Olla.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



“La Junta de Govern Local acorda retirar de l'ordre del dia el punt relatiu a donar d'alta a l'Ajuntament de València com a soci de l'Associació Valenciana d'Aficionats a la Meteorologia 'Josep Peinado' (AVAMET) i aprovar el conveni de col·laboració amb l'esmentada entitat per a l'obtenció, monitorització i divulgació de la informació meteorològica obtinguda al Racó de l'Olla, i remetre l'expedient al Servei Devesa-Albufera; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals.”

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2017-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les factures corresponents a la certificació del proppassat mes de gener del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera.		

"FETS

Primer. Per mitjà de moció del regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera s'inicia l'expedient per al reconeixement de l'obligació de les factures presentades per l'empresa SA Agricultores de la Vega de Valencia, amb CIF A46027660, corresponents a la certificació dels treballs realitzats durant el mes de gener de 2017 en la prestació del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera, el contracte del qual va ser adjudicat a la dita empresa per acord de la Junta de Govern Local de data 17 de desembre de 2010. El contracte va ser formalitzat en data 18 de gener de 2011 i posteriorment prorrogat per acords de la Junta de Govern Local de dates 18 de gener de 2013 i 27 de desembre de 2013. La totalitat dels dits treballs ascendeix a 79.330,22 euros (IVA inclòs).

Segon. Atés que la vigència de la pròrroga del contracte va finalitzar el passat 17 de gener de 2015 i, davant de la necessitat de salvaguardar este valuós i emblemàtic espai natural, enclavat en el Parc Natural de l'Albufera, en tant es tramita expedient per a la licitació i adjudicació del pròxim contracte, l'anterior regidor delegat de Devesa-Albufera va declarar la procedència de la continuïtat dels treballs en data 7 de gener de 2015 i la Junta de Govern Local, en sessió ordinària de data 16 de gener de 2015, va acordar que el servici havia de continuar sent prestat fins a l'entrada en vigor de la pròxima contracta.

Tercer. S'ha emés informe pels Servicis Devesa-Albufera i Fiscal del Gasto.

FONAMENTS DE DRET

Atés que hi ha crèdit adequat i suficient, procedix tramitar expedient per al reconeixement de l'obligació de la despesa per la Junta de Govern Local, d'acord amb la base 34 d'execució del Pressupost municipal vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de les factures del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València presentades per SA Agricultores de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Vega de Valencia, amb CIF A46027660, corresponents a la certificació núm. 74 del mes de gener de 2017 dels treballs realitzats durant eixe període, núms. 541 i 542, ambdues de data 9 de febrer de 2017, per import, respectivament, de CINQUANTA-UN MIL ONZE EUROS I SIXANTA-CINC CÈNTIMS (51.011,65 €) més CINC MIL CENT UN EUROS I DÈSSET CÈNTIMS (5.101,17 €) de 10 % d'IVA, fent un total de CINQUANTA-SIS MIL CENT DOTZE EUROS I HUITANTA-DOS CÈNTIMS (56.112,82 €); i de DINOUMIL CENT HUITANTA-SET EUROS I NORANTA-TRES CÈNTIMS (19.187,93 €) més QUATRE MIL VINT-I-NOU EUROS I QUARANTA-SET CÈNTIMS (4.029,47 €) de 21 % d'IVA, fent un total de VINT-I-TRES MIL DOS-CENTS DÈSSET EUROS I QUARANTA CÈNTIMS (23.217,40 €); documents d'obligació núms. 2017007318 (56.112,82 €) i 2017007320 (23.217,40 €); relació de documents d'obligació núm. 2017001581 (79.330,22 €).

Segon. L'import total dels treballs, que ascendix a 79.330,22 euros s'imputa a l'aplicació pressupostària 2017 FP760 17240 21000, proposta de gasto núm. 201702011; ítem de gasto núms. 2017069620 (56.112,82 €) i 2017069630 (23.217,40 €)."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint-i-sis punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

61. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2016-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Novaterra Catering, SL, corresponent a la prestació del servici de coffee break en la Trobada de Ciutats Educadores.		

"Amb motiu de la Trobada de Ciutats Educadores es va adjudicar per mitjà d'un procediment negociat sense publicitat a favor de la mercantil Novaterra Catering Sostenible, el contracte de la prestació del servici de coffee break, per un preu màxim a percebre pel contractista de 1.040 €, IVA (10 %) inclòs, amb càrrec a la partida pressupostària A.020 91200 22601 conceptuada com 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS', segons proposta de gasto 2016/5120 y Resolució núm. CF-2680, de data 30 de novembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La Trobada de Ciutats Educadores es va celebrar el dia 30 de novembre de 2016 en el Centre Juvenil de Campoamor.

En data 22 de desembre de 2016 ha tingut entrada en el Registre General de Factures la factura número 275, de data 15 de desembre de 2016, expedida per la mercantil, corresponent al servei de coffee break per a la Trobada esmentada, per un import de 572 € IVA (10 %) inclòs que porta causa del contracte esmentat, conformada per la cap de Servei de Protocol.

En aplicació de la base 34.2ª de bases d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i dispost en un exercici anterior quan no s'haja incorporat al romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient (Obra en les actuacions la formalització del contracte i la proposta de gasto 2016/5120).

En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS', del Pressupost municipal de 2017, al càrrec del qual ha sigut reservat l'import en l'esmentada proposta de gasto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 572 € (10 % d'IVA inclòs) a favor de la mercantil Novaterra Catering Sostenible, amb CIF: B98449853, corresponent al servei de coffee break en la Trobada de Ciutats Educadores, segons factura núm. 275, de data 15 de desembre de 2016, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS' del Pressupost municipal de 2017 (núm. de proposta 2017/1591, núm. ítem 2017/57090, núm. document 2017/73 i relació de documents 2017/1168). Sense que este reconeixement disminuísca la disponibilitat de crèdit per al present exercici en haver sigut suplementada esta aplicació pressupostària mitjançant acord de JGL de 16 de març de 2017."

62. (E 2)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00202-2017-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits per a l'execució de l'Estratègia DUSI.			

"Visto lo actuado en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

I. Por Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se seleccionó al Ajuntament

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de València, con la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada denominada 'VA Cabanyal-Canyamelar-Cap de França' y se resolvió conceder una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

II. Por Resolución definitiva de concesión, de fecha 12 de diciembre de 2016, se asignó el importe de 15.000.000,00 euros a esta Corporación municipal como entidad beneficiaria de la ayuda del FEDER, con indicación del Organismo Intermedio de Gestión del que depende, que resulta ser la SG de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano.

III. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 10 de abril de 2017, se insta el inicio del correspondiente expediente de modificación de créditos por transferencia de determinadas aplicaciones presupuestarias, de diferentes Servicios municipales, con motivo de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) denominada 'VA Cabanyal-Canyamelar-Cap de França', por un importe de 2.125.100,00 euros, a causa de la adecuación a las nuevas condiciones de ejecución de la citada Estrategia.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La base 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regulan las transferencia de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

Segundo. La base 8ª.3.b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 8ª modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del Programa EDUSI, con motivo de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) denominada 'VA Cabanyal-Canyamelar-Cap de França', por importe total de 2.125.100,00 euros, con las cuantías que a continuación se detallan:

Estado de Gastos		
Altas		Modif. de Crédito
EP250 33600 63200	ADECUACIÓN MUSEOS Y MONUMENTOS	90.000,00
GD660 15220 68200	REHAB.EDIFICIOS CABANYAL-CANYAMELAR	900.000,00
GE350 15130 61901	OT INV REPOS INF USO GENERAL EDUSI	763.600,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Id. document : KBR0 Jw7H D1ud ph4r dbJe u4V / pGM=

IB520 43120 22799	OT.TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.500,00
IB520 43120 77010	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS EDUSI	176.000,00
IF650 24100 68200	EDIF.Y OTRAS CONST.PATRIMONIALES EDUSI	24.000,00
JU130 92400 63200	REHABILITACION EDIFICIOS EDUSI	5.000,00
KC150 23100 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	51.600,00
KC150 23100 22799	OT.TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS Y PROFESIONALES	16.400,00
KC150 23100 62500	ADQ MOBILIARIO EDUSI	1.620,00
KC150 23100 63200	REHABILITACION EDIFICIOS EDUSI	40.380,00
LJ160 13300 62300	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	54.000,00
	Total Altas	2.125.100,00
Bajas		Modif. de Crédito
CC100 15220 12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS GRUPO E	6.647,52
CC100 15220 12006	TRIENIOS	476,35
CC100 15220 12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.754,63
CC100 15220 12100	COMPLEMENTO DESTINO	3.424,32
CC100 15220 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.220,26
CC100 15220 15000	PRODUCTIVIDAD	4.472,28
CC100 15220 16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.604,64
GD660 15220 78010	TRANSF.A FAMILIAS E INST.SIN FINES DE LUCRO EDUSI	900.000,00
GE350 15130 60900	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUSI	784.000,00
GE350 32600 60900	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUSI	90.000,00
IB520 24110 77010	A EMPRESAS PRIVADAS EDUSI	134.000,00
JF690 49100 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	42.800,00
JH640 49200 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.200,00
JH640 49200 22799	OT.TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS Y PROFESIONALES	21.400,00
JH640 49200 62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION EDUSI	113.100,00
JU130 92400 68200	EDIF.Y OTRAS CONST.PATRIMONIALES EDUSI	5.000,00
	Total Bajas	2.125.100,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. Aprobar la modificación del proyecto de gasto nº. 2017/0033, denominado 'PROYECTO EDUSI 3C', condicionada a la aprobación definitiva del expediente E05501 2017 000017 '3er expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito' actualmente en trámite, que contempla la totalidad del proyecto de gasto."

63. (E 3)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01404-2017-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.			

"HECHOS

PRIMERO. Por medio de nota interior de fecha 19/04/2017 remitida por el intendente general de Operaciones Estratégicas se pone en conocimiento de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local el informe emitido por el oficial con NIP *****, por el que da cuenta de la conducta y actitud mantenida por el agente con NIP *****, D. *****, en la que denota una falta de consideración con el oficial informante y con los compañeros pertenecientes al grupo 'Lobo' de la unidad de GOE.

Así, el día 13 de abril del presente año, cuando el oficial ***** se encontraba al mando de una intervención con ocasión de una reyerta en un local público, ordenó a través de la emisora que no se acercasen más unidades al lugar por no ser necesaria su presencia. A pesar de ello la patrulla 'León 52', compuesta por los agentes ***** y ***** se personó en el lugar, e ignorando al oficial que se encontraba al mando de la intervención, el agente ***** se dirigió directamente al personal del servicio específico de admisión (SEA), con los que estuvo conversando de forma amistosa. Pasados unos minutos contactó con su compañero de patrulla y cuando se dirigían al móvil policial pasó junto al oficial sin mediar palabra ni transmitir ninguna novedad o información que pudiera haber recabado del personal de SEA, despidiéndose y ofreciendo su colaboración a una agente, prescindiendo absolutamente del oficial al mando del servicio.

SEGUNDO. Considerando que los hechos, de ser ciertos, podrían determinar por parte del agente D. ***** la comisión de una infracción disciplinaria, procedería la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar la existencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de la Policía Local D. *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados, se invocan los artículos 93, siguientes y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D. *****, agente de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la desconsideración o incorrección con un superior jerárquico o compañeros.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

64. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la realització de l'activitat 'XXV Fòrum Universitari Joan Lluís Vives' i el gasto corresponent.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud se propone la realización del 'XXV Foro Universitario Juan Luis Vives'. El Foro versará este año sobre 'Humanistics-Tecnología i Humanisme: Revolució digital i Naturalesa humana-' y su celebración tendrá lugar del 8 al 12 de mayo de 2017.

Segundo. Para atender el gasto relativo a colaboraciones, ponencias, dirección y coordinación, así como transporte, se propone la contracción de un gasto cifrado en 19.130 € (diecinueve mil ciento treinta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, librando un mandamiento de pago a justificar a nombre de la funcionaria *****.

Tercero. Intervendrán como colaboradores y ponentes del 'XXV Foro Universitario Juan Luis Vives':

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



CONCEPTO	NIF/CIF	INTERESADO	FECHA	IMPORTE
Charla	*****	*****	08/05/2017	180 €
Taller	*****	*****	09/05/2017	180 €
Charla	*****	*****	09/05/2017	180 €
Charla	*****	*****	09/05/2017	180 €
Taller	*****	*****	10/05/2017	578 €
Charla	*****	*****	10/05/2017	250 €
Charla	*****	*****	10/05/2017	180 €
Taller	*****	*****	11/05/2017	180 €
Charla	*****	*****	11/05/2017	100 €
Charla	*****	*****	11/05/2017	100 €
Charla	*****	*****	11/05/2017	100 €
Taller	*****	*****	12/05/2017	180 €
Charla	*****	*****	12/05/2017	180 €
Charla	*****	*****	12/05/2017	250 €
Charla	*****	*****	10/05/2017	125 €
Charla	*****	*****	10/05/2017	125 €

Cuarto. Para atender el gasto derivado de la realización de las distintas actividades y servicios que se llevan a cabo en este Foro se propone la contratación de un gasto de 4.295,50 € (cuatro mil doscientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos) para la difusión y comunicación de la actividad, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22602 del vigente Presupuesto municipal, y un gasto para material de 735,20 € (setecientos treinta y cinco euros con veinte céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22199 del vigente Presupuesto municipal.

Quinto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



I. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: 'los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural'.

II. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de la actividad del 'XXV Foro Universitario Juan Luis Vives' denominado sobre 'Humanistics -Tecnología i Humanisme: Revolució digital i Naturalesa humana-' consistente en la realización de actividades, talleres, conferencias y charlas, cuya celebración tendrá lugar del 8 al 12 de mayo de 2017.

Segundo. Aprobar el gasto derivado de colaboraciones, ponencias, dirección y coordinación, así como transporte de los mismos, que asciende a la cantidad de 19.130 € (diecinueve mil ciento treinta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/02105 e ítem nº. 2017/072060), y nº. de relación de documento 2017/1671, librándose por la Tesorería Municipal un mandamiento de pago a justificar a nombre de la funcionaria *****. Dicho gasto se distribuirá según los conceptos siguientes:

1. Colaboraciones, ponencias, dirección y coordinación 17.830 €
2. Transporte..... 1.300 €

Tercero. Designar como ponentes y colaboradores/as de la actividad 'XXV Foro Universitario Juan Luis Vives', a los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



CONCEPTO	NIF/CIF	INTERESADO	FECHA	IMPORTE
Charla	*****	*****	08/05/2017	180 €
Taller	*****	*****	09/05/2017	180 €
Charla	*****	*****	09/05/2017	180 €
Charla	*****	*****	09/05/2017	180 €
Taller	*****	*****	10/05/2017	578 €
Charla	*****	*****	10/05/2017	250 €
Charla	*****	*****	10/05/2017	180 €
Taller	*****	*****	11/05/2017	180 €
Charla	*****	*****	11/05/2017	100 €
Charla	*****	*****	11/05/2017	100 €
Charla	*****	*****	11/05/2017	100 €
Taller	*****	*****	12/05/2017	180 €
Charla	*****	*****	12/05/2017	180 €
Charla	*****	*****	12/05/2017	250 €
Charla	*****	*****	10/05/2017	125 €
Charla	*****	*****	10/05/2017	125 €

En el supuesto de que alguna/o de los designados no realice la actividad, el pago se realizará a quien le sustituya.

Cuarto. Aprobar el gasto derivado de la realización de las distintas actividades y servicios que se llevan a cabo en el XXV Foro un gasto de 4.295,50 € (cuatro mil doscientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos) para la difusión y comunicación de la actividad, propuesta nº. 2017/02106 e ítem nº. 2017/072090, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22602 del vigente Presupuesto municipal, y un gasto para material de 735,20 € (setecientos treinta y cinco euros con veinte céntimos), propuesta nº. 2017/02107 e ítem nº. 2017/072100, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22199 del vigente Presupuesto municipal.

Quinto. Autorizar a la concejala delegada de Juventud a que, sin rebasar el crédito total, se puedan redistribuir las mencionadas cantidades en función de las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad.

Sexto. Autorizar a la concejala delegada de Juventud para que proponga cuantos contratos menores considere necesarios, dentro de la realización del presente Foro."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



65. (E 5)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2016-000514-00		PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Imprenta Romeu, SL, corresponent a diversos treballs d'impressió.			

"En relació a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

Amb motiu de la Gran Fira de València 2016 es va adjudicar per mitjà de procediment de contracte menor a favor de la mercantil Imprenta Romeu, SL, amb CIF n°. B-46250981, el contracte de diversos treballs d'impremta amb motiu de la Batalla de Flors 2016: cartells, entrades, fullets, adhesius, numeració carrosses, talonaris i carnets, segons pressupost de data 21 de juliol del 2016, per un preu a percebre pel contractista de 1.139,66 € més 239,33 € en concepte d'IVA, que totalitza un import de 1.378,99 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 3388 22799, conceptuada 'Altres treballs d'altres empreses i professionals', segons Resolució núm. FT-801, de data 29/07/2016.

S'ha abonat en data 11/10/2016 a la citada mercantil, segons manaments de pagament G/2016/061940, G/2016/061941 i G/2016/061942 de data 10/10/2016 les factures amb números A100133 de data 01/08/2016 per un import de 81,68 € (21 % IVA inclòs), A100173 de data 01/08/2016 per un import de 317,21 € (21 % IVA inclòs) i A100174 de data 01/08/2016 per un import de 59,29 € (21 % IVA inclòs), i resulta pendent de reconèixer l'obligació l'import de 920,81 € (21 % IVA inclòs) corresponent a la factura que ha tingut entrada en el Registre General de Factures, en data 13/01/2017 amb núm. 100180, expedida per la mercantil, relativa a diversos treballs d'impremta realitzats amb motiu de la Batalla de Flors de 2016, que porta causa del contracte esmentat i que a continuació es detalla:

- Cartolina Gran Fira València (43x32).
- Batalla de Flors fullet grapat Fira de Juliol.
- Batalla Flors números carrosses (1 al 45).
- Flors talonari entrades números 3a edat, artistes, lliure.
- Carnets Batalla Flors (30 premsa graf.+30 P. Escrita).

Per moció del regidor de Cultura Festiva, el Servei de Cultura Festiva haurà de realitzar les actuacions administratives pertinents per al reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat al romanent de crèdit que empara al Pressupost actual, a favor de la mercantil Imprenta Romeu, SL, amb CIF B-46250981, en aplicació de la base 34.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2017, per a la seua aprovació per la Junta de Govern Local. A este efecte, el compromís de gasto es considera degudament adquirit quan acreditat en l'expedient. (Obra en les actuacions la Resolució FT-801, de data 29/07/2016 i la proposta de gasto 2016/3310).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2017 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import en la citada proposta de gasto 2017/1954.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 920,81 € (21 % IVA inclòs) a favor de la mercantil Imprenta Romeu, SL, amb CIF n°. B-46250981, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2017 (n°. proposta 2017/1954, n°. ítem 2017/67700, document obligació 2017/7084, relació de documents 2017/1506) corresponent a la factura n°. 100180 de data 01/08/2016 de diversos treballs d'impremta amb motiu de la Batalla de Flors de 2016, que a continuació es detalla:

- Cartolina Gran Fira València (43x32).
- Batalla de Flors fullet grapat Fira de Juliol.
- Batalla Flors números carrosses. (1 al 45).
- Flors talonari entrades números 3a edat, artistes, lliure.
- Carnets Batalla Flors (30 premsa graf.+30 P. Escrita)."

66. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000578-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de les festes de Nadal 2016.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Amb motiu de la festivitat de Nadal 2016, mitjançant resolució núm. FT-964, de data 5 de desembre del 2016, es va adjudicar per mitjà del procediment de contracte menor, els treballs de participació de cors en el programa de Nadal 2016, organitzat per la Delegació de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, segons detall que es relaciona: 2 cors per a l'encesa de l'arbre de Nadal, cors en 7 mercats més Orriols (sense càrrec), cor i orquestra de pua a la plaça de la Reina el dia 24 de desembre, incloent actuació i desplaçament a favor de la Federació de Folklore de la Comunidad Valenciana, amb CIF V-96192836, per un preu total de 3.500,00 euros (exempt d'IVA, segons l'article 20 de la Llei 37/92, de 18 de desembre) i els treballs de col·locació d'infraestructura per a l'acte d'inauguració d'il·luminació de Nadal 2016, consistent en 12 bol·lards de plata amb cordó bordeus en plaça de l'Ajuntament a favor de la mercantil Pinazo Decoraciones, SL, amb CIF B-97231450, per un preu total de 392,04 euros (IVA inclòs).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



2. En el Registre General de Factures han tingut entrada en 2017, les factures que porten causa dels esmentats contractes menors, conformades pel responsable de l'activitat i pel cap del Servei de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

En data 31 de gener del 2017, la factura núm. 13 de data 27 de desembre del 2016, expedida per la Federación de Folklore Comunidad Valenciana, amb CIF V-96192836, per un import de 3.500,00 euros (exempt d'IVA, segons l'article 20 de la Llei 37/92, de 18 de desembre, de l'IVA).

En data 7 de desembre del 2016, la factura núm. 2016/A/20160416 de data 7 de desembre del 2016, expedida per Pinazo Decoraciones, SL, amb CIF B-97231450, per un import de 392,04 euros (IVA inclòs).

3. En aplicació de la base 34.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedix el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats el crèdit del qual no s'incorpore com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirit.

4. La competència orgànica per a conèixer del reconeixement de l'obligació és de la Junta de Govern Local.

En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareixen l'aplicacions pressupostàries EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', i EF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost municipal de 2017 al càrrec del qual han sigut reservats els imports en la proposta de gasto 2017/1065.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor dels proveïdors que es detallen:

a. Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana, amb CIF V-96192836, segons factura núm. 13 de data 27 de desembre del 2016, per un import de 3.500,00 euros (exempt d'IVA, segons l'article 20 de la Llei 37/92, de 18 de desembre, de l'IVA) per la participació de cors en el programa de Nadal 2016, organitzat per la Delegació de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València. Corals participants: arbre de Nadal-encesa: 2 cors, 7 mercats municipals en la plaça de la Reina i 24 de desembre: cor i orquestra de pols i pua (incloent actuació i desplaçament), que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', del Pressupost municipal de 2017 (núm. proposta 2017/1065, ítem. núm. 2017/43670, document obligació 2017/2471 i relació de document 2017/712).

b. Pinazo Decoraciones, SL, amb CIF B-97231450, segons factura núm. 2016/A/20160416 de data 7 de desembre del 2016, per un import de 392,04 euros (21 % IVA inclòs) corresponent al lloguer, col·locació, portes i desmuntatge del següent material: encesa llums el 5 de desembre de 2016 a la plaça de l'Ajuntament- i 12 bol·lards d'argent amb cordó bordeus, així com la col·locació, portes i desmuntatge que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost municipal de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



(núm. proposta 2017/1065, ítem núm. 2017/44660, document obligació 2017/2548 i relació de documents 2017/712)."

67. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa sol·licitar de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives una subvenció per al desenvolupament de programes d'atenció de necessitats i inclusió social a menors i les seues famílies en període estival per a l'any 2017.		

"De conformidad con la moción de la concejala de Servicios Sociales, en la que se propone solicitar la ayuda convocada por la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives para sufragar gastos derivados del desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el año 2017, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives la ayuda aprobada en la Resolución, de 18 de abril de 2017, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan las subvenciones para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el ejercicio 2017, que tienen por objeto financiar programas de atención a menores pertenecientes a familias o unidades de convivencia en situación de privación material, mediante la oferta de actividades en periodo estival, que integren la atención de necesidades de alimentación de estos menores con actividades de ocio y tiempo libre, y que contribuyan a facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la búsqueda y ocupación en actividades formativas y ocupacionales.

Segundo. Autorizar a la concejala de Servicios Sociales, Consol Castillo Plaza, para que suscriba la solicitud y demás trámites necesarios para su ejecución y justificación.

Tercero. En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, asumir expresamente las obligaciones que se determinan en la Resolución, de 18 de abril de 2017, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan las subvenciones para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el ejercicio 2017."

68. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari d'Ocupació i Emprenedoria.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. Mediante moción conjunta de las Delegaciones de Formación y Empleo y de Personal de fecha 23 de marzo de 2017, se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de crédito para atender los gastos de capítulo I para el desarrollo del Plan de València Activa Emplea Joven 2017 y la prórroga de los contratos de los técnicos/as AEDL, así como para atender los gastos ordinarios corrientes derivados de los programas de formación y empleo gestionados por el Servicio, de conformidad con las necesidades expuestas por el Servicio de Empleo en su informe de fecha 15 de marzo.

Segundo. En fecha 23 de marzo de 2017 se emite informe con propuesta de acuerdo por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, han informado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La base 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regulan las transferencia de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

2. La base 8ª.3.b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 10ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Empleo y Emprendimiento, que tiene por objeto la financiación de los costes de personal para el ejercicio 2017 necesarios para el desarrollo del Plan 'València Activa Emplea Joven 2017' y para la prórroga de los contratos de los técnicos/as AEDL, así como para atender los gastos ordinarios corrientes derivados de los programas de formación y empleo gestionados por el Servicio, incrementando las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación IF650 24120 22699, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Id. document : KBR0 Jw7H D1ud ph4r dbJe u4V / pGM=

ESTADO DE GASTOS	
Altas	Modificación de Crédito
CC100 24110 13102 Otras remuneraciones laboral temporal	832.470,00 €
CC100 24110 16000 Seguridad Social	262.425,00 €
IF650 24100 22799 Otros trabajos con empresas	150.000,00 €
IF650 24100 22104 Vestuario	25.000,00 €
IF650 24100 22199 Otros suministros	34.400,00 €
IF650 24100 22602 Publicidad y propaganda	10.000,00 €
IF650 24100 22001 Prensa, libros, revistas y otras publ.	10.182,00 €
IF650 24100 22699 Otros gastos diversos	35.000,00 €
IF650 24100 62600 Adq. equipos informáticos	25.000,00 €
IF650 24100 62200 Inversión nueva edificios otras constr.	70.000,00 €
Bajas	Modificación de Crédito
IF650 24120 22699 Otros gastos diversos	1.454.477,00 €

El total de la modificación de créditos asciende a 1.454.477,00 €."

69. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar la resolució d'informe ambiental i territorial estratègic pel procediment simplificat de l'estudi de detall en l'illa de cases situada a l'avinguda dels Germans Maristes amb el carrer del General Urrutia.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Sentencia nº. 971/2015, de 2 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº. 1893/2002, interpuesto por 'Promociones Encorts, SL', contra la Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 09.09.02, que aprobaba la Homologación y PRI de la avda. Hermanos Maristas con la C/ General Urrutia del PGOU de València, y contra el acuerdo plenario de 28.07.00 aprobatorio del PAI del mismo ámbito, anulándolos y dejándolos sin efecto, sentencia confirmada por la Sala Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 22 de junio de 2009, que confirmaba el fallo de la Sentencia nº. 971/2005.

Segundo. Al concurrir causa de imposibilidad material o legal de cumplimiento de sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, acuerda iniciar las actuaciones necesarias para fijar y abonar los perjuicios ocasionados a 'Promociones Encorts, SL'.

Tercero. En el procedimiento de ejecución de sentencia del recurso 1983/2002, la Sala, mediante Auto de 17 de mayo de 2011, declaró la inejecución de la Sentencia nº. 971/2005, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de 2 de septiembre de 2005, fijando la indemnización sustitutoria en 219.487,12 €, que el Ayuntamiento abonó a 'Promociones Encorts, SL'.

Cuarto. Atendidas las circunstancias expuestas en los puntos anteriores, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/05/16 se acuerda suspender la tramitación y el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de parte de la manzana sita en la avda. Hermanos Maristas, C/ General Urrutia, C/ Juan de Ribera Berenguer (pintor) y C/ Luis Antonio García Navarro, con el fin de poder realizar los estudios necesarios y confeccionar los documentos legalmente exigibles para la redacción del pertinente instrumento de planeamiento que permita ajustar la ordenación urbanística a la realidad construida. El anuncio de la información pública de la suspensión del otorgamiento de licencias fue publicado en el DOCV nº. 7795, de 1 de junio de 2016.

Quinto. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 07/02/17 se solicitó al Servicio de Planeamiento que se iniciase la elaboración de un instrumento de planeamiento que ajustase la ordenación urbanística a la realidad construida de la zona que ha sido objeto de suspensión de licencias por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/05/16.

Sexto. Elaborada por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado del Estudio de Detalle de la avenida Hermanos Maristas-C/ General Urrutia acompañada del Documento Inicial Estratégico y del borrador del citado Estudio de Detalle, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10/03/17, acordó admitir a trámite dicha documentación y someterla a consultas de los distintos organismos y personas interesadas.

Séptimo. En el procedimiento se han emitido informes de los siguientes servicios municipales:

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas de 22/03/17, en el que se concluye que según el actual Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de València, la parcela estaría expuesta a niveles sonoros de Ld/Le que se encuentran entre 50 y 70 dBA, y a niveles sonoros de Ln entre 50 y 65 dBA, observando que los niveles sonoros de la zona próxima a la avda. Hermanos Maristas se sitúan por encima de los objetivos de calidad acústica para zona con predominio residencial, por lo que consideran que este aspecto debe ser tenido en cuenta a la hora de proyectar la ordenación y que se adopten las medidas correctoras adecuadas para cumplir los niveles calidad acústica exigidos.

- Informe del Servicio de Gestión Urbanística de 22/03/17, que señala que no tienen competencias en relación con la materia medioambiental.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático de 24/03/17, que señala que no tiene que realizar ninguna aportación al respecto dado que la actuación no supone afección significativa en relación con el cambio climático.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental, le corresponde la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

El DIE también describe el marco general del Estudio de Detalle de la avenida Hermanos Maristas-C/ General Urrutia que consiste en reajustar los volúmenes permitidos en la manzana, manteniendo las alineaciones y rasantes, sin incrementar la edificabilidad ni el aprovechamiento urbanístico previsto en el planeamiento vigente (PGOU) y dejando dentro de ordenación los edificios construidos con el planeamiento anulado por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de 2 de septiembre de 2005.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

TERCERO. El Estudio de Detalle de la avenida Hermanos Maristas-C/ General Urrutia analiza dos alternativas para ubicar el futuro centro socio cultural:

a) La primera, denominada en este informe como Alternativa 0, consiste en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación. Ello implicaría dejar fuera de ordenación un edificio construido recientemente de 20 plantas, y también el edificio con fachada colindante a la planta baja con pasaje, porque pasaría a ser medianera y permitiría subir a 10 plantas la actual planta baja (pasaje), suponiendo, todo ello, un incremento de volumen en la manzana que no ha sido previsto por la planificación.

b) La segunda, denominada en este informe como Alternativa 1, consiste en proponer una ordenación urbanística que coincide con la realidad construida, es decir, un edificio exento de 20 plantas y un edificio de 10 plantas y parte con una planta, que sirve de acceso al espacio libre privado interior a la manzana. Con esta opción se consigue, por un lado, el mantenimiento del volumen y de la edificabilidad prevista en la manzana, y por otro lado, dejar dentro de ordenación los edificios construidos recientemente (el de 20 plantas, el de 1 planta y la fachada del edificio de 10 plantas colindante) respetando los derechos de las parcelas reparceladas.

CUARTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Asociación de Vecinos de 'Hermanos Maristas y adyacentes'.

QUINTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de Estudio de Detalle conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La actuación y sus efectos esperados no ejerce afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Únicamente se vislumbra una afección acústica que al abarcar el Estudio de Detalle la reordenación de volúmenes y tratarse de edificios ya construidos, afectará a los futuros proyectos de obra que sirvan para obtener la correspondiente autorización administrativa, que deberán incluir un apartado específico relativo a la materia acústica del edificio con el fin de minimizar la repercusión acústica en el interior del mismo.

La propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y, lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, el Estudio de Detalle de la avenida Hermanos Maristas-C/ General Urrutia no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que el Estudio de Detalle de la avenida Hermanos Maristas-C/ General Urrutia cumple con las determinaciones de la legislación aplicable en la materia, considerando como alternativa idónea la Alternativa 1 de la propuesta de planeamiento.

SEXTO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada, corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de modificación del Estudio de Detalle de la avenida Hermanos Maristas-C/ General Urrutia no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Estudio de Detalle de la avenida Hermanos Maristas-C/ General Urrutia, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1, teniendo en cuenta que los futuros proyectos de obra que sirvan para obtener la correspondiente autorización administrativa deberán incluir un apartado específico relativo a la materia acústica del edificio con el fin de minimizar la repercusión acústica en el interior del mismo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a la Asociación de Vecinos de 'Hermanos Maristas y adyacentes'.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

70. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2014-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 21	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció a usuaris del Bioparc València i el reconeixement de l'obligació econòmica a favor de Rain Forest Valencia, SA, corresponent al quart trimestre de l'any 2016.		

"Vistos los antecedentes que obran en el expediente, se expone:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, y aclaración de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo del mismo año, se aprobó conceder una subvención de la entrada al recinto del Bioparc de València para el disfrute de sus instalaciones, siendo los beneficiarios todos los usuarios del servicio, por una cantidad de 2,58 € por cada usuario que acceda al Bioparc, mientras exista disponibilidad de crédito y el número de visitantes no exceda de los 390.000 anuales.

Asimismo, en dicho acuerdo se designó a la mercantil Rain Forest Valencia, SA, concesionaria de la actividad del Bioparc València, como entidad colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de dicha subvención, aprobándose el gasto plurianual correspondiente a la misma y sus bases reguladoras.

SEGUNDO. En el punto Cuarto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar que la cantidad de la subvención será abonada trimestralmente por el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Ayuntamiento a la entidad colaboradora, mientras exista disponibilidad presupuestaria a contar desde el 1 de enero de 2014, previa aportación y fiscalización de la justificación que de soporte a la misma.

Asimismo, en el punto Quinto del citado acuerdo se aprobó que la subvención tendrá una vigencia de cuatro años como máximo, contados a partir del 1 de enero de 2014, siempre y cuando no se supere antes de la finalización de cada anualidad el máximo de 390.000 visitantes ni la disponibilidad de crédito asignada por cada anualidad, pudiendo revisarse anualmente en tanto se considere adecuado por el Gobierno municipal.

TERCERO. En la base nº. 8 de las bases reguladoras de la citada subvención se establece, que para la justificación por parte de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la concesionaria deberá acreditar el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc, estableciéndose los siguientes requisitos:

1. Deberá elaborarse informe económico, suscrito por los responsables de la mercantil, con una periodicidad trimestral, donde se justifique ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.
2. Deberá aportarse para su comprobación, documentalmente o en soporte digital, accesible y comprensible para los servicios municipales competentes de la fiscalización económica, la relación de las operaciones registradas en los terminales de puntos de venta (TPV) que se correspondan con venta de taquilla y reflejen el número de visitantes de pago del periodo a justificar.
3. Deberá aportar informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifique la veracidad de los datos aportados.

CUARTO. Con fechas 10 de junio, 16 de septiembre y 25 de noviembre de 2016 se aprueban por Junta de Gobierno Local las justificaciones correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2016.

El 3 de febrero de 2017 la entidad colaboradora, Rain Forest Valencia, SA, presenta la instancia 00113 2017 004204 en el Registro de Entrada municipal, adjuntando la documentación con la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el cuarto trimestre de 2016, consistente en:

1. Informe económico, suscrito por el consejero delegado, justificando ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la subvención.
2. Relación de las operaciones registradas en los terminales de punto de venta (TPV), en soporte digital, que se corresponden con las ventas de taquilla del cuarto trimestre de 2016 y que reflejan el número de visitantes de pago de dicho período.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



3. Informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifica la veracidad de los datos aportados.

En dicho escrito la entidad colaboradora manifiesta que: 'De la información aportada se acredita que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el cuarto trimestre de 2016 es de 74.994. Por tanto la subvención a recibir como entidad colaboradora asciende a 193.484,52 €, teniendo en cuenta que la subvención es de 2,58 € por cada usuario de pago que accede al Bioparc'.

Asimismo, se aporta por la citada entidad los certificados expedidos el 3 de febrero de 2017 por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en los que se hace constar que la misma está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO. Con fecha 7 de febrero de 2017 se solicita al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que emita informe sobre si dicha empresa tiene contraída y pendiente alguna deuda con el Ayuntamiento de València, emitiéndose el 8 de febrero de 2017 informe en el que se manifiesta que según los datos obrantes a dicha fecha en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, la mercantil Rain Forest Valencia, SA, figura como deudora de este Ayuntamiento.

Posteriormente, en fecha 19 de abril, se solicita nuevo informe a dicho Servicio, emitiéndose el mismo con fecha 20 de abril de 2017 y en el que se manifiesta que según los datos obrantes a dicha fecha en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, a nombre de RAIN FOREST VALENCIA, SA, con CIF nº. A83110197, no consta deuda con este Ayuntamiento, dado que presentó recurso de reposición y solicitud de suspensión de las liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, presentando avales bancarios por el importe correspondiente, encontrándose el procedimiento de recaudación en ejecutiva suspendido hasta la resolución del citado recurso.

SEXTO. El 21 de abril de 2017 se emite informe del jefe de Servicio de Proyectos Urbanos, en el que se da conformidad a la justificación de la subvención presentada por Rain Forest Valencia, SA, y a su fecha de presentación, a la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad de la misma, todo ello de acuerdo con lo establecido en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017 y los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

SÉPTIMO. Por todo ello, y a fin de poder reconocer la obligación económica a favor de la entidad colaboradora, se procede a confeccionar el documento de obligación nº. 2017/7413, con relación de documentos de obligación nº. 2017/1613, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GC340 33700 48900, denominada 'Transf. a familia e inst s/finés lucro', con nº. propuesta de gasto 2014/490 y nº. ítem gasto 2017/660 por un importe de 193.484,52 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



PRIMERO. Los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de las subvenciones públicas y al pago de las mismas, y artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. Las bases reguladoras de la subvención concedida, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2014, y en concreto la base nº. 8 relativa a la justificación de la subvención.

TERCERO. La base 26 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017, que regula las subvenciones municipales, y el anexo II apartado duodécimo, de dichas bases relativo a las comprobaciones adicionales a realizar en los expedientes de subvenciones.

CUARTO. La competencia orgánica para aprobar la justificación de la subvención corresponde al mismo órgano que concedió la misma, en virtud de lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017. Dicha subvención fue concedida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención presentada por la entidad colaboradora, Rain Forest Valencia, SA, el 3 de febrero de 2017, en la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el cuarto trimestre de 2016.

Segundo. Reconocer la obligación económica de 193.484,52 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GC340 33700 48900, denominada 'Transf. a familia e inst s/fines lucro', con nº. propuesta de gasto 2014/490 y nº. de ítem gasto 2017/660, con nº. de documento de obligación 2017/7413 incluido en la relación de documento de obligación 2017/1613, a favor de la empresa Rain Forest Valencia, SA, como entidad colaboradora en la gestión de esta subvención."

71. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000174-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de transport, muntatge, desmuntatge i assegurances d'obres d'art del Servici de Patrimoni Històric i Artístic.		

"Hechos

I. El 14 de julio de 2016 por la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales se suscribe una moción en orden a contratar la prestación del servicio de transporte, montaje, desmontaje y seguros de obras de arte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se remite el expediente nº. 2001/2016/867 que da origen al expediente de contratación nº. 4101/174SER/2016. Dicho Servicio adjunta al

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo, en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EP250 33400 22609 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 2, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4.c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, por incorporar el precio más bajo.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación del servicio de transporte, montaje, desmontaje y seguros de obras de arte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 455.000 € más 95.550 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 550.550 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años y 6 meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por un periodo anual, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes, con un preaviso de tres meses a la finalización del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 637.000 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 550.550 €, que se halla reservado en la aplicación EP250 33400 22609 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2017/26, ítem 2017/9080, 2018/2070 y 2019/1380, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

72. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2017-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar la modificació dels preus públics per entrada al Teatre 'El Musical'.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda, se propone la modificación de los precios públicos por entrada al Teatro 'El Musical', y ello a tenor de la propuesta efectuada por el Servicio de Acción Cultural.

En este sentido, se informa lo siguiente:

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015 se aprobaron los precios públicos por la entrada al Teatro 'El Musical', una vez resueltas las cuestiones estructurales y de adecuación del edificio público municipal Teatro 'El Musical', a fin de desarrollar en el mismo distintas acciones de carácter artístico y cultural.

Segundo. En fecha 25 de abril de 2017 se remite informe por el Servicio de Acción Cultural, proponiendo una nueva redacción de la definición de los precios públicos vigentes, de tal manera que por una parte la entrada de 6,00 euros para 'Espectáculos de danza, teatro y conciertos' se defina como 'Música, danza y teatro con la participación de entidades sin ánimo de lucro y proyectos sociales', la entrada de 8,00 euros para 'Nuevos formatos, circo y espectáculos infantiles' se defina como 'Circo, espectáculos y propuestas infantiles', y la entrada de 12,00 euros para 'Cantautor' se defina como 'Teatro, danza y conciertos', y que por otra parte se apruebe un nuevo precio público por importe de 10,00 euros que comprende 'Nuevos formatos'.

En relación con este nuevo precio público se aporta por el Servicio de Acción Cultural el correspondiente estudio económico justificativo del precio propuesto, que en todo caso no cubre los gastos ocasionados por la prestación del servicio, si bien no existe inconveniente en aceptar la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



propuesta, al existir razones de interés artístico y cultural, no obstante lo cual deberá consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante que se asuma por el Ayuntamiento, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para el establecimiento y modificación de precios públicos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la moción del delegado de Hacienda, la propuesta del Servicio de Acción Cultural, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar los precios públicos por entrada al Teatro 'El Musical', dotando de una nueva redacción a la definición de los mismos y estableciendo un nuevo precio público por la celebración de espectáculos consistentes en 'Nuevos Formatos', quedando el texto correspondiente de la normativa reguladora de los mismos en lo referente a su artículo 3 con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA AL TEATRO 'EL MUSICAL'

Artículo 3. Tarifas.

- | | |
|--|-------|
| 1. Los precios son los siguientes: | Euros |
| Música, Danza y Teatro con la participación de entidades | |
| sin ánimo de lucro y proyectos sociales | 6,00 |
| Circo, Espectáculos y Propuestas Infantiles | 8,00 |
| Nuevos formatos | 10,00 |
| Teatro, Danza y Conciertos | 12,00 |

2. La venta de entradas se realizará en las taquillas del edificio público municipal Teatro 'El Musical'. Asimismo, podrá ser efectuada a través de sistemas telemáticos u otros canales cuando se disponga de este servicio."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



73. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000239-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de quatre subalterns/es per a diversos servicis municipals.	

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.2 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.2 anteriorment citat, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, i els decrets del Sr. regidor de Personal de 28 de febrer i 6 d'abril de 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Transformar els llocs de treball que a continuació s'indiquen, i, modificar la seua adscripció orgànica a servicis on no es consideren necessaris, tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 26 d'abril de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificant, consegüentment, la relació de llocs de treball.

Taula que assenyalava la situació actual dels llocs de treball, dels barems i de les adscripcions orgàniques corresponents:

Ref.	Categoria	Llocs de Treball. Barem	Adscripció orgànica
3506	Subaltern	Personal Subaltern Barem:AP.13.310.310 Vacant i reservada	Servici de Sanitat i Consum. Secció Oficina Municipal d' Informació i Defensa del Consumidor
7642	Subaltern	Personal Subaltern Barem:AP.13.310.310 Vacant i reservada	Servici de Disciplina Urbanística
7609	Subaltern	Personal Subaltern (PH) Barem:AP.13.313.313 Vacant i reservada	Servici de Benestar Social i Integració
3223	Subaltern	Personal Subaltern Barem:AP.13.310.310 Vacant i reservada	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana

Taula que assenyalava com deuen de quedar els llocs de treball, els barems i les adscripcions orgàniques corresponents, aprovada la seua transformació:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Ref.	Categoria	Llocs de Treball. Barem	Adscripció orgànica
3506	Subaltern	Personal Subaltern Barem:AP.12.310.310 Vacant i reservada	Servici de Sanitat i Consum Secció Oficina Municipal d' Informació i Defensa del Consumidor
7642	Subaltern	Personal Subaltern PH-F3 Barem:AP.12.222.222 Vacant i reservada	Servici de Disciplina Urbanística amb adscripció temporal de la persona al Servei de Cultura Festiva
7609	Subaltern	Personal Subaltern (PH) Barem:AP.12.313.313 Vacant i reservada	Servici de Benestar Social i Integració
3223	Subaltern	Personal Subaltern Barem:AP.12.310.310 Vacant i reservada	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana

Segon. Nomenar com a subalterns/es interins/es, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 26 d'abril de 2017, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la categoria d'auxiliars de servicis, constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 5 d'octubre de 2007, a la que s'ha acudit, una vegada esgotada la borsa de treball de la categoria de subalterns constituïda a este efecte, per acord de la Junta de Govern Local de 13 d'octubre de 2006:

- Sr. *****, al lloc de treball amb referència: 3223 de 'Personal subaltern', vacant i reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.310.310, i adscripció orgànica en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.

- Sra. *****, al lloc de treball amb referència: 3506 de 'Personal subaltern', vacant i reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.310.310, i adscripció orgànica en el Servei de Sanitat i Consum, Secció Oficina Municipal d'Informació i Defensa del Consumidor.

- Sra. *****, al lloc de treball amb referència: 7609 de 'Personal subaltern PH', vacant i reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.313.313, i adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració.

- Sr. *****, al lloc de treball amb referència: 7642 de 'Personal subaltern (PH-F3)', vacant i reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.222.222, i adscripció orgànica en el Servei de Disciplina Urbanística amb adscripció temporal de la persona al Servei de Cultura Festiva.

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari/a de carrera titular d'esta, quan no existísca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emès per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: AP.12.310.310, sou base: 553,96 €; complement específic: 664,10 €; complement de destinació: 262,68 €, sense perjudi de la productivitat que pugui percebre basant-se en els acords que s'adopten.

- Barem retributiu: AP.12.313.313, sou base: 553,96 €; complement específic: 767,14 €; complement de destinació: 262,68 €, sense perjudi de la productivitat que pugui percebre basant-se en els acords que s'adopten.

- Barem retributiu: AP.12.222.222, sou base: 553,96 €; complement específic: 857,59 €; complement de destinació: 262,68 €, sense perjudi de la productivitat que pugui percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 26 d'abril de 2017, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 79.417,62 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2017), hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 1.461,10 €, així com declarar disponible la quantitat de 35.392,48 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 194/2017:

- Autoritzar i disposar:

2017/CC100/49300/12006 per la quantitat total de 481,10 €.

2017/CC100/49300/15000 per la quantitat total de 980,00 €.

- Declarar disponible:

2017/CC100/92400/12005 per la quantitat total de 2.123,51 €.

2017/CC100/92400/12009 per la quantitat total de 700,45 €.

2017/CC100/92400/12100 per la quantitat total de 1.279,10 €.

2017/CC100/92400/12101 per la quantitat total de 3.078,44 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- 2017/CC100/92400/16000 per la quantitat total de 2.247,60 €.
- 2017/CC100/49300/12005 per la quantitat total de 2.123,51 €.
- 2017/CC100/49300/12009 per la quantitat total de 630,09 €.
- 2017/CC100/49300/12100 per la quantitat total de 1.279,10 €.
- 2017/CC100/49300/12101 per la quantitat total de 3.078,44 €.
- 2017/CC100/49300/16000 per la quantitat total de 1.713,33 €.
- 2017/CC100/23100/12005 per la quantitat total de 2.123,51 €.
- 2017/CC100/23100/12009 per la quantitat total de 700,45 €.
- 2017/CC100/23100/12100 per la quantitat total de 1.279,10 €.
- 2017/CC100/23100/12101 per la quantitat total de 3.556,08 €.
- 2017/CC100/23100/16000 per la quantitat total de 2.381,19 €.
- 2017/CC100/15110/12005 per la quantitat total de 2.123,51 €.
- 2017/CC100/15110/12009 per la quantitat total de 700,45 €.
- 2017/CC100/15110/12100 per la quantitat total de 1.279,10 €.
- 2017/CC100/15110/12101 per la quantitat total de 1.266,51 €.
- 2017/CC100/15110/16000 per la quantitat total de 1.729,01 €.

Quint. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent."

74. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000547-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres subalternes per a diversos servicis municipals.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.2 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.2 anteriorment citat, els articles 93.4 i 98

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, i els decrets del Sr. regidor de Personal de 7 i 11 d'abril de 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Transformar els llocs de treball que a continuació s'indiquen, i, modificar la seua adscripció orgànica a servicis on no es consideren necessaris, tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 26 d'abril de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificant, consegüentment, la relació de llocs de treball.

Taula que assenyalava la situació actual dels llocs de treball, dels barems i de les adscripcions orgàniques corresponents:

Ref.	Categoria	Llocs de Treball. Barem	Adscripció orgànica
3507	Subaltern	Personal Subaltern Del.Gr.P.O Hab. Barem:AP.13.501.501 Vacant i no reservada	No incluída en Unitats Orgàniques
3586	Subaltern	Personal Subaltern Del.Gr.P.O Hab. Barem:AP.13.501.501 Vacant i no reservada	No incluída en Unitats Orgàniques
777	Subaltern	Personal Subaltern JP1. Barem:AP.13.224.224 Vacant i reservada	Servici d' Educació. Secció Centres Educatius

Taula que assenyalava com deuen de quedar els llocs de treball, els barems i les adscripcions orgàniques corresponents, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Llocs de Treball. Barem	Adscripció orgànica
3507	Subaltern	Personal Subaltern PH-F3. Barem:AP.12.222.222 Vacant i no reservada	No incluída en Unitats Orgàniques, amb adscripció temporal de la persona al Servei de Patrimoni Històric i Artístic
3586	Subaltern	Personal Subaltern PH-F3. Barem:AP.12.222.222 Vacant i no reservada	No incluída en Unitats Orgàniques, amb adscripció temporal de la persona al Servei de Patrimoni Històric i Artístic
777	Subaltern	Personal Subaltern JP1. Barem:AP.12.224.224 Vacant i reservada	Servici d' Educació. Secció Centres Educatius

Segon. Nomenar com a subalternes interines, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 26 d'abril de 2017, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



categoria d'auxiliars de servicis, constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 5 d'octubre de 2007, a la que s'ha acudit, una vegada esgotada la borsa de treball de la categoria de subalterns constituïda a este efecte, per acord de la Junta de Govern Local de 13 d'octubre de 2006:

- Sra. *****, al lloc de treball amb referència: 777 de 'Personal subaltern JP1', vacant i reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.224.224, i adscripció orgànica en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.

- Sra. *****, al lloc de treball amb referència: 3507 de 'Personal subaltern PH-F3', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.222.222, i adscripció orgànica en 'no inclòs en unitats orgàniques', amb adscripció temporal de la persona al Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

- Sra. *****, al lloc de treball amb referència: 3586, de 'Personal subaltern PH-F3', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.222.222, i adscripció orgànica en 'no inclòs en unitats orgàniques', amb adscripció temporal de la persona al Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari/a de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: AP.12.224.224, sou base: 553,96 €; complement específic: 750,66 €; complement de destinació: 262,68 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten.

- Barem retributiu: AP.12.222.222, sou base: 553,96 €; complement específic: 857,59 €; complement de destinació: 262,68 €, sense perjuí de la productivitat que pugua percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 26 d'abril de 2017, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 61.053,21 €, està en la seua totalitat autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de gastos de personal (OG 1/2017), pel que, en conseqüència, procedix declarar disponible la quantitat de 24.358,27 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 199/2017:

- Declarar disponible:

2017/CC100/32300/12005 per la quantitat total de 2.123,51 €.

2017/CC100/32300/12009 per la quantitat total de 700,45 €.

2017/CC100/32300/12100 per la quantitat total de 1.279,10 €.

2017/CC100/32300/12101 per la quantitat total de 3.479,71 €.

2017/CC100/32300/16000 per la quantitat total de 2.366,12 €.

2017/CC100/91200/12005 per la quantitat total de 2.506,00 €.

2017/CC100/91200/12006 per la quantitat total de 1.561,26 €.

2017/CC100/91200/12009 per la quantitat total de 1.315,32 €.

2017/CC100/91200/12100 per la quantitat total de 1.661,36 €.

2017/CC100/91200/12101 per la quantitat total de 3.197,54 €.

2017/CC100/91200/15000 per la quantitat total de 2.502,86 €.

2017/CC100/91200/16000 per la quantitat total de 1.665,04 €.

Quint. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent."

75. (E 15)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000538-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica auxiliar de servicis socials per al Servei de Benestar Social i Integració.			

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.2 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.2 anteriorment citat, els articles 93.4 i 98

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, i el decret del Sr. regidor de Personal de 4 d'abril de 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Transformar el lloc de treball núm. 7599, de 'Personal tècnic auxiliar de Servicis Socials', barem: C1.18.411.411, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional, que es troba vacant i reservat a funcionari/a de carrera, canviant el barem retributiu actual, al barem retributiu: C1.16.411.411; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 de maig de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificant, conseqüentment, la relació de llocs de treball.

Segon. Nomenar com a tècnica auxiliar de servicis socials interina, a la Sra. *****, en la plaça vacant i reservada a funcionari/a de carrera, corresponent al lloc de treball amb referència: 7599, de 'Personal tècnic auxiliar de servicis socials', barem: C1.16.411.411, i adscripció orgànica en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 de maig de 2017, i en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de tècnics/ques auxiliars de servicis socials constituïda a este efecte, aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2015.

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el barem retributiu C1.16.411.411: sou base: 727,23 €; complement específic: 833,54 €; complement de destinació: 353,43 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més, tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 de maig de 2017, i l'import total del qual ascendix a la quantitat de 22.510,29 €, està en la seua totalitat autoritzat i reconegut en virtut de la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2017), pel que, en conseqüència, procedix declarar disponible la quantitat de 6.473,79 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, de conformitat amb l'operació de gastos 212/2017:

- 2017/CC100/23100/12003 per la quantitat total de 1.008,74 €.

- 2017/CC100/23100/12006 per la quantitat total de 970,60 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- 2017/CC100/23100/12009 per la quantitat total de 575,60 €.
- 2017/CC100/23100/12100 per la quantitat total de 903,88 €.
- 2017/CC100/23100/12101 per la quantitat total de 1.348,55 €.
- 2017/CC100/23100/15000 per la quantitat total de 1.095,48 €.
- 2017/CC100/23100/16000 per la quantitat total de 570,94 €.

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el règim general de la Seguretat Social o organisme previsor competent."

76. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000542-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei d'Inspecció Municipal, Secció I.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 4 d'abril del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de les peticions de la cap del Servei d'Inspecció Municipal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes des del dia de l'acord que s'adopte, modificar la denominació de les Seccions de l'esmentat Servei, en el sentit que passen a denominar-se Secció I i Secció II, incardinant en la unitat Secció I el lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 2871, adscrit orgànicament en el Servei d'Inspecció Municipal, a fi de dotar-la d'una estructura mínima.

Així mateix, i amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis a ***** en el lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 2871 en la Secció I del Servei d'Inspecció Municipal'.

SEGON. El Servei d'Inspecció Municipal es troba estructurat en l'actualitat per les seccions zona nord i zona sud, havent-se proposat un canvi de denominació d'estes en Secció I i Secció II.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 2871, adscrit orgànicament en el Servei d'Inspecció Municipal que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en la Secció I de l'esmentat Servei, modificant en conseqüència l'actual relació de llocs de treball.

QUART. *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: arquitecte tècnic i subgrup A2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6977, en el Servei d'Inspecció

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Municipal, amb barem retributiu A2-22-177-177, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la secció d'estructura administrativa, plantilla i llocs de treball en data 5 d'abril del 2017.

CINQUÉ. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 2871, adscrit en el Servei d'Inspecció Municipal, Secció I, té assignat el barem retributiu A2-25-590-590, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'arquitecte/a tècnic, subgrup A2 de classificació professional i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. *****, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 2871 pel procediment legal de concurs.

SISÉ. Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de ***** en el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6977, en el Servei d'Inspecció Municipal, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat.

Així mateix, l'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A2-25-590-590 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

SETÉ. La cap del Servei d'Inspecció Municipal fonamenta la designació de ***** en informe de 20 de febrer del 2017 '... considerant l'especial competència, dedicació i els més de trenta-cinc anys d'experiència professional, els cursos de formació rebuts, així com la formació impartida a inspectors, oficials i auxiliars sobre la matèria pròpia de la inspecció d'obres, i l'especial coneixement de la matèria urbanística, tant referent a l'actualització normativa com als requisits tècnics exigits per a cada tipus d'edificació, es considera que *****, arquitecte tècnic, amb número de funcionari *****, reuneix els requisits que determinen la idoneïtat per al seu nomenament en el lloc de 'Prefectura de Secció I' en comissió de servicis', corresponent, no obstant això, a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

HUITÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 8 de maig del 2017, inclosos els 7 triennis del subgrup C1 i els 4 del subgrup A2 de classificació professional, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, així com el venciment del cinqué al llarg del 2017, quantificada en 41.448,07 €, procedint autoritzar i disposar gasto en quantia de 6.176,99 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15110/12006, 12009, 12101 i 15000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 1.951,55 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15110/16000, segons l'operació de gasto núm. 220/2017.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 28 del Reglament Orgànic de Govern i Administració d'esta Corporació, relatiu a la creació, modificació i supressió de Servicis i unitats administratives, disposa que els Servicis de cada Àrea de govern es creen, modifiquen o suprimeixen mitjançant decret de l'alcalde, mentre que les unitats administratives de nivell inferior a servici i els altres llocs de treball es creen, modifiquen o suprimeixen a proposta del titular de l'àrea de govern corresponent, a través de la relació de llocs de treball, que s'aprovarà d'acord amb el que es disposa en la legislació de règim local.

TERCER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

QUART. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal i com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en llocs de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes del dia del present acord, modificar l'organigrama d'esta Corporació en el sentit que les unitats 'Secció Zona Nord' i 'Secció Zona Sud' del Servei d'Inspecció Municipal passen a denominar-se 'Secció I' i 'Secció II'.

Segon. Amb els mateixos efectes i fent ús de la potestat d'autoorganització, incardinar el lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 2871, barem retributiu A2-25-590-590, adscrit en el Servei d'Inspecció Municipal, en l'esmentat Servei Secció I, modificant en conseqüència l'actual relació de llocs de treball.

Tercer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: arquitecte tècnic i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 2871, en el Servei d'Inspecció Municipal, Secció I, atenent els motius assenyalats per la cap del Servei d'Inspecció en el seu informe de 20 de febrer del 2017.

Quart. Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic mitjà', referència número 6977, en el Servei d'Inspecció Municipal, quedant-li reservat sense perjudici de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Cinqué. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A2-25-590-590 del lloc de treball a què se li adscriu.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto a partir del 8 de maig del 2017, en la quantia de 6.176,99 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15110/12006, 12009, 12101 i 15000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 1.951,55 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15110/16000, segons l'operació de gasto 220/2017."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



77. (E 17)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000573-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de lloc de treball d'arxiver copista al Servici Palau de la Música i Congressos.			

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 10 d'abril del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la coordinadora general de l'Àrea de Cultura, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, elevar a la pròxima Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal en el Servici Palau de la Música i Congressos de *****, funcionari interí que ocupa lloc de treball «d'arxiver/a copista», referència número 8098, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici Cultura Festiva, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical'.

SEGON. Mitjançant comunicació de data 10 de novembre del 2016 la coordinadora general de l'Àrea de Cultura va sol·licitar l'adscripció de la Fonoteca Municipal, integrada actualment en el Servici de Cultura Festiva, en el Servici del Palau de la Música i Congressos.

No existint la Fonoteca Municipal com unitat orgànica independent en l'organigrama municipal, s'ha informat per la cap del servici de Cultura Festiva que el personal que presta servici en l'esmentada Fonoteca són ***** i *****.

TERCER. *****, funcionari interí, de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: professor banda i subgrup A1 de classificació professional ocupa lloc de treball 'd'arxiver/a copista', referència número 8098, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servici Cultura Festiva, i ha manifestat per correu electrònic en data 28 d'abril de 2017, la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

QUART. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici Cultura Festiva i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la seua remissió al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



SEGON. L'article 81 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula la mobilitat en cas de reestructuració orgànica disposa, 'plantejada la reestructuració d'un o de diversos servicis, amb el personal preexistent en estos, i quan esta implique modificació de les condicions de treball, o del contingut i característiques essencials dels llocs de treball ocupats, s'intentarà la reordenació d'efectius de manera voluntària i en defecte d'això, s'elevaran les al·legacions presentades pel personal disconforme, juntament amb informe del Servici de Personal i quants informes dels servicis afectats s'estimen necessaris a la Mesa General de Negociació, a l'objecte que per esta es designe el personal objecte dels trasllats forçosos.

El personal afectat, voluntari o no, serà adscrit temporalment, i mantindrà l'adscripció orgànica del lloc de treball que exerceix en la unitat d'origen. Aquesta adscripció temporal finalitzarà mitjançant l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball que s'exercisca en la unitat de destinació en el capítol I de gastos de personal del Pressupost i la relació de llocs de treball del següent exercici econòmic i el personal funcionari de carrera quedarà adscrit amb caràcter provisional al lloc de treball exercit'.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servici Palau de la Música i Congressos, *****, funcionari interí de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: professor banda i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'arxiver/a copista', referència número 8098 que exerceix, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici Cultura Festiva, això en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball 'd'arxiver/a copista', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33800/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

78. (E 18)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000249-00	PROPOSTA NÚM.: 4		
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adjudicació definitiva de cinc llocs de treball de lliure designació.			

"Vistas las bases generales comunes y específicas que regulan la convocatoria pública por el procedimiento de libre designación de cinco puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) del Excmo. Ayuntamiento de València, vista el acta de la Comisión de Valoración (Anexo I), vistos los informes del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, y demás documentación obrante al expediente, en base a las propuestas de las distintas áreas y delegaciones, trasladada en el Anexo II, y de conformidad con la regulación referida al nombramiento y cese en los puestos de libre designación contenida en los artículos 78

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la propuesta elaborada por la Unidad Administrativa, y en consecuencia, adscribir definitivamente y como titulares, con efectos del día 1 de mayo de 2017, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación a:

D. ***** al puesto de trabajo de Inspección Jefatura Bomberos/as, Prevención e Intervención en Emergencias (TD) en el Departamento de Bomberos/as, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, referència 8724, baremo retributivo: A1-30-608-608, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Inspección Municipal, referència 3047, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Acción Cultural, referència 6399, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D^a. ***** al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Actividades, referència 104, baremo retributivo: A1-29-605-605, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que la interesada ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

D. ***** al puesto de trabajo de Intendencia General Jefatura Policía Local (TD) en el Servicio de Policía Local, referència 1680, baremo retributivo: A1-30-630-630, finalizando con efectos del día anterior a su toma de posesión, la provisionalidad con la que el interesado ocupa actualmente el citado puesto de trabajo.

Segundo. Las personas interesadas quedan convocadas al acto de toma de posesión que tendrá lugar en el Servicio de Personal, Sección Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo, sito en la c/ Sangre, n.º. 5-5^a planta, con efectos del día 1 de mayo, produciendo efectos desde la misma.

Tercero. Autorizar y disponer la cantidad de 3.090,62 € que supone el mayor gasto derivado de los nombramientos propuestos, cuyo gasto total asciende a 293.197,50 €, gasto que se encuentra parcialmente autorizado y dispuesto en la Retención Inicial de Gastos de Personal (2017/1) en la cantidad de 290.360,24 €, existiendo crédito suficiente, utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 6^a de las de ejecución del Presupuesto vigente, con

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2017/CC100/13200/12101 y 15000 y declarar disponible la cantidad de 253,36 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2017/CC100/13200/12009, todo ello de conformidad con la operación de gastos 221/2017.

Cuarto. Las y los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados/as discrecionalmente por la autoridad u órgano que los nombró."

ANEXO I

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SERVICIO (TD), UN PUESTO DE INSPECCIÓN JEFATURA BOMBEROS/AS PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS (TD) Y UN PUESTO DE INTENDENCIA GENERAL DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL (TD).

En València, a 18 de abril de 2017, siendo las 9,30 horas y en las dependencias de la Vicesecretaría, se reúne la Comisión de Valoración nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2014 e integrada por:

Presidente titular: D. *****, técnico de administración general de esta Corporación.

Secretario titular: D. José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretario general de Administración municipal.

Vocal titular: D^a. *****, técnica de administración general de esta Corporación.

Tiene por objeto la presente sesión, realizar informe comprobando los requisitos exigidos en las bases específicas del personal solicitante y elevar el mismo a los titulares de las áreas de los puestos convocados.

En relación con el expediente tramitado por esta Corporación para proveer tres puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), un puesto de Inspección Jefatura Bomberos/as, Prevención e Intervención de Emergencias (TD) y un puesto de Intendencia General de la Jefatura de la Policía Local (TD) por el sistema de libre designación, cuyas bases específicas y convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017, publicadas en el BOP de València nº. 48, de 9 de marzo de 2017 y anunciado en BOE núm. 63, del día 15 de marzo de 2017 el correspondiente plazo de presentación de instancias, habiendo presentado solicitud las siguientes personas aspirantes:

D. *****, (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00118-2017-005916, de 16/03/2017].

D^a. *****, (DNI núm. *****), [Registro de Entrada núm. 00118-2017-006235, de 22/03/2017].

D^a. *****, (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00118-2017-006239, de 23/03/2017].

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



D. *****, (DNI núm. *****), [Registro de Entrada núm. 00118-2017-006350, de 23/03/2017].

D. *****, (DNI núm. *****), [Registro de Entrada núm. 00113-2017-010872, de 23/03/2017].

D. *****, (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00118-2017-006279, de 23/03/2017]

D. *****, (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110-2017-030388, de 24/3/2017].

D. *****, (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00118-2017-0067482, de 24/03/2017].

D^a. *****, (DNI núm. *****), [Registro de Entrada núm. 00110-2017-030766, de 24/03/2017].

D. *****, (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00102-2017-002302, de 24/03/2017].

Se hace constar que las citadas instancias de participación han sido presentadas dentro del periodo reglamentariamente establecido en las bases de la convocatoria de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, antes citado (del 16 al 25 de marzo de 2017, ambos inclusive).

La Comisión de Valoración ha tenido conocimiento de la Resolución núm. CF-706, de 4 de abril de 2017, por la que el concejal de Personal, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2016, aprobó la admisión provisional de los candidatos antes indicados y la exclusión provisional del Sr. ***** con DNI núm. *****, por documentación aportada incompleta, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 68, de 6 de abril de 2017.

Con carácter previo al examen de la documentación presentada por las personas interesadas anteriormente citadas, hay que significar que las bases de la convocatoria en su base cuarta hace referencia a los requisitos y dispone que: *'Seran requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir els llocs de treball de direcció de servici (TD), referències 104 i 6399, convocats, ser personal funcionari de carrera de l'Ajuntament de València pertanyent a l'escala d'administració general / administració especial, subescala tècnica, categoria de tècnic/a d'administració general / tècnic/a d'administració especial 1, corresponent al subgrup A1 de classificació professional, i estar en possessió de titulació superior universitària.*

Seran requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir el lloc de treball de direcció de servici (TD), referència 3047, convocat, ser personal funcionari de carrera de qualsevol administració pública pertanyent a l'escala d'administració general / administració especial, subescala tècnica, categoria de tècnic/a d'administració general / tècnic/a d'administració especial 1, corresponent al subgrup A1 de classificació professional, i estar en possessió de titulació superior universitària.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Seran requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir el lloc de treball d'inspecció comandament bombers/es, prevenció i intervenció emergències (TD), referència 8724, convocat, ser personal funcionari de carrera de l'Ajuntament de València pertanyent a l'escala d'administració especial, subescala de servicis especials, classe de servici de prevenció, extinció d'incendis i salvament, categoria d'inspector/a bombers, corresponent al subgrup A1 de classificació professional, i estar en possessió de la titulació de llicenciatura en Enginyeria, Arquitectura i permís de conducció de classe B.

Seran requisits per a concórrer a la convocatòria i poder exercir el lloc de treball d'intendent general de la prefectura de la Policia Local, referència 1680, convocat, ser funcionari/ària de carrera de l'Ajuntament de València pertanyent a l'escala d'administració especial, subescala de servicis especials, classe de policia local i els seus auxiliars, escala superior, categoria d'intendent general de la Policia Local, corresponent al subgrup A1 de classificació professional, i estar en possessió d'alguna de les titulacions següents: doctorat, llicenciatura, Enginyeria, Arquitectura, i així mateix estar en possessió del permís de conduir de classe A així com el de classe B amb un any d'antiguitat.

S'entenen compreses en totes les titulacions les que es declaren equivalents per l'Administració educativa, així com les titulacions actuals a què hagen resultat homologades'.

Por lo que respecta al desarrollo del proceso de libre designación, la base 13 de las bases generales comunes, los apartados 3, 4 y 5 de la misma señalan:

'3. La Junta de Gobierno Local nombrará una comisión de selección, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de estas bases y que constituirá el órgano colegiado encargado de comprobar los requisitos del personal solicitante y evaluar sus méritos con arreglo a la convocatoria y que efectuará la propuesta, no vinculante, de adjudicación del puesto de trabajo.

4. En las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación, quien ostente la titularidad del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo o en todo caso la Vicealcaldía, propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona que considere más idónea para el mismo, bien que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considera que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

5. En la resolución motivada de adjudicación se indicará el plazo de toma de posesión, siendo de aplicación, en lo pertinente las previsiones contenidas en el artículo 10 de las presentes bases generales'.

En consecuencia, se procede a constatar que las personas interesadas presentadas, cumplen con los requisitos exigidos en las bases específicas que rigen el procedimiento de libre designación.

Acto seguido se informa sobre la documentación presentada por las personas interesadas, para elevar la correspondiente propuesta a los titulares de las áreas en las que estén adscritos los puestos de trabajo objeto de este proceso, con el fin de proceder al cumplimiento del artículo 13 de las bases generales comunes, cuya resolución deberá ser suficientemente motivada, en orden a valorar los criterios de idoneidad de las personas aspirantes que definitivamente sean nombradas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



A tal efecto, cabe recordar que nos encontramos en un procedimiento de libre designación, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la potestad de efectuar los nombramientos, en uso de facultades discrecionales.

La doctrina jurisprudencial tradicional consideraba que en los procedimientos de libre designación, el nombramiento debía recaer en un candidato/a, en quien concurriendo los requisitos para el nombramiento, resulte apto/a para el puesto de acuerdo con los méritos esgrimidos, previa valoración razonada de los mismos, quedando todo ello dentro del margen de discrecionalidad del órgano competente. En este sentido, existen antecedentes en esta Corporación en los que tal actuación ha resultado ajustada a derecho, realizando una aplicación correcta de esta potestad discrecional, como las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 134/95 de 15 de febrero de 1995 de la Sección Segunda en recursos núms 2.070/93 y 2.438/93, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto, en su párrafo tercero, se señala: *'...que el derecho a la igualdad en el acceso a los cargos públicos y los principios de mérito y capacidad no se proyectan con la misma intensidad cuando se trata de provisión de puestos de trabajo, puesto que tales derechos y principios ya fueron respetados en el momento de acceso a la función pública. Ello no significa que pueda prescindirse absolutamente de tales derechos y principios, pero si que puedan introducirse modulaciones atendiendo a criterios distintos de los expuestos, modulaciones que puede introducir no sólo el legislador sino también la Administración. En el concreto caso que nos ocupa el legislador ha optado –para supuestos excepcionales- por el sistema de libre designación para la provisión de determinados puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, fijando para ello unos criterios generales a los que ya hemos hecho referencia (importancia administrativa o de población, así como de determinado nivel de los puestos a cubrir), criterios que son perfectamente razonables, sin que este Tribunal encuentre en ellos tacha alguna de inconstitucionalidad'*.

No obstante lo expuesto, la reciente doctrina jurisprudencial ha matizado a la anteriormente citada, en el sentido de estimar que el hecho de que un nombramiento se efectúe por el sistema de libre designación no exonera del deber de motivarlo, entendiendo que el sistema de libre designación se configura como de carácter excepcional y requerido por tanto de una motivación reforzada, de un lado con las razones que justifiquen su elección frente al mecanismo normal del concurso de méritos y de otro, la motivación de la idoneidad y confianza del seleccionado/a, que han de ser profesionales, no políticas, confianza que es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato/a, puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es, en su historial funcional.

El núcleo de esta nueva jurisprudencia se basa en la premisa de que la libertad legalmente reconocida para estos nombramientos discrecionales no es absoluta sino que tiene unos límites, representados por las exigencias inexcusables para demostrar que el nombramiento no fue producto del mero voluntarismo, sino que cumplió el imperativo constitucional de interdicción de la arbitrariedad, que respetó, en relación a todos/as las y los aspirantes, el derecho fundamental de todos ellos/as a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, y que el criterio material que finalmente determinó la decisión se ajustó a las pautas que encarnan los principios de mérito y capacidad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La Sentencia de Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012, así como la Sentencia nº. 599/2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señalan que: *'se afirma que las exigencias en que se traducen los límites mínimos, son de carácter sustantivo como formal, así:*

1. La exigencia sustantiva consiste en la obligación, a la vista de la singularidad de la plaza, de identificar claramente la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento.

2. Y la exigencia formal está referida entre otros extremos, a la necesidad de precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada, que permiten individualizar en ella, el superior de mérito y capacidad, que le haga más acreedora para el nombramiento.

En definitiva:

a) En el procedimiento de libre designación rigen también los principios de mérito y capacidad, pero, a diferencia del concurso, en que están tasados o determinados, los que ha de decidir el nombramiento, en aquél la Administración tiene reconocido una amplia libertad para decidir, a la vista de las singulares circunstancias existentes en el puesto de cuya provisión se trate, cuales son los hechos y condiciones, que, desde la perspectiva de los intereses generales resulten más idóneos para el mejor desempeño del puesto.

b) La motivación de estos nombramientos, que es obligada en virtud de lo establecido en el artículo 54.2 de Ley 30/92, no podrá quedar limitada al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a competencia para proceder al nombramiento.

Lo establecido en este precepto reglamentario sobre la motivación deberá ser completado con esas exigencias que, según esa nueva jurisprudencia que ha sido expuesta, resultan inexcusables para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23, y 103.3 CE, y esto significa que la motivación deberá incluir también estos dos extremos: los concretos criterios de interés general, elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento; y cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido considerados en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que el resto de los solicitantes.

c) El informe que ha de ser emitido por el titular del centro, organismo o unidad a que este adscrito el puesto (arts: 20.1.c), de la Ley 30/1984 y 54.1 del Reglamento General de Ingreso y Provisión) constituye un elemento muy importante en el procedimiento de libre designación, pues está dirigido a ofrecer la información sobre las características del puesto que resulta necesaria para definir los criterios que deben decidir el nombramiento. Esta importancia hace que se proyecten sobre este trámite de manera muy especial las garantías que son demandadas por los principios de objetividad e igualdad'.

En virtud de todo ello, y a los efectos de realizar una propuesta, la Comisión de Valoración relaciona y analiza los méritos invocados por las personas participantes, adjuntando a la presente acta, de la que forma parte integrante, un documento donde figura la antigüedad, puestos de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



trabajo ocupados y situación del grado personal elaborado por el Servicio de Personal y otro donde se desglosa la documentación complementaria alegada por las personas participantes, de lo que resulta de forma sucinta las siguientes consideraciones en relación a los puestos convocados y solicitados por cada aspirante:

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 104 ACTIVIDADES:

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de técnica de administración general de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de València.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio de conocimientos de valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de más de diez años, como jefa de Sección en diferentes Secciones del Servicio de Actividades.

Grado personal 24, pendiente del reconocimiento del grado 25.

Dado que es la única aspirante presentada para desempeñar el puesto de trabajo y su formación, titulación y experiencia profesional en distintas secciones del Servicio objeto de la convocatoria, le acreditan para ejercer las funciones del mismo, se propone como la persona idónea para su nombramiento.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 6399 ACCIÓN CULTURAL:

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de técnico de administración general de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciado en Económicas y Empresariales, especialidad de Empresa, por la Universidad de València.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión de nivel medio de inglés, nivel básico y medio de italiano y Certificado del grado oral y elemental del valenciano

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en diversas áreas de esta Administración, con experiencia en el área de Acción Cultural.

Grado personal 30.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de técnico de administración general y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad de València.

Alega y acredita haber realizado varios cursos de formación así como curso superior de inglés, nivel avanzado de italiano y primer curso nivel básico de alemán todos ellos en la Escuela Oficial de Idiomas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Asimismo, acredita estar en posesión del Grado Superior del Valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en esta Administración y tiene amplia experiencia, de treinta y dos años, como jefe de Sección en las áreas de Actividades y Descentralización y Participación Ciudadana.

Grado personal 25.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de economista y estar en posesión del Título de Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección: Empresariales, Universidad de València.

Alega estar en posesión del Título en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza, Universidad Complutense de Madrid, año 1995.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad y tiene amplia experiencia de más de treinta y un años de servicios, tanto en esta Corporación como en otros organismos públicos.

Grado personal 24, pendiente de reconocimiento del nivel 25.

De los méritos señalados en los párrafos anteriores y atendiendo a las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se deduce que ***** podría considerarse la persona idónea para desempeñar el puesto convocado, por los servicios prestados en la Administración local, así como por su experiencia profesional y formación, que están más vinculados a las funciones del puesto que se convoca, frente a ***** que tiene amplia experiencia en el sector cultural, concretamente en el ámbito de las artes, aunque vinculada parte de ella a administración diferente de la local, y frente a la especialización técnica con una trayectoria más específica en las áreas de Actividades y Descentralización y Participación Ciudadana de *****.

JEFATURA DE SERVICIO (TD) ref. 3047 INSPECCIÓN MUNICIPAL:

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de técnica de gestión de organismos autónomos y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de València

Acredita tener una amplia y diversa formación jurídica multidisciplinar en distintas áreas y estar en posesión del grado superior expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano, así como el Título B1 de inglés por la Escuela Oficial de Idiomas.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Grado personal 24.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera técnico de administración general en el Ayuntamiento de Rótova y estar en posesión del título de Licenciado en Derecho por la Universidad de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Acredita tener una amplia y diversa formación jurídica, fundamentalmente en el área de Urbanismo, así acredita tener diploma de Ordenación Autonómica del Territorio y Máster en Urbanismo y estar en posesión del grado medio expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado de forma interina o accidental puestos de secretario-interventor en distintas corporaciones.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en la Universidad Popular del Ayuntamiento de València y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de València.

Acredita cursos de formación sobre contabilidad, coste efectivo de los servicios, recursos humanos en la administración local y gestión económico financiera.

Ha desempeñado funciones como director gerente en la Fundación Municipal Camping del Saler, y de jefe de Sección administrativo en la Universidad Popular.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de técnico de administración general en el Ayuntamiento de Murcia y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia.

Alega y no acredita tener un Master Oficial en Estudios sobre la Unión Europea y otro en Banca y Mercados Financieros.

Alega y no acredita haber participado en cursos de formación.

Ha desempeñado puestos de responsabilidad en el Ayuntamiento de Murcia en el área de Urbanismo.

De los méritos señalados en los párrafos anteriores y atendiendo a las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se deduce que ***** podría considerarse la persona idónea para desempeñar el puesto convocado, por su experiencia profesional en materia sancionadora que tiene una vinculación más específica con las características y funciones del puesto objeto de la convocatoria, sin desmerecer la amplia formación y experiencia profesional aunque más vinculada al sector urbanístico de ***** y la antigüedad de más de veinte años en la administración local de ***** en la Universidad Popular, así como la experiencia en el área de Urbanismo y formación singular en la materia de *****.

INSPECCIÓN JEFATURA BOMBEROS/AS, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EMERGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS/AS, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, ref. 8724:

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de oficial bomberos/as, reclasificado en inspector bomberos/as de esta Corporación y estar en posesión del Título de Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Alega y acredita haber participado en cursos de formación específicos sobre intervención en emergencias, protección contra incendios, riesgos tecnológicos, etc... y ser ponente en diversas actividades formativas relacionadas con la materia.

Está en posesión del grado medio expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano, sí como el nivel intermedio de inglés por la Escuela Oficial de Idiomas.

Tiene amplia experiencia, de más de quince años, en el Servicio de Bomberos.

Grado personal 25.

Dado que es el único aspirante presentado para desempeñar el puesto de trabajo y su formación, titulación y experiencia profesional le acreditan para ejercer las funciones del mismo, se propone como la persona idónea para su nombramiento.

INTENDENCIA GENERAL JEFATURA POLICÍA LOCAL (TD), ref. 1680

D. *****, tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de intendente general de la Policía Local y estar en posesión del título de Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad de València.

Alega y acredita haber participado en cursos de formación específicos sobre prevención de la delincuencia, ética y liderazgo de mandos, educación vial, etc... y ser ponente en diversas actividades formativas relacionadas con la materia.

Igualmente alega felicitaciones y condecoraciones a título individual y colectivo al mérito policial.

Tiene amplia experiencia, de más de treinta y siete años, en las distintas categorías del Servicio de Policía Local.

Grado personal consolidado 28.

Dado que es el único aspirante presentado para desempeñar el puesto de trabajo y su formación, titulación y experiencia profesional le acreditan para ejercer las funciones del mismo, se propone como la persona idónea para su nombramiento.

De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el artículo 13 de las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, corresponde a los titulares de las áreas en las que estén adscritos los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrán a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declaren desiertos, aun reuniendo los requisitos exigidos, si consideran que no resultan idóneos para su desempeño.

Por tanto la Junta de Gobierno Local resolverá acerca del presente procedimiento a propuesta de los titulares de las áreas, a la vista de este informe y de cualesquiera otros que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



podrían recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados en los términos expresados a lo largo de este informe, dictando la correspondiente resolución motivada que suponga el nombramiento de las personas aspirantes que, reuniendo los requisitos exigidos realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales de las personas seleccionadas, se tengan como más idónea y gocen de la confianza de la que goza la autoridad u órgano competente para su nombramiento.

ANEXO II

Resumen de la argumentación y propuestas de los titulares de áreas y delegaciones:

'Vistas las bases rectoras de la convocatoria para proveer cinco puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) por el sistema de libre designación, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2017 y vistos los datos obrantes en el expediente y analizadas las solicitudes formuladas para los puestos de trabajo de Inspección Jefatura Bomberos/as, Prevención e Intervención de Emergencias (TD), de Intendencia General de la Jefatura de la Policía Local (TD) y de Jefatura de Servicio (TD) en los Servicios de: Bomberos/as, Policía Local, Actividades, Inspección Municipal y Acción Cultural.

Visto el razonado informe emitido por la Comisión de Valoración de fecha 18 de abril de 2017, según lo previsto en el artículo 13 de las bases generales comunes que rigen en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, elévese lo actuado a la Junta de Gobierno Local, dejándose constancia por la misma de la siguiente consideración: Que en *****, *****, *****, ***** y ***** concurren un buen número de circunstancias que hacen que sean las personas más idóneas e inspiran un mayor grado de confianza de entre las personas aspirantes para ocupar los puestos de trabajo de Inspección Jefatura Bomberos/as, Prevención e Intervención de Emergencias (TD), de Intendencia General de la Jefatura de la Policía Local (TD) y de Jefatura de Servicio (TD) en el Servicio de Bomberos/as, Policía Local, Actividades, Inspección Municipal y Acción Cultural, respectivamente, teniendo en cuenta la carrera administrativa desarrollada por las personas citadas y su experiencia en esta Corporación a plena satisfacción de las Tenencias de Alcaldía a las que se encuentran adscritos los citados puestos de trabajo, oídos las y los concejales delegados/as correspondientes'.

79. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2016-000736-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE:	
SERVICI DE PERSONAL. Proposa resoldre un expedient de diligències prèvies.	

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se decide incoar expediente de diligencias previas, en relación con los hechos denunciados por diversos funcionarios sobre presuntas infracciones reguladas en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, con la finalidad de valorar la conveniencia o no de iniciar expediente sancionador.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. El inicio de las actuaciones viene motivado por la presentación de los siguientes escritos:

a) *En fecha 20 de abril de 2016, con número de Registro de Entrada 00103/2016/001798, D^a. *****, funcionaria interina del Ayuntamiento de València, presenta escrito en virtud del cual, pone en conocimiento del Servicio de Personal las faltas de respeto, propiciadas por su compañero en la Junta Municipal de Abastos, D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación, durante el desempeño de sus funciones.*

b) *Posteriormente en fecha 25/04/2016, con número de Registro 00103/2016/001864, D. *****, presenta escrito en virtud del cual, solicita la separación del servicio o en su defecto la suspensión de funciones y retribuciones de D^a. ***** y D. *****, al amparo de lo establecido en los artículos 141, 142 y 145.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.*

c) *En fecha 13/05/2016, con número de Registro de Entrada 00103/2016/002262, D. *****, *****, *****, ***** y *****, presentan escrito suscrito conjuntamente por todos, solicitando el traslado de D. *****, por su actitud hostil y entorpecedora con respecto al trabajo que en general se desarrolla en la Junta Municipal de Abastos.*

d) *En fecha 19 de mayo de 2016, D. *****, presenta nuevo escrito con número de Registro de Entrada 00110/2016/047982, en el que formula las siguientes consideraciones:*

*- Solicita la comparecencia del Policía Local D. *****, quien presta servicio permanente en la Junta Municipal de Abastos.*

*- Que se sancione disciplinariamente a la secretaria de la Junta Municipal, D^a. *****, y a D. *****, por faltas graves cometidas expuestas en su escrito de denuncia.*

*- Que se sancione a D. *****, *****, *****, ***** y *****, por injurias, acoso moral y falso testimonio, propias de un acoso laboral.*

e) *En fecha 17 de junio de 2016, los funcionarios de la Junta Municipal de Abastos, D. *****, *****, *****, ***** y *****, presentan escrito con número de Registro de Entrada 00103/2016/00381, en el que indican que se ratifican en el escrito presentado en fecha 13 de mayo de 2016.*

f) *En fecha 22 de diciembre de 2016, con número de Registro de Entrada 00110/2016/121148, D. *****, presenta escrito solicitando la resolución del citado expediente de diligencias previas y la apertura de expediente sancionador contra los funcionarios mencionados en los escritos de denuncia.*

g) *Finalmente, en fecha 9 de marzo de 2016, con número de Registro de Entrada 00110/2017/025831, presenta escrito en virtud del cual, solicita que cese la situación de acoso laboral, moral y psicológico que viene sufriendo sistemáticamente en su puesto de trabajo por*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



*sus superiores y compañeros, que se sancione a D^a. ***** y a D^a. ***** por acoso laboral, que se resuelva el expediente de diligencias previas y que se de traslado del escrito el Gabinete de Alcaldía y al concejal de Personal.*

Tercero. Los medios de prueba de los que se han hecho uso, a los efectos de permitir conocer los hechos previsiblemente infractores, las circunstancias concurrentes, así como las personas causantes o intervinientes en los mismos, y verificar hasta qué punto existe base racional para entender producidos los hechos infractores e incoar el correspondiente disciplinario, son los siguientes:

A. COMPARECENCIA DE D. *****, la cual se transcribe textualmente:

*'COMPARECENCIA: En la ciudad de València, hoy día 8 de junio de 2016, siendo las 9'30 horas, comparece en el Servicio de Personal, en atención al requerimiento de fecha 3 de junio de 2016, notificado en fecha 7 de junio de 2016, D. *****, agente de Policía Local con núm. de funcionario *****, y en este acto:*

*Se procede a dar lectura de los escritos remitidos por D. *****, en los que solicita se practique como prueba la declaración del Sr. ***** en relación con los hechos que relata en sus escritos, solicitando se le formulen las siguientes preguntas:*

*1- A la pregunta de si alguna vez ha observado que D. ***** se dirija a algún compañero con violencia, agresividad o falta de respeto:*

*El Sr. ***** manifiesta que no lo ha observado nunca.*

*2- A la pregunta de si alguna vez ha observado a D. ***** denigrar o humillar de algún modo a D^a. ***** o D^a. *****:*

Manifiesta que en su presencia no.

*3- A la pregunta de si alguna vez ha observado a D. ***** atendiendo el Registro de Entrada y facilitando información al público:*

Manifiesta que sí, que en varias ocasiones.

*4- A la pregunta de si es habitual que D. ***** preste ayuda o colaboración a las compañeras de Registro, antiguas y presentes, en cuestiones informáticas o de tramitación:*

*Manifiesta que sí, que en concreto a *****, quien ya se ha jubilado, al ser una persona mayor, en numerosas ocasiones.*

En cuanto a las demás funcionarias no lo ha presenciado.

*5- A la pregunta de si alguna vez ha visto a D. ***** fumando en su puesto de trabajo y en horario de atención al público:*

Manifiesta que sí, alguna vez.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



6- A la pregunta de si alguna vez ha visto a D. ***** fumando en presencia de la secretaria *****:

Manifiesta que no lo ha visto.

7- A la pregunta de si alguna vez, en esas ocasiones, la secretaria de la Junta, ***** le ha recriminado su conducta al Sr. *****:

Manifiesta que no lo ha visto

8- A la pregunta de si es habitual que se remita al despacho de D. ***** a los funcionarios que acuden a hacer consultas sobre Actividades:

Manifiesta que sí, cuando se trata de una duda o una consulta sobre algún expediente y que les atiende sin ningún problema.

9- A la pregunta de si alguno de esos ciudadanos ha manifestado alguna queja por el trato recibido de D. *****:

Manifiesta que nunca.

Sin nada más que manifestar y leída que le ha sido la presente, firma conmigo de conformidad'.

B. INFORME DE D^a. ***.**

*'En relación a las diligencias previas iniciadas en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 27 de mayo de 2016, respecto a la actuación de los funcionarios de la Junta Municipal de Abastos, y visto el escrito presentado por ***** solicitando inicio de expediente disciplinario contra la secretaria de la Junta ***** y el funcionario *****; así como el escrito conjunto del resto de funcionarios, ***** , ***** , ***** , ***** y ***** sobre el clima laboral existente en Abastos, se informa que:*

*Desde el 1 de marzo de 2016 ocupo la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, y como responsable de la coordinación de las Juntas Municipales de Distrito, y debido a la presentación de una queja por la funcionaria ***** el 20 de abril, referente al funcionario ***** , acudo a la Junta de Abastos el día 22 de dicho mes, reuniéndome con la secretaria ***** y con los funcionarios afectados.*

*En relación a los hechos puestos en evidencia, comentar que en la conversación mantenida con ***** , en la citada reunión, tratamos alguna cuestión de tramitación de expedientes, en concreto el Bono Amb Tu, (cuestión que aparece en el escrito de 13 de mayo) recordándole que la normativa de este bono exige que los interesados tengan que presentar el certificado de inscripción en el SERVEF, siendo una obligación de los mismos presentar esta documentación, intentando de este modo zanjar esta polémica.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Asimismo, en la misma reunión, me traslada las molestias que le ocasiona compartir despacho, hecho del que informo a la secretaria, comentándole, no obstante, que es la misma la que organiza, en coordinación con el Servicio, la distribución de tareas y los espacios físicos de la Junta.

*Por otro lado, y en cuanto a la cuestión que indica ***** respecto al hecho de fumar en la Junta, en el momento de mi visita no existía nada que pudiera avalar esta circunstancia, no obstante le trasladé esta queja a la secretaria, negando en todo momento la misma.*

*Respecto a la cuestión de los turnos del Registro de Entrada, siendo la atención al ciudadano una cuestión fundamental, es necesario que todos los funcionarios de las Juntas atiendan y puedan realizar las funciones de registro cuando así se requiera. A pesar de ello, si es cierto que en alguna ocasión, sustituyendo a la anterior jefa de Servicio, tuve que intervenir para solucionar alguna discrepancia, respecto a los turnos de atención ciudadana, en concreto con el funcionario *****.*

*Finalmente, indicar que la secretaria de la Junta ***** , asume desde hace tiempo la dirección de la misma, distribuyendo las tareas y organizando la misma. La colaboración y coordinación con el Servicio, desde mi incorporación a dicho puesto, es en todo momento correcta, acude a las reuniones que periódicamente celebramos y cumple las directrices que se le dan desde la Jefatura'.*

C. INFORME DE D^a. ***.**

'En relación con la solicitud de informe respecto a la incoación de Diligencias previas por los hechos denunciados en la Junta Municipal de Abastos, y de acuerdo con el ejercicio de la Jefatura del Servicio de Descentralización Participación Ciudadana que me correspondía en el momento al que se refieren algunos de los hechos manifestados, interesa indicar lo siguiente:

*PRIMERO. Respecto al escrito presentado por D. ***** , con fecha de entrada 25 de abril de 2016, resulta cierto que por parte del denunciante se remitieron diversos correos a la Jefatura de Servicio que ostentaba, a los que se intentó contestar siempre de la manera más educada y correcta posible contrastando las circunstancias que se ponían en mi conocimiento, siempre que se consideró necesario, con la Secretaria de la Junta, en unas ocasiones, y con otros compañeros, en otras. También examinando las cargas de trabajo del personal de la Junta, hasta donde resulta posible desde la plataforma informática de gestión de expedientes con la que trabajamos (PIAE).*

Concretamente y respecto de algunos extremos que se señalan, indicar:

1. La prohibición de fumar en el interior de la Junta, como en cualquier otro espacio donde se presten servicios públicos, siempre ha estado presente. Tras el comentario del denunciante se trató el tema con la secretaria y desmintió que se fumase en la Junta. He de señalar que en las visitas que yo he realizado a la Junta de Distrito (en ocasiones sin previo aviso) nunca he visto indicios de que se haya fumado en la misma y tampoco ningún otro compañero ha denunciado este hecho.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



2. Respecto a la ausencia del puesto de trabajo de la secretaria o del compañero ***** a determinadas horas, tampoco este hecho se ha podido constatar en ningún caso. Desde la Jefatura de Servicio se telefoneaba a distintas horas de la jornada pudiendo contactar con la secretaria sin mayores dificultades, siendo habitual por otro lado que hablásemos a primera y/o última hora del día.

3. El funcionario ***** ha apoyado puntualmente en jornadas vespertinas a la secretaria porque no había técnico de promoción cultural asignado a la Junta de Abastos, pero esto era únicamente con ocasión de las comisiones de cultura o bien con los consejos de distrito. Los permisos que se solicitaban por las horas acumuladas siempre estaban validados por la secretaria de la Junta valorando los efectivos de personal en la misma para las fechas que se solicitaban. En este sentido, se comentó alguna vez por la secretaria que se había ofrecido a ***** la posibilidad de llevar él los expedientes de gastos relacionados con las actividades culturales y que se atendieran así por persona distinta estas tareas, pero según ella me comentó no se accedió al cambio.

4. En cuanto a las tarjetas de estacionamiento que se mencionan, se desconocía absolutamente desde la Jefatura de Servicio la existencia de ninguna tarjeta de este tipo en la Junta de Abastos.

5. Desde la Jefatura del Servicio resulta imposible conocer la falta de contestación a alegaciones formuladas en expedientes de actividades concretos que señala el denunciante salvo que se produzcan quejas de los interesados de los mismos.

SEGUNDO. Respecto al escrito presentado por D. *****, con fecha de entrada 19 de mayo de 2016, únicamente indicar respecto a la adscripción de ***** en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, que:

1. Desde el inicio de las conversaciones donde él mismo se interesaba por su traslado antes de que se produjese se le comentó que en aquellos momentos se precisaba, con mayor urgencia, llevar una persona a la Junta de Distrito de Abastos.

2. Se le trasladó que en las Juntas de Distrito siempre había atención al público, pero que si su trabajo consistía en gestionar la materia de alguno de los negociados que competen a las Juntas (en este caso, el de comunicaciones de actividad inocua) la cantidad de público que se atendía era inferior a la que se atendía si se estaba en puesto de registro. Motivo este por el que, siendo que era factible para el adecuado desarrollo de la actividad de la Junta, se le pidió atender materias del citado negociado, todo ello con la indicación de que lo prioritario en las Juntas era el registro de entrada e información, de forma que, siempre que fuese necesario por cualquier circunstancia que afectase a los compañeros de registro, debería repartirse la atención del registro entre los compañeros que estuviesen en activo.

Por último, señalar que siempre se tuvo en cuenta todas las observaciones que desde el correo electrónico o con llamadas telefónicas se hacían por el denunciante, intentando esclarecer las circunstancias que se comentaban hasta donde resultaba responsabilidad del Servicio y trasladándolo, en ocasiones, a instancias superiores, cuando excedían de mi competencia, sobre todo en aquellos casos que afectaban directamente a la relación de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Administración con el ciudadano, como era el caso de lo precario del espacio de la Junta para la atención al público'.

D. ALEGACIONES DE D^a. *****.

******, con DNI *****, secretaria de la Junta Municipal de Abastos, formulo las siguientes alegaciones en defensa de mi interés, frente a la denuncia presentada por el funcionario D. *****, ya que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se acordó incoar expediente de diligencias previas,*

'ALEGACIONES

*1º El denunciante manifiesta que he permitido, consentido y amparado que se fume en las dependencias de la Junta Municipal por D. *****, ante lo que manifiesto, que no es cierto, puesto que ningún funcionario ha fumado en mi presencia.*

Que en una reunión de secretarios de Juntas fue recordado, por la Jefa del Servicio, a todos, que no debíamos permitir que se fumara en las dependencias municipales, siendo enviada una NI a las Juntas, de lo que di traslado a los funcionarios adscritos a la misma, como el resto de mis compañeros.

*Que al respecto, se puede consultar con una representante de CC.OO, Dña. *****, que a partir de esta denuncia se personó en la Junta, y habló con todos los empleados para averiguar si era cierto el incumplimiento de la normativa de salud, y qué es lo que estaba sucediendo realmente.*

No consta queja de ningún otro compañero, ni siquiera por el policía ni el por propio denunciante que si envió un email a la Jefatura de Servicio, pero nunca a mí, ni se quejó de palabra ni por escrito.

*2º Tanto el funcionario D. *****, como yo misma no nos ausentamos de nuestro puesto de trabajo en horario de trabajo, salvo durante las pausas reglamentarias o por motivos de realización de funciones propias de nuestro trabajo.*

Que no consta queja alguna de las personas mayores que a diario acuden a las dependencias de esta Junta, a que se haga constar que se encuentran con vida, siendo por el contrario que muestran su agradecimiento por el trato recibido.

*3º Que el funcionario D. ***** cumple su jornada laboral completa, por lo que jamás he justificado ausencias indebidamente del citado funcionario.*

*D. ***** ha sido operado de gravedad varias veces por lo que en alguna ocasión ha faltado a su puesto de trabajo, siempre debidamente justificado por un médico o por la oficina de medicina laboral.*

*4º Que si he justificado jornadas vespertinas, de D. *****, puesto que asistió como auxiliar a las reuniones de las Comisiones de Cultura, Consejos y entregas de premios, ya que esta Junta careció de animador Cultural durante más de seis años, (sus horas vespertinas*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



coinciden estrictamente con estas funciones) pudiéndose contrastar su presencia y trabajo en las mismas con el testimonio de los vocales de la Junta, concejales asistentes, así como por las Asociaciones de vecinos. (Federación AA Vecinos València, AAVV Abastos, AAVV Nou Moles, Agrupación de Fallas Centro, Agrupación de Fallas Olivereta, Centro de Personas Mayores Arrancapins, Asoc. Cultural Verge dels Socors, etc.).

*D. *****, a la vez que realiza las tareas relativas a los expedientes de obra, también ha realizado las tareas auxiliares de los expedientes de cultura en su jornada habitual de trabajo (hasta octubre de 2015 no disponía la Junta de un promotor cultural).*

5º No he realizado trato de favor alguno en la tramitación de expedientes ni he incurrido en arbitrariedades ni favoritismos.

6º En ningún momento he hecho dejación de mis funciones, lo que se puede comprobar por el estado de tramitación de expedientes de la Junta.

Durante unos años las Juntas Municipales incluidas las de Abastos, han sufrido una carga importante de trabajo coincidiendo con la existencia de poco personal por lo que se ha realizado la distribución del trabajo de modo equitativo y atendiendo a las prioridades marcadas por el Servicio.

Prioridades:

1º Atención a registro y ciudadanos, Bono Oro Bono Amb Tu.

2º Consejos de Distrito y Cultura.

3º Ocupación de vía pública.

4º Obras.

5º Comunicaciones Ambientales.

Por último Comunicaciones ambientales, puesto que los locales pueden abrir desde el momento que se presenta la comunicación para su validación en el registro correspondiente, su retraso en la tramitación crea menor inconveniente al ciudadano.

El registro de Abastos siempre ha estado al día, incluidas las campañas de cheque escolar, material escolar, la Dipu te beca, dándose al mismo y a la atención al público la máxima prioridad, junto con la tramitación del bono oro.

El plazo medio de resolución de expedientes de obra en la actualidad es de aproximadamente 10 días incluida la firma del concejal, estando la tramitación de expedientes totalmente al día en obras.

Las comunicaciones ambientales se ha tratado que estén al día, ya que no tiene más tareas ni es mayor su volumen de tramitación de expedientes, sino mayor la acumulación de tareas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En el expediente 02304 2014 960 envió un correo a la Jefatura de Servicio ya que Erróneamente se archivó el expediente, desconociéndose por qué motivo si él detectó la equivocación no lo comunicó en la Junta y sí lo hizo a la Jefatura de Servicio, máxime cuando el expediente ya estaba informado favorablemente y solo faltaba conceder (Por defecto de forma del interesado lo había presentado como Licencia y no como Declaración responsable, lo que provocó el archivo tras ser conforme el informe).

El error ha sido subsanado, en cuanto se ha tenido conocimiento, disculpando nuestra actuación con su representante, manifestando que el titular cambió de empresa 2 veces, por un desacuerdo en el precio lo que fue también motivo de retraso y no por la falta de resolución del expediente, se dio cuenta de que no tenía la licencia cuando fue a iniciar la obra.

MEMORIA 2015 CON DATOS DEL SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN

(REALIZADA POR EL SERVICIO NO POR LA JUNTA)

REGISTRO

Registro de Documentos

Bono-Oro

7.124

3.707

CULTURA Y CONSEJOS DE DISTRITO

Sbdi 1 Subvenciones directas

3 Sesiones con carácter ordinario, Consejos

6 Sesión grupo de trabajo de cultura. Comisión de Cultura

Concurso de Belenes Concurso de Fotografía

Concurso de Dibujo Concurso de Relato Corto

Concurso de Cruces de Mayo Entrega de juguetes a los niños necesitados de la zona

Entrega de premios Concurso Belenes, Cruces de Mayo, Fotografía, etc

EXPEDIENTES

OBRAS

Lome 478 Licencia obra menor

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Obra 496 DERE y licencias de obra ll (conforme en Registro)

Anda 1 Andamios sin tramitación licencia obras en junta

Lnur 20 Infracción obras menores

Lach I Licencia actividades (centro histórico)

Code 62 Comunicación ambiental y declaración de obras (gestión compartida hasta 2015, 2016 todo por obras)

COMUNICACIONES AMBIENTALES

Cati 105 Cambios de titularidad comu./ambientales

Ceri 69 Certificados/Informes actividad inocua

Cert 4 Certificados/Informe-otros

Comu 218 Comunicaciones ambientales

Dena 14 Denuncia ejercicio actividad sin licencia.

VÍA PÚBLICA

Cote 494 Contenedor de obras

Aire 1 Aire acondicionado en locales comerciales

Agua 12 Molestias ruidos por bombas agua y otros

Vall 4 Vallado protección obra

Rotu 7 Rotulo comercial en establecimiento

OTROS

Vari 36 Asuntos varios

Info 2 Solicitud información sobre Descentralización

9999 4 Sin especificar

Total expedientes: 2.033

Su carga de trabajo no fue superior como se puede demostrar si la, acumulación de tareas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



8º Que en ningún momento he hecho dejación de mis funciones, si bien si se han realizado atendiendo a un orden de prioridades, ya que la carga de trabajo para la Junta es alta, nuestro personal es: 5 auxiliares 1 aparejador y 1 Secretaria de Junta.

Que como secretaria de la Junta de Abastos nunca he recibido ninguna reclamación de ningún ciudadano, ni por la tramitación de expedientes ni por mi comportamiento.

Que mis funciones y tareas han sido realizadas correctamente, y solicito que se pregunte por ello a la anterior y a la actual Jefa del Servicio de Descentralización, así como a la anterior y actual presidenta de la Junta Municipal, si se considera oportuno.

He realizado mis tareas correctamente y he asumido desde febrero de 2011 las funciones de animador cultural, y D. ***** las tareas administrativas de este área de cultura, por lo que difícilmente tengo tiempo de hacer lo que dice el denunciante.

9º Que he transmitido toda la información de las reuniones del Servicio a D ***** , se puede preguntar al resto de compañeros.

10º De la actitud y consideración hacia mí de D. ***** , creo que queda suficientemente descrita en los comentarios y referencias que hace en sus correos.

Los becarios del verano 2015 han sido atendidos convenientemente. Se puede citar a ambos ***** y ***** , si se considera procedente.

11º Respecto el escrito presentado por todos sus compañeros de trabajo, puedo decir que lo han realizado libremente, de ello puede solicitarse información a la presidenta de esta Junta Dña. *****.

Jamás he chantajeado al resto de mis compañeros, ni he incitado, ni provocado que se presente un escrito contra el denunciante. Desconocía la existencia del escrito hasta el momento en que me fue asignado por PIAE por sus compañeros para mi conocimiento.

Las conversaciones de trabajo no son conversaciones privadas ni de carácter personal, por lo que cuando se me preguntó por qué el denunciante no atendía Registro salvo casos muy excepcionales, expliqué los motivos a las personas que se acababan de incorporar a la Junta.

Manifiesto que siempre he actuado con la mayor diligencia posible y he tratado de dar la mejor atención al ciudadano,

Por todo lo expuesto, quedo a su disposición'.

Cuarto. De los antecedentes de hecho expuestos, resulta en definitiva la presunta imputación de la comisión de las siguientes infracciones reguladas en los artículos 141, 142 y 143 de la LOGFPV:

A.- D. *****: La incorrección con el personal empleado público en el ejercicio de sus funciones y, la falta de obediencia debida a sus superiores jerárquicos y autoridades.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



B.- D^a. *****: La falta de rendimiento que afecta al normal funcionamiento del Servicio; el abuso de autoridad en el ejercicio de su cargo; la tolerancia respecto de la comisión de faltas graves del personal bajo su dependencia; el incumplimiento injustificado respecto a la jornada de trabajo y, el acoso laboral.

C.- D. *****: Incumplir las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales causando daños a la integridad física de las personas.

D.- D^a. *****: Acoso laboral.

Fundamentos de Derecho

Primero. CALIFICACIÓN JURÍDICA.

1. La incorrección con el personal empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Esta falta acontece dependiendo del grado de incorrección realizada por el funcionario, ya que la grave desconsideración o la ausencia de la misma es constitutiva de falta grave. Como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 2002, 'para que pueda hablarse de grave desconsideración, no basta con una actitud insolente o descarada con el mismo, que en principio debe considerarse incluida en la falta leve del artículo 8.c) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos de la Administración del Estado, como tal incorrección, intemperancia o grosería, sino que es preciso que la propia literalidad del precepto que habla de grave desconsideración, que ésta alcance el grado necesario para merecer tal calificación, lo que ha de resultar de las circunstancias concurrentes en las que se muestre una clara intención de menospreciar a la autoridad ejercida y desconocer el respeto debido al superior colocándolo en una situación de apreciable descrédito y desprestigio en su condición'.

El artículo 53.3 del TREBEP señala que los empleados públicos '*ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos*' y el artículo 54.1 del mismo texto legal afirma que '*tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos*'.

El artículo 88.1 LOGFPV señala, entre las obligaciones del empleado público, '*tratar con atención, a sus jefes y jefes, al personal a su cargo, al resto de personal empelado público y, en general, a todas aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones*'.

La desconsideración tiene lugar tanto por comentarios o expresiones vertidas oralmente, como por gestos o posiciones que, expresa o implícitamente, impliquen un rechazo o falta de respeto. Como indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 31 de julio de 1998, 'no basta con decir que en casi todas sesiones el secretario ha faltado el respeto al alcalde, sino que debe concretar ocasión, circunstancias y especialmente los términos utilizados, para poder así establecer si efectivamente hubo falta de respeto, que no se puede confundir en una democracia con la falta de asentimiento ni con la discordancia de pareceres y, en su caso, gravedad de la misma'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Respecto de los requisitos subjetivos de la falta de consideración la jurisprudencia exige intención o voluntad de faltar al respeto de superiores, compañeros o subordinados. Debe concurrir ánimo encauzado, encaminado, dirigido directamente a ocasionar los resultados objeto de la infracción. Más detalladamente, sobre la necesaria concurrencia del *ánimus injuriandi*, la STS de 15 de diciembre de 1989, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, señala que *'respeto es un concepto sociológico, que implica la correcta apreciación y actuación de una persona, la atención, miramiento o consideración debidos hacia ella y la apreciación de la falta o déficit es eminentemente circunstancial en función de las personas, lugar, tiempo y ocasión, requiriendo en todo caso un ánimo o intención de minusvaloración personal como elemento subjetivo del injusto administrativo. La simple expresión de disgusto, malestar o de crítica exenta de tal intencionalidad son susceptibles de eliminar la antijuridicidad de la conducta enjuiciada'*.

Ahora bien, hemos de significar que en el presente caso, no quedan suficientemente probadas las faltas de respeto denunciadas principalmente por D^a. *****, dado que en ningún momento queda acreditado el ánimo o la intención de minusvaloración personal por parte del actor, asimismo tampoco se especifican especialmente los términos utilizados, quedando las presuntas críticas realizadas en una mera cuestión quizás de falta de atención y miramiento a la hora de manifestar su opinión respecto al trabajo realizado por su compañera, sin que se aprecie la necesaria concurrencia del *'ánimus injuriandi'*.

2. La falta de obediencia debida a sus superiores jerárquicos y autoridades.

El concepto de obediencia debida parte de la necesidad de que exista una orden superior y que su incumplimiento sea 'consciente y voluntario' [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 6 de junio de 2003], por lo que excluirá la responsabilidad como falta grave la imposibilidad material de cumplir la orden.

Alguna sentencia aclara, en cuanto a la orden, que debe tratarse de 'deberes bien definidos', y en cuanto al incumplimiento, que debe manifestar una 'patente voluntad de incumplir', por lo que excluyen esa voluntad incumplidora situaciones en las que el interesado desconocía tal orden, así como causas de fuerza mayor debidamente justificadas, e incluso 'deberes de conducta ajenos al propio ámbito de actuación del funcionario' [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de mayo de 2007].

En cuanto a los superiores o autoridades que imparten la orden, deberá atenderse el principio de jerarquía y a las efectivas facultades que tenga quien ordena sobre el ordenado. En este sentido, 'para que exista desobediencia ha de constar una orden emitida por el superior jerárquico en la forma adecuada y dentro de sus atribuciones' [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 23 de enero de 2012. En caso de no existir relación jerárquica o de sujeción especial, no hay tipo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En conclusión este tipo requiere una deliberada y patente voluntad de no cumplir, una orden de posible cumplimiento y correctamente delimitada, así como una relación de jerarquía entre quien la emite y quien la incumple. La ausencia de cualquiera de estos elementos, o de las interpretaciones que a los mismos se han dado, conduce a la inexistencia de responsabilidad disciplinaria.

Consecuentemente con lo expuesto, no procede imputar infracción de carácter grave o leve a D. *****, dado que no consta que por parte de sus superiores jerárquicos se haya realizado queja alguna con respecto a la gestión administrativa del actor en la Junta Municipal de Abastos.

3. La falta de rendimiento que afecta al normal funcionamiento del servicio.

En la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha establecido sobre este tipo infractor la siguiente doctrina, que procede traer a colación.

Así, en Sentencia de 8 de junio de 2001 (Recurso 35/2001) se señala que 'la acepción rendimiento debe ser entendida como toda aquella violación de diligencia debida, y en principio, prolongada en el tiempo, salvo supuestos de gravedad suficiente. Falta de rendimiento que deberá apreciarse conforme a parámetros de índole objetivo y conforme a los cuales se determinará el nivel de prestación normal y diligente del funcionario ...'.

'En este sentido, y con carácter general, puede afirmarse con la SAN (7ª) de 18 de octubre de 1999 (Rec. 143/1998), que la aplicación correspondiente a la falta de rendimiento, exige una apreciación continuada de falta de laboriosidad, actitud y dedicación. En similar sentido, la SAN (6ª) de 20 de mayo de 1999 (Rec. 581/1997) que exige la concurrencia de las notas de habitualidad y reiteración en el incumplimiento de las obligaciones'.

'Repárese, que, de entenderse que la conducta no puede ser subsumida en el tipo referente a la disminución continuada, los incumplimientos graves y únicos del deber de diligencia por parte del funcionario, que supusieran una conducta por debajo de los parámetros objetivos de rendimiento no podría ser sancionada. Por ello, algunas sentencias de esta Sala, por ejemplo la SAN (7ª) de 15 de noviembre de 1999 (Rec 430/1998) han sancionado como falta de rendimiento supuesto de infracción concreta del deber de diligencia. Y así, en la citada sentencia, se analiza el supuesto de un funcionario que se ausentó de su puesto de trabajo sin autorización para ello estando de guardia y sin dar cuenta a sus superiores, y la SAN (3ª) de 3 de febrero de 1998, ante un supuesto similar'.

Entre las sentencias dictadas por dicha Sección sobre la materia, cabe citar, entre otras, la de 5 de mayo de 1998 (Rec. 111/96) que señala 'el tipo sancionador mencionado exige para su apreciación que, debido a un incumplimiento de las obligaciones que incumben al funcionario, o a su deficiente cumplimiento, se cause un perjuicio grave al servicio directamente derivado de tal falta de rendimiento que debe ponerse en relación, dada su falta de concreción, con la obtención del resultado adecuado, derivado del normal desarrollo de las precisas tareas que el funcionario ha de llevar a cabo, y que no constituyan una de las faltas previstas en otros apartados del propio artículo 7, desde tal consideración, como ha recordado la sentencia de esta misma Sección de 29

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



de enero de 1998, la falta de rendimiento no se configura de manera unitaria, sino que al poder manifestarse de forma muy variada, que va desde la inhibición en el cumplimiento de las tareas, hasta el cumplimiento ineficaz, descuidado o negligente pasando por el cumplimiento parcial, es susceptible de una graduación que tiene su reflejo en el Reglamento Disciplinario, así en el artículo 6 f) se sanciona como falta muy grave la notoria falta de rendimiento ...; en el artículo 7.1.i) se sanciona como falta grave cuando la falta de rendimiento afecte al normal funcionamiento de los servicios y, por último, en el artículo 8 se sancionan como falta leve el descuido o la negligencia en incumplimiento que no sean calificadas como muy graves o graves'.

El diccionario de la Real Academia define la palabra 'rendimiento' en sus dos primeras acepciones como: 'Producto utilidad que rinde o da alguien o algo', y 'Proporción entre el producto o el resultado obtenido y los medios utilizados'.

En la realidad física de los hechos enjuiciados, el denunciante alega en los diversos escritos presentados la falta de rendimiento de la secretaria de la Junta Municipal que según él afecta al normal funcionamiento de los Servicios de este Ayuntamiento. Sin embargo, durante todo el tiempo que D^a. ***** ha estado ocupando el puesto de trabajo de secretaria, no consta queja alguna de sus superiores jerárquicos más inmediatos de la disminución de su rendimiento como consecuencia de no cumplir con sus funciones o por cumplir con las mismas de manera poco laboriosa. Es más, en todo caso, muchas son las circunstancias que con carácter previo se tendrían que analizar con anterioridad y en orden a incoar un expediente sancionador por tales hechos.

De conformidad con lo expuesto, la acción infractora desarrollada por el recurrente, en modo alguno tiene cabida en el tipo en la que se pretende aplicar, y por lo tanto no procede estimar dicha petición.

4. El abuso de autoridad en el ejercicio de su cargo.

Alega D. ***** el reparto discriminatorio de las tarjetas de autorización para el aparcamiento en la zona reservada a funcionarios que prestan servicio en la Junta Municipal por parte de la secretaria de la Junta.

Para resolver adecuadamente el problema planteado debemos recordar que la potestad sancionadora de las Administraciones públicas, como una de las manifestaciones de la potestad de policía en el sentido clásico de la palabra, se mueve en un contexto intrínsecamente penal. El Tribunal Supremo así lo ha venido proclamando desde hace casi veinte años y ha obtenido en cada caso las consecuencias de tal tesis en orden a los diversos aspectos sustantivos o formales, desde la tipificación a la irretroactividad, desde el principio de legalidad a la prescripción, desde la audiencia del inculpado a la prescripción de la «reformatio in peius», o el principio de presunción de inocencia.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, como interprete supremo de la Constitución (artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional EDL 1979/3888), y con la eficacia vinculante que para los órganos judiciales tiene su doctrina (artículo 5.1º de la LOTC EDL 1979/3888) ha señalado entre otras en la Sentencia núm. 18/1981, de 8 de junio que los principios inspiradores del orden penal, son de aplicación, con ciertos matices, al Derecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado, tal y como refleja la propia Constitución (artículo 25, principio de legalidad) y una reiterada jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo (Sentencias de la Sala Cuarta de 29 de septiembre, 4 y 10 de noviembre de 1.980), hasta el punto de que el mismo bien jurídico puede ser protegido por técnicas administrativas o penales.

La presunción de inocencia, según señala al Sentencia del Tribuna Constitucional 212/1990, de 20 de diciembre, rige sin excepciones en el ordenamiento administrativo sancionador garantizando el derecho a no sufrir sanciones que no tengan fundamento en una previa actividad probatoria sobre la cual el órgano competente pueda fundamentar un juicio razonable de culpabilidad.

En el presente supuesto no ha existido actividad probatoria que desvirtúe la presunción de inocencia de la secretaria de la Junta hasta llevar al órgano administrativo a la convicción de la culpabilidad de la misma.

5. La tolerancia respecto de la comisión de faltas graves del personal bajo su dependencia.

D. ***** en su escrito de fecha 25 de abril de 2016, alega que D^a. ***** permite las ausencias injustificadas de su puesto de trabajo de D. ***** justificándolas con posterioridad.

Al respecto se ha significar que la unidad administrativa competente que supervisa si éstas se encuentran debidamente justificadas es la Oficina Técnica Laboral, en la que no consta incidencia alguna al respecto.

Por otra parte, en ningún momento el interesado aporta prueba alguna en la que fundamentar su denuncia.

Por lo que de conformidad con lo expuesto, no procede estimar las alegaciones vertidas y, por ende, incoar expediente sancionador al respecto.

6. El incumplimiento injustificado respecto a la jornada de trabajo.

Como ha mantenido al respecto nuestra Jurisprudencia, de la que sirve de ejemplo, entre muchas otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 27 de mayo de 1997, 'el precepto exige para que la conducta sea constitutiva de falta y en consecuencia lleve aparejada responsabilidad, amén del elemento objetivo que vendría dado por la acreditación del incumplimiento del horario de trabajo, extremo éste que no se encuentra acreditado, otro elemento objetivo de carácter esencial a su conceptualización, cual es que la ausencia carezca de causa justificada, sin que el precepto contenga alusión alguna al momento ni a la forma en que ha de justificarse, al margen de la valoración que pueda merecer en cuanto a su credibilidad la justificación expuesta o presentada'.

De este modo, lo que interesa en el presente caso, en el que no olvidemos se está examinando una actividad administrativa de carácter sancionador, es determinar si la conducta desplegada por la actora en el ejercicio de sus funciones se le puede imputar un incumplimiento

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



injustificado, entendiendo esta Corporación al respecto, que los hechos descritos por el denunciante no pueden subsumirse en la misma, toda vez que, las ausencias de D^a. ***** en su puesto de trabajo se encuentran acreditadas documentalmente en la Oficina Técnica Laboral.

Por otra parte, con respecto a lo alegado por D. ***** en relación a las ausencias en su puesto de trabajo de una hora, hora y media, etc, es preciso traer a colación el hecho de que los puestos de trabajo de secretari@s de las Juntas Municipales, abarcan una multitud de funciones laborales, encontrándose entre otras, la asistencia a reuniones con la Jefatura de Servicio, reuniones con representantes de colectivos, etc, las cuales no necesariamente han de celebrarse en la Junta Municipal. Esto, unido a la circunstancia que no consta ni una sola queja emitida por los superiores jerárquicos de D^a. ***** en cuanto a las funciones desarrolladas en el ejercicio de su cargo, hacen que tales ausencias en opinión de este instructor constituyan hechos justificados sobradamente.

7. Incumplir las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales causando daños a la integridad física de las personas.

Se denuncia a D. *****, por fumar ocasionalmente en el interior de las dependencias del edificio en el que se ubica la Junta Municipal.

Así mismo es cierto que este hecho es corroborado por D. ***** quien a la pregunta de, si alguna vez ha visto al denunciado fumando en su puesto de trabajo, éste responde que sí.

Sin embargo, en la denuncia y en la comparecencia de D. ***** no se concretan los días, la franja horaria y dependencias en las que presuntamente D. ***** hubiere podido estar fumando, por lo que resulta complicado incoar procedimiento sancionador al respecto con las pruebas obrantes.

No obstante lo anterior, y atendido lo establecido en el artículo 45 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se pondrá en conocimiento del Servicio encargado de la prevención de riesgos laborales, a los efectos de que realicen las inspecciones correspondientes por si hubieran de adoptarse medidas correctoras en el caso de que se comprobase el citado incumplimiento.

8. Acoso laboral.

D. ***** en su escrito de fecha 9 de marzo de 2017, denuncia a D^a. ***** y a D^a. ***** por acoso laboral, fundamentando la misma en los siguientes motivos:

a) El borrado de los archivos que el denunciante tenía en el servidor informático de la Junta Municipal, por D^a. *****, necesarios para realizar su trabajo.

b) La desaparición física de su puesto de trabajo tras una reforma operada en la Junta Municipal durante una baja por enfermedad desde el 30 de octubre hasta el 30 de enero de 2017.

c) La ausencia de respuesta de D^a. *****, ante la puesta en conocimiento de tales hechos denunciados.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



La doctrina ha venido configurando como elementos que se requieren para que se produzca mobbing, los siguientes:

a) Un elemento material consistente en la conducta de persecución u hostigamiento, sistemático y planificado e injustificado de un sujeto activo (compañero de trabajo, superior o subordinado) a un sujeto pasivo en el marco de una relación laboral o funcionarial, exigiendo la reciente STS de 16 de febrero de 2011 el carácter individualizado -que no colectivo- del destinatario.

b) Un elemento temporal o de habitualidad, ya citado: la conducta hostil debe ser reiterada en el tiempo. Aunque los hechos sean leves aisladamente considerados, adquieren gravedad con la reiteración. Se excluyen los hechos esporádicos. Y

c) Un elemento intencional. La conducta hostil debe ser intencionada o maliciosa. Se excluyen los hechos imprudentes o casuales.

Por su parte, en la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado se fija, siguiendo el Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo, un listado de conductas que se entienden como acoso laboral:

A) Conductas consideradas como acoso laboral:

- Dejar al trabajador de forma continuada sin ocupación efectiva, o incomunicado, sin causa alguna que lo justifique.
- Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan.
- Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- Acciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a la organización, o frente a los que han colaborado con los reclamantes.
- Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador.
- Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.
- Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.

B) Conductas que no son acoso laboral: (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones)

- Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.
- Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.
- Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios trabajadores.
- Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.
- Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos.
- Amonestaciones sin descalificar por no realizar bien el trabajo.
- Conflictos personales y sindicales.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



En la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de la Unión Europea del acuerdo marco firmado el 26 de abril de 2007 sobre acoso y violencia en el trabajo dispone que: 'Se da acoso cuando se maltrata a uno o más trabajadores o directivos varias veces y deliberadamente, se les amenaza o se les humilla en situaciones vinculadas con el trabajo'.

De conformidad con lo anterior, y ante la ausencia de pruebas que manifiesten lo contrario no se aprecia en las actuaciones llevadas a cabo por D^a. ***** y D^a. *****, indicio alguno para apreciar la existencia de acoso laboral, dado que en ningún caso se dan ni una sólo de las circunstancias que la resolución de la Secretaría de Estado anteriormente referida marca como constitutivas del mentado acoso.

Es más, podría decirse que se da la situación contraria, cuando es el propio trabajador el que manifiesta en el escrito de denuncia que, tras llevarse a cabo una remodelación de las instalaciones elige como ubicación para su puesto de trabajo un cuarto aislado del resto del personal que según él mismo no cumple normativa, y la Secretaria de la Junta sabedora de que dicha ubicación no es la más correcta para un trabajador [hecho que si pudiera considerarse constitutivo de acoso laboral], ante la insistencia del mismo, le hace firmar un documento privado de que no la va a denunciar por miedo a las actuaciones judiciales que pudiera emprender el interesado contra ella.

Incluso en lo relativo al borrado de la carpeta que tenía el interesado en el servidor y que según el mismo, tras una consulta realizada al SERTIC, verbalmente le dicen que ha sido la secretaria de la Junta, no consta ni una sola prueba al respecto, indicio, etc, a los efectos de demostrar tal acusación, no correspondiendo invertir en éste caso la carga de la prueba. Y que, en todo caso, no sería suficiente con demostrar que la denunciada lo borró, sino que además lo realizó con la intención de llevar a cabo un hostigamiento injustificado.

Consecuentemente con lo expuesto, esta Corporación, salvo mejor criterio fundado en Derecho estima que no procede incoar expediente sancionador por la comisión de una falta muy grave prevista en el artículo 141.1.p) de la LOFPV, ante la ausencia de indicios y de pruebas que puedan llevar a decidir lo contrario.

Segundo. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la resolución de expedientes de diligencias previas a la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Administración local es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Archivar el expediente de diligencias previas, por no encontrarse base racional para incoar procedimiento sancionador, dado que no resultan acreditados la realidad de los hechos denunciados o investigados, así como por no revestir éstos el carácter de infracción, al no resultar acreditada su autoría o imputabilidad a un sujeto de derecho determinado."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



80. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000639-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici de Tresoreria.		

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instància presentada per Registre d'Entrada d'esta Corporació en data 22 de març del 2017, ***** va sol·licitar canvi de lloc de treball per motius de salut.

SEGON. L'Oficina de Medicina Laboral va emetre informe en data 18 d'abril del 2017, amb el següent tenor literal:

'Una vez valorada la historia clínica, los informes médicos aportados y tras efectuarle el correspondiente reconocimiento médico, debería ser trasladada a un puesto de trabajo donde no sea preciso el trato directo con el ciudadano, ya que esa situación empeoraría su patología, además de no encontrarla en condiciones de realizar esa función'.

En relació amb l'anterior informe, el coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral, va comunicar en data 20 d'abril del 2017:

'...afig que haurà d'evitar-se la reincorporació a la seua anterior ubicació laboral, fins i tot si fóra possible destinar-la a un altre centre de treball'.

TERCER. En conseqüència, per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 2 de maig del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud d'*****, dels informes emesos per l'Oficina de Medicina Laboral i una vegada comprovades les vacants d'auxiliar administratiu existents, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servei de Tresoreria la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administrativa', referència número 5719, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques, en tant es produïska l'aprovació del Pressupost per al 2018'.

QUART. *****, funcionària de carrera, de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va', referència número 5719, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques.

CINQUÈ. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques, i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), ja que no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La protecció de la salut del personal al servici de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals, i en els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, que s'articula en l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informará sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball.

TERCER. En esta Corporació, l'article 79.6 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019, regula el canvi de lloc de treball o adaptació d'este per motius de salut en els següents termes: 'S'adscriurà al personal funcionari de carrera i interí que ho sol·licite a llocs de treball, quan per motius de salut no li siga possible realitzar adequadament les tasques assignades al seu lloc de treball. Aquesta sol·licitud haurà de ser valorada per a l'Oficina de Medicina Laboral, que informará sobre la procedència d'adaptació o, en defecte d'això, canvi de lloc de treball, davant la situació posada de manifest. El trasllat s'efectuarà mitjançant un procediment d'adscripció temporal i en cap cas suposarà la realització de funcions diferents de les de la categoria a la qual pertanya la funcionària...'

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servei de Tresoreria, *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/va', referencia número 5719 que exerceix, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques, això en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



pressupostàries 2017/CC100/15110/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

81. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000161-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de l'òrgan selectiu de la borsa de treball de professor/a de música, especialitat llenguatge musical, per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interins.		

"De conformitat amb la documentació que obra en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servei de Personal, i basant-se en allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb este, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució de borsa de treball de professor/a música llenguatge musical per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats, d'esta Corporació.

President titular: *****, professor música piano d'esta Corporació.

President suplent: *****, professor música solfeig d'esta Corporació.

Secretari titular: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: Manuel Latorre Hernández, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, professora música solfeig d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, professora música solfeig d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, professor música harmonia d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, professor música piano d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, professor música contrabaix d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, professor música piano d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'oficis els altres tràmits pertinents.

De conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y en base a lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primero. A la vista de las actuaciones, del informe del Servicio de Personal y de conformidad con el mismo, designar nominalmente a las siguientes personas que se integran como miembros del órgano selectivo que ha de juzgar la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a música lenguaje musical para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, de esta Corporación.

Presidente titular: *****, profesor música piano de esta Corporación.

Presidente suplente: *****, profesor música solfeo de esta Corporación.

Secretario titular: Hilario Llavador Cisternes, secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Manuel Latorre Hernández, secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, profesora música solfeo de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, profesora música solfeo de esta Corporación.

Vocal titular: *****, profesor música armonía de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, profesor música piano de esta Corporación.

Vocal titular: *****, profesor música contrabajo de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, profesor música piano de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

82. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000162-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de l'òrgan selectiu de la borsa de treball de professor/a de música, especialitat violí, per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interins.		

"De conformitat amb la documentació que obra en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servici de Personal i en base amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servici de Personal i de conformitat amb este, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres de l'òrgan selectiu que ha de jutjar la convocatòria per a la constitució de borsa de treball de professor/a música violí per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats, d'esta Corporació.

President titular: *****, professor música piano d'esta Corporació.

Presidenta suplent: *****, professora música violoncel d'esta Corporació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Secretari titular: Hilario Llavador Cisternes, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: Manuel Latorre Hernández, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, professor música violí d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, professor música violí d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, professor música violoncel d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, professor música dolçaina d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, professora música piano d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, professor música solfeig d'esta Corporació.

Segon. Per la Secretaria es donarà la deguda publicitat al present acord i s'impulsaran d'oficis els altres tràmits pertinents.

De conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y en base a lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, del informe del Servicio de Personal y de conformidad con el mismo, designar nominalmente a las siguientes personas que se integran como miembros del órgano selectivo que ha de juzgar la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a música violín para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, de esta Corporación.

Presidente titular: *****, profesor música piano de esta Corporación.

Presidenta suplente: *****, profesora música violonchelo de esta Corporación.

Secretario titular: Hilario Llavador Cisternes, secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: Manuel Latorre Hernández, secretario de esta Corporación.

Vocal titular: *****, profesor música violín de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, profesor música violín de esta Corporación.

Vocal titular: *****, profesor música violonchelo de esta Corporación.

Vocal suplente: *****, profesor música dolçaina de esta Corporación.

Vocal titular: *****, profesora música piano de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Vocal suplente: *****, profesor música solfeo de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

83. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS GENERALS. Proposa acceptar les subvencions concedides per resolucions del conseller d'Hisenda i Model Econòmic en el marc del Pla Confiança.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

1. El Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell por el que se regula el procedimiento de liquidación del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo plenario de 30 de junio de 2016 relativo a la solicitud de autorización para la sustitución de proyectos (de conformidad con el art. 4 del citado Decreto Ley) resuelto favorablemente por resolución del conseller de Hacienda y Modelo Económico.

3. Los acuerdos plenarios de 17 de noviembre y 1 de diciembre de 2016 solicitando la financiación de nuevos proyectos.

4. Las resoluciones del conseller de Hacienda y Modelo Económico, de fecha 21 de abril de 2016, autorizando la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunidad Valenciana de los nuevos proyectos.

5. La Resolución núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (modificada por Resolución núm. 69, de 5 de mayo de 2016) por la que la Alcaldía delega en Junta de Gobierno Local la competencia para la aceptación de subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar las subvenciones concedidas por resoluciones del conseller de Hacienda y Modelo Económico, de fecha 21 de abril de 2017, en todos sus extremos, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 3/2016 y que se expresan a continuación:

PROJECTE	IMPORT FINANÇABLE			TERMINI EXECUCIÓ (MESOS)	SERVICIS
		2017	2018		
Rehabilitació d'edifici per a nou Centre Municipal de Servicis Socials del Cabanyal.	795.400,00	265.130,00	530.270,00	9	Benestar Social i Integració

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Rehabilitació ampliació edifici l'Escorxador per a arxiu històric. Carrer de Sant Pere, 35-37.	616.000,00	49.732,28	566.267,72	30	Patrimoni Històric i Artístic
Rehabilitació del Mercat del Grau.	2.443.296,00	124.167,00	2.319.129,00	27	Comerç i Abastiment
Reurbanització carrers paral·lels a la mar. El Cabanyal-Canyamelar.	1.767.219,00	1.767.219,00	0,00	20	Coordinació d'Obres Públiques
Reurbanització travessies a la mar. El Cabanyal-El Canyameler.	570.894,00	570.894,00	0,00	13	Coordinació d'Obres Públiques
Aparcament Ciutat de Bruges, Mercat Central.	4.492.551,61	1.347.765,48	3.144.786,13	20	Mobilitat
Rehabilitació Centre Cultural Casa del Relloger, 1a fase.	900.000,00	70.740,59	829.259,41	29	Projectes Urbans
Rehabilitació Edifici Oficina de Pla Cabanyal-Canyamelar, carrer d'Empar Guillem 4.	450.400,00	213.927,22	236.472,78	19	Projectes Urbans
Rehabilitació Edifici Antonio Juan 19, Centre Veinal Llamosi-Remunta.	40.400,00	30.528,32	9.871,68	16	Vivenda
Rehabilitació Patrimoni Municipal Vivendes Lloguer -El Cabanyal, carrer d'Escalante, 192.	257.911,00	66.261,10	191.649,90	24	Vivenda
Rehabilitació Pla Municipal Vivendes Lloguer- El Cabanyal. Carrer de Josep Benlliure, 163, d'Escalante, 196 i d'Empar Guillem, 3.	448.381,00	113.940,51	334.440,49	23	Vivenda
Rehabilitació Patrimoni Municipal Vivendes Lloguer- El Cabanyal. Plaça de la Mare de Déu de Vallivana, 6.	121.544,00	32.264,88	89.279,12	24	Vivenda
Rehabilitació Patrimoni Municipal Vivendes Lloguer- El Cabanyal. Carrer de Sant Pere, 25.	231.231,00	61.022,15	170.208,85	24	Vivenda
Rehabilitació Patrimoni Municipal Vivendes Lloguer - El Cabanyal. Carrer de Sant Pere, 33 i de Lluís Despuig, 20.	245.312,00	62.442,74	182.869,26	24	Vivenda
Rehabilitació Patrimoni Municipal Vivendes Lloguer- El Cabanyal. Carrer de Sant Pere, 52.	105.240,00	26.831,50	78.408,50	24	Vivenda
Rehabilitació Patrimoni Municipal Vivendes Lloguer- El Cabanyal. Carrer de Sant Pere, 111.	169.718,00	42.449,04	127.268,96	21	Vivenda

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Segundo. Instar al Servicio Económico-Presupuestario para la incoación del expediente de generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto municipal 2017, al considerar compromiso firme de aportación de la Generalitat Valenciana las resoluciones citadas en el punto anterior.

Tercero. Tal y como determina el art. 2, apartados 1 y 2 del Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, las inversiones de los proyectos deben de estar ejecutadas y debidamente acreditadas y presentadas ante la Conselleria competente, antes del 30 de junio de 2019.

En consecuencia, y en previsión de la posibilidad de existencia de saldos pendientes de ejecutar, a fecha 30 de junio de 2019, el Ayuntamiento de València, en el presupuesto de 2019, dotará con cargo al capítulo V 'fondo de contingencia', la cantidad estimada, en previsión de la garantía de existencia de crédito para la terminación de la ejecución de las referidas obras."

84. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-001518-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la realització de la campanya de promoció de la 'Setmana Bicifest 2017'.		

"Hechos

I. Por el concejal delegado del Área de Mobilitat Sostenible, se ha propuesto la realización de actividades para la celebración de la Semana de la Bicicleta (Semana Bicifest 2017) que se llevará a cabo entre los días 8 al 14 de mayo de 2017, instando el inicio de los trámites administrativos que con arreglo a Derecho correspondan, para llevar a efecto las mismas.

II. Por las empresas que participan en las mismas se han presentado los presupuestos que seguidamente se detallan de las actividades e importes de los servicios a realizar, que constan en el expediente y de los que se hace mención a continuación y que en ningún caso excederán del coste y periodo de duración de los contratos menores:

- *****, NIF *****. Trabajos: Imagen gráfica y diseño gráfico y editorial de Bicifest, por importe de 4.500,00 €. Diseño y edición de web del evento, por importe de 1.200,00 €. Edición e impresión de periódico (5000 ejemplares) por importe de 1.700,00 €. Siendo el total de 8.954,00 € de los que 7.400,00 € corresponden al principal y 1.554,00 al IVA al 21 %. Todo ello según se detalla en el presupuesto de fecha 18 de abril de 2017, presentado por el contratista y que consta en el expediente. El plazo de entrega de los trabajos será dos días desde la notificación de la adjudicación.

- Aula de la Bici, CIF G98116452. Trabajos: Actividad de taller de circulación en entornos habituales con 3 monitores a realizar los días 9, 10 y 12 de mayo en tres barrios a concretar. - Actividad de taller de ciclismo urbano con 4 monitores en la mañana del sábado 13 de mayo. - Actividad Bicifamily con 4 monitores que realizarán la actividad la tarde del sábado 13 de mayo. El importe de los trabajos es de 3.720,15 € de los que 3.074,50 € corresponden al principal y 645,65 € al 21 % de IVA. Todo ello según se detalla en el presupuesto de fecha 13/3/2017 presentado por el contratista y que consta en el expediente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- E-ncicle, SL, CIF B98265700. Trabajos: - Promoción y difusión imagen Bicifest en los laterales del triciclo, por importe de 363,00 € de los cuales 300,00 € corresponde al principal y 63,00 € al 21 % de IVA y promoción y producción en soporte visual, por importe de 121,00 €, de los que 100,00 € corresponden al principal y 21,00 € al IVA al 21 %. Todo ello desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de mayo de 2017. - Sound cicle-música en movimiento/aula de la bici/ DJ y speaker, durante tres días de 5:30 h a 20:00 h los días 9, 10 y 12 de mayo de 2017, por un importe de 363,00 € de los que 300,00 € corresponden al principal y 63,00 € corresponden al 21 % de IVA. Todo ello según se detalla en el presupuesto nº. P-2017-0002, de fecha 20/3/2017 presentado por el contratista y que consta en el expediente.

- *****, NIF *****. Trabajos: Preproducción, grabación spot, edición y postproducción, subtítulo y correcciones, grafismo: cabecera y cierre Bicifest, locución, por importe de 1.452,00 €, de los que 1200,00 € corresponden al principal y 252,00 € al 21 % de IVA. Siendo el plazo de entrega de dos días desde la notificación de la adjudicación del contrato menor.

- Ambulancias Aimos, NIF B98473911. Trabajos: 1) Bicimosta-Bicifest València, el 13/05/2017, con horario de 10:00 a 20:00 h, incluyendo: 1 ambulancia, 1 T.ES. (conductor) y 1 médico, por importe de 650 €; 2) Ruta en Bici-Bicifest València el 14/05/2017, con horario de 10:00 a 12:00 h., incluyendo: 1 ambulancia, tipo SVB, 1 T.ES. (conductor), 1 enfermero y 1 médico, y 1 ambulancia tipo TNA y 1 T.ES. (conductor) , por importe de 246,00 €, exentos de IVA según art. 20.1 apartado 15 de la Ley 37/1992. Todo ello según se detalla en los presupuestos nº. 146-17 y 147-17, de fecha 26/4/2017 presentados por el contratista y que constan en el expediente.

- Verdejo Segura, SL, NIF B96368675. Trabajos: Alquiler de 4 inodoros portátiles ecológicos entre el puente Exposición y puente de las Flores y 4 inodoros portátiles ecológicos en paseo Alameda, incluyendo desplazamiento, entrega y retirada, limpieza y desinfección interior y exterior, vaciado de depósito, reposición de líquidos ecológicos y papel higiénico. Control de calidad incluido. Importe: 544,5 €, de los que 495,00 € corresponden al principal y 49,5 € corresponde al 10 % de IVA. Fecha de entrega: 12/05/2017 fecha retirada: 15/05/2017. Todo ello según se detalla en el presupuesto nº. PR017274, de fecha 26/4/2017 presentado por el contratista y que consta en el expediente.

- *****, NIF *****, Trabajos: Plan de emergencia y evacuación, declaración responsable previa con memoria de actividad y certificados finales de instalación, por importe total de 1252,35 €, de los que 1.035,00 €, corresponden al principal y 217,35 €, al 21 % de IVA. Fecha: el 11/05/2017 (acera pl. Toros) jornada de mañana y el 13/05/2017 en Jardines del Turia de 10:00 a 20:00 h. Todo ello según se detalla en el presupuesto de fecha 26/4/2017 presentado por el contratista y que consta en el expediente. Los trabajos de Plan de emergencia y evacuación y declaración responsable, serán entregados en el plazo de dos días desde la notificación de la adjudicación del contrato menor y los certificados finales de instalación serán entregados tras los montajes y previo al evento.

- Vitel, SA, CIF A28872133. Trabajos de asistencia técnica por un técnico para el evento en salón de actos del IVAM que se efectuará el día 11 de mayo de 2017 durante ½ jornada (4 horas) por importe de 30 €/hora total 120,00 € más IVA al 21 %, suma un total de 145,20 €, ello según presupuesto de fecha 25/4/2017 que consta en el expediente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



- IVAM, SA, CIF Q9655140C. Trabajos de refuerzos de vigilancia de seguridad durante el evento en el salón de actos del IVAM el día 11 de mayo de 2017, por importe de 15,12 €/hora, durante 2,5 horas, siendo 37,80 €, más 21 % de IVA, resulta un total de 45,74 €, ello según presupuesto nº. P92/2017 de 27 de abril de 2017 que consta en el expediente.

- Megafonía Torres, SL, CIF B97522700. Alquiler equipo sonido 4 altavoces 8' con trípode + rack técnico + 4 micrófonos de diadema + 2 micrófono inalámbricos de Mano. Servicio técnico. Transporte, instalación y retirada en Terraza del Almudín de València el día 10 de mayo de 2017, a las 19.00 horas por importe de 810 € de principal sin IVA.- Alquiler equipo sonido 4 altavoces 15' con trípode + rack técnico + 2 micrófono inalámbrico de mano. Servicio técnico. Transporte, instalación y retirada en tramo IX Jardín del Turia el día 13 de mayo de 2017 de 10.00 a 20.00 horas, por importe de 740 € de principal sin IVA. El importe total es de 1.875,50 € de los que 1.550,00 € corresponden al principal y 325,50 € al IVA al 21 %, según presupuesto nº. 128 de 2/5/2017 que consta en el expediente.

III. Se formulan propuestas de gasto en fase AD:

- número 2017/2043: items 2017/50590 por 8.954,00 €; 2017/71150, por 3.720,15 €; 2017/71160, por 1.452,00 €; 2017/71170, por 484,00 €; 2017/71180, por 363,00 €;

- número 2017/2126: items 2017/72700, por 1.252,35 €; 2017/72710, por 544,50 €; 2017/72720, por 896,00 €; 2017/72740, por 45,74 € y 2017/72750, por 145,20 €;

- número 2017/2151: ítem 2017/74030, por 1.875,50 €.

IV. 25/4/2017. Comparecen los adjudicatarios y que declaran conocer y aceptar las condiciones del contrato y hallarse al corriente de obligaciones tributarias.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El órgano competente para la aprobación de la campaña y para la autorización del gasto derivado de ella es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el artículo 127, 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Los contratos a celebrar, atendiendo a su importe y plazo de duración tienen carácter de contrato menor, de conformidad con los artículos 23.3 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011.

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la avocación de competencias cuando se den las circunstancias previstas en el mismo. Para la adjudicación de los contratos menores que nos ocupan, nos encontraríamos dentro del supuesto de dicho precepto, ya que es necesaria la avocación al objeto de simplificar y homogeneizar la presente tramitación procedimental.

Segundo. En cuanto a la competencia en materia de movilidad, el art. 25.2.g) de la LRBRL, la establece como competencia de las entidades locales y atendiendo al apartado 3 del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



citado artículo 25, la competencia indicada viene determinada por la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, que en el artículo 5.2 establece que: '*Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverán los desplazamientos a pie y en bicicleta tanto en el ejercicio de sus competencias en materia de movilidad, como en relación con las que ostentan en materia de planificación urbanística, ubicación de servicios públicos, urbanización y construcción de infraestructuras. Les corresponden igualmente todas aquellas acciones formativas, comunicativas y divulgativas encaminadas a que se pueda optar por los desplazamientos no motorizados en aquellos casos en los que sea posible*', y en el 7.1 indica que '*Corresponde a los ayuntamientos desarrollar el conjunto de acciones tendentes a facilitar el desplazamiento seguro en bicicleta dentro de sus respectivos términos municipales, bien con itinerarios específicos en aquellos casos que concentren las mayores demandas, bien mediante una adecuada compatibilización con otros usos del viario urbano*'.

Tercero. Respecto a las fases de autorización del gasto y disposición del gasto, es aplicable el art. 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el texto citado en primer término de este apartado.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en las bases 13ª.5 y 43ª de las de ejecución del Presupuesto, se ha incorporado la memoria explicativa del gasto propuesto y de las actividades a realizar valoradas económicamente así como la previsión total y parcial por aplicaciones afectadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de la campaña de promoción de la 'Semana Bicifest 2017', de acuerdo con la memoria explicativa y presupuestos de las actividades que obran incorporadas al expediente.

Segundo. Avocar la competencia que fue delegada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 76, de 3 de julio de 2015 para actuar como órgano de contratación en contratos menores en el concejal delegado de Mobilitat Sostenible, exclusivamente en lo relativo a la adjudicación de los contratos menores del presente acuerdo citados en el punto Tercero.

Tercero. Adjudicar a las empresas que a continuación se detallan, los contratos menores para la prestación de servicios y suministro siguientes:

- *****, NIF *****. Trabajos: Imagen gráfica y diseño gráfico y editorial de Bicifest, por importe de 4.500,00 €. Diseño y edición de web del evento, por importe de 1.200,00 €. Edición e impresión de periódico (5000 ejemplares) por importe de 1.700,00 €. Siendo el total de 8.954,00 € de los que 7.400,00 € corresponden al principal y 1.554,00 al IVA al 21 %. Todo ello según se detalla en el presupuesto de fecha 18 de abril de 2017, presentado por el contratista y que consta en el expediente. El plazo de entrega de los trabajos será dos días desde la notificación de la adjudicación.

- Aula de la Bici, CIF G98116452. Trabajos: - Actividad de taller de circulación en entornos habituales con 3 monitores a realizar los días 9, 10 y 12 de mayo en tres barrios a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



concretar. - Actividad de taller de ciclismo urbano con 4 monitores en la mañana del sábado 13 de mayo. - Actividad Bicifamily con 4 monitores que realizarán la actividad la tarde del sábado 13 de mayo. El importe de los trabajos es de 3.720,15 € de los que 3.074,50 € corresponden al principal y 645,65 € al 21 % de IVA. Todo ello según se detalla en el presupuesto de fecha 13/3/2017 presentado por el contratista y que consta en el expediente.

- E-ncicle, SL, CIF B98265700. Trabajos: - Promoción y difusión imagen Bicifest en los laterales del triciclo, por importe de 363,00 € de los cuales 300,00 € corresponde al principal y 63,00 € al 21 % de IVA y promoción y producción en soporte visual, por importe de 121,00 €, de los que 100,00 € corresponden al principal y 21,00 € al IVA al 21 %. Todo ello desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de mayo de 2017. - Sound cycle-música en movimiento/aula de la bici/ DJ y speaker, durante tres días de 5:30 h a 20:00 h los días 9, 10 y 12 de mayo de 2017, por un importe de 363,00 € de los que 300,00 € corresponden al principal y 63,00 € corresponden al 21 % de IVA. Todo ello según se detalla en el presupuesto n.º P-2017-0002, de fecha 20/3/2017 presentado por el contratista y que consta en el expediente.

- *****, NIF *****. Trabajos: Preproducción, grabación spot, edición y postproducción, subtítulo y correcciones, grafismo: cabecera y cierre Bicifest, locución si procede, por importe de 1.452,00 €, de los que 1.200,00 € corresponden al principal y 252,00 € al 21 % de IVA. Siendo el plazo de entrega de dos días desde la notificación de la adjudicación del contrato menor.

- Ambulancias Aimos, NIF B98473911. Trabajos: 1) Bicimostra-Bicifest València, el 13/05/2017, con horario de 10:00 a 20:00 h., incluyendo: 1 ambulancia, 1 T.ES. (conductor) y 1 médico, por importe de 650 €; 2) Ruta en Bici-Bicifest València el 14/05/2017, con horario de 10:00 a 12:00 h., incluyendo: 1 ambulancia, tipo SVB, 1 T.ES. (conductor), 1 enfermero y 1 médico, y 1 ambulancia tipo TNA y 1 T.ES. (conductor), por importe de 246,00 €, exentos de IVA según art. 20.1 apartado 15 de la Ley 37/1992. Todo ello según se detalla en los presupuestos n.º. 146-17 y 147-17, de fecha 26/4/2017 presentados por el contratista y que constan en el expediente.

- Verdejo Segura, SL, NIF B96368675. Trabajos: Alquiler de 4 inodoros portátiles ecológicos entre el puente Exposición y puente de las Flores y 4 inodoros portátiles ecológicos en paseo Alameda, incluyendo desplazamiento, entrega y retirada, limpieza y desinfección interior y exterior, vaciado de depósito, reposición de líquidos ecológicos y papel higiénico. Control de calidad incluido. Importe: 544,5 €, de los que 495,00 € corresponden al principal y 49,5 € corresponde al 10 % de IVA. Fecha de entrega: 12/05/2017 fecha retirada: 15/05/2017. Todo ello según se detalla en el presupuesto n.º. PR017274, de fecha 26/4/2017 presentado por el contratista y que consta en el expediente.

- *****, NIF *****, Trabajos: Plan de emergencia y evacuación, declaración responsable previa y certificados finales de instalación, por importe total de 1.252,35 €, de los que 1.035,00 €, corresponden al principal y 217,35 €, al 21 % de IVA. Fecha: el 11/05/2017 (acera pl. Toros) jornada de mañana y el 13/05/2017 en Jardines del Turia de 10:00 a 20:00 h. Todo ello según se detalla en el presupuesto de fecha 26/4/2017 presentado por el contratista y que consta en el expediente. Los trabajos de Plan de emergencia y evacuación y declaración

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



responsable, serán entregados en el plazo de dos días desde la notificación de la adjudicación del contrato menor y los certificados finales de instalación serán entregados tras los montajes y previo al evento.

- Vitel, SA, CIF A28872133. Trabajos de asistencia técnica por un técnico para el evento en salón de actos del IVAM que se efectuará el día 11 de mayo de 2017 durante ½ jornada (4 horas) por importe de 30 €/hora total 120,00 € más IVA al 21 %, suma un total de 145,20 €, ello según presupuesto de fecha 25/4/2017 que consta en el expediente.

- IVAM, SA, CIF Q9655140C. Trabajos de refuerzos de vigilancia de seguridad durante el evento en el salón de actos del IVAM el día 11 de mayo de 2017, por importe de 15,12 €/hora, durante 2,5 horas, siendo 37,80 €, más 21 % de IVA, resulta un total de 45,74 €, ello según presupuesto nº. P92/2017 de 27 de abril de 2017 que consta en el expediente.

- Megafonía Torres, SL, CIF B97522700. Alquiler equipo sonido 4 altavoces 8' con trípode, rack técnico, 4 micrófonos de diadema y 2 micrófonos inalámbricos de mano. Servicio técnico. Transporte, instalación y retirada en Terraza del Almudín de València el día 10 de mayo de 2017, a las 19.00 horas por importe de 810 € de principal sin IVA.- Alquiler equipo sonido 4 altavoces 15' con trípode, rack técnico y 2 micrófonos inalámbricos de mano. Servicio técnico. Transporte, instalación y retirada en Tramo IX Jardín del Turia el día 13 de mayo de 2017 de 10.00 a 20.00 horas, por importe de 740 € de principal sin IVA. El importe total es de 1.875,50 € de los que 1.550,00 corresponden al principal y 325,50 € al IVA al 21 %, según presupuesto nº. 128 de 2/5/2017 que consta en el expediente

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto con cargo a las siguientes propuestas de gasto en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Propuesta de gasto 2017/2043; ítem 2017/70590, por 8.954,00 €; ítem 2017/71150, por importe de 3.720,15 €; ítem 2017/71160, por importe de 1.452,00; ítem 2017/71170 por importe de 484,00 €; e ítem 2017/71180 por 363,00 €.

Propuesta de gasto 2017/2126; ítem 2017/72700, por 1.252,35 €; ítem 2017/72710, por 544,50 €; ítem 2017/72720 por 896,00 €; ítem 2017/72740, por importe de 45,74 €; e ítem 2017/72750 por 145,20 €.

Propuesta de gasto 2017/2151, ítem 2017/74030 por 1.875,50 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Contratista/Proveedor	Aplic. presupuestaria	Ppta. gasto/Item	Importe
***** *****	LJ160 13300 22799	2017/2043 2017/70590	8.954,00 €
Aula de la Bici G98116452	LJ160 13300 22606	2017/2043 2017/71150	3.720,15 €
***** *****	LJ160 13300 22799	2017/2043 2017/71160	1.452,00 €
E-Incicle, SL B98625700	LJ160 13300 22602	2017/2043 2017/71170	484,00 €
E-Incicle, SL B98625700	LJ160 13300 22799	2017/2043 2017/71180	363,00 €
***** *****	LJ160 13300 22799	2017/2126 2017/72700	1.252,35 €
Verdejo-Segura, SL B96368675	LJ160 13300 20300	2017/2126 2017/72710	544,50 €
Ambulancias Aimos, SL B98473911	LJ160 13300 22799	2017/2126 2017/72720	896,00 €
IVAM Q9655140C	LJ160 13300 22701	2017/2126 2017/72740	45,74 €
VITEL, SA	LJ160 13300 22799	2017/72750	145,20 €
Megafonía Torres, SL B97522700	LJ160 13300 22799	2017/2151 2017/74030	1.875,50 €

Quinto. Facultar al concejal delegado de Mobilitat Sostenible para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución de la campaña y actividades.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados por la celebración de las actividades, así como notificar el acuerdo de avocación a los interesados en el procedimiento simultáneamente con la resolución final que se dicte, sin que contra el acuerdo de avocación quepa recurso independiente del que pueda interponerse contra la resolución del procedimiento, conforme al artículo 10.2 de la Ley 40/2015."

85. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2017-000243-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Educació. Proposa regular les propostes educatives que constituïsquen el nostre projecte educatiu de ciutat.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



"En el preàmbul de la Carta de l'Associació Internacional de Ciutats Educadores, de la qual aquest consistori és membre, podem llegir: 'Avui més que mai la ciutat, gran o xicoteta, disposa d'incomptables possibilitats educadores, però també poden incidir en ella forces i inèrcies deseducadores'. Són innombrables els agents que intervenen en el procés educatiu que es genera en una ciutat, però sens dubte un d'ells és el consistori; no tenim l'exclusivitat però sí la responsabilitat d'aportar en allò que ens correspon a l'educació de la nostra ciutadania.

Aquesta aportació, que de forma delegada ostenta la Regidoria d'Educació, ha de dur-se a terme des d'un Projecte Educatiu de Ciutat, un projecte globalitzador, coeducatiu, transversal, ordenat i coherent, pel qual la Regidoria d'Educació ha de vetllar. La pertinença a l'Associació Internacional de Ciutats Educadores, estableix el marc d'actuació que la nostra Corporació hauria d'incorporar a la seua acció de govern, des de les diferents regidories:

El dret a la ciutat educadora, articles 1 a 6.

Compromís de la ciutat, articles 7 a 12.

Servei integral de les persones, articles 13 a 20.

Atés que l'Estat Espanyol va publicar en 1979 l'instrument de ratificació del Conveni Europeu per a la Protecció dels Drets Humans i Llibertats Fonamentals, i en 1990 el relatiu a la Convenció sobre els Drets dels Xiquets, després d'haver signat prèviament altres convenis com el relatiu a la Lluita contra les Discriminacions en l'Esfera de l'Ensenyament (1960), aquest govern està capacitat per a desenvolupar un Projecte Educatiu de Ciutat inclusiu i participat per totes les Regidories: 'Qualsevol intervenció significativa ha de garantir la coordinació entre les administracions implicades i els seus serveis'. Açò permet que les diferents accions educatives es basen en la col·laboració i la definició de les accions proposades en la Carta de l'Associació Internacional de Ciutats Educadores per a fer-les efectives a tota la ciutadania sense excepció:

'La ciutat educadora haurà d'oferir a tots els seus habitants, com a objectiu creixentment necessari per a la comunitat, formació en valors i pràctiques de ciutadania democràtica: el respecte, la tolerància, la participació, la responsabilitat i l'interès pel públic, pels seus programes, els seus béns i els seus serveis'.

'En aquest sentit, és important assenyalar la necessitat de prestar especial atenció a totes aquelles propostes dirigides a les nostres xiquetes i xiquets -entenen per xiquetes i xiquets totes les persones entre 0 i 18 anys-, per tractar-se d'una població altament vulnerable als processos deseducadors que la nostra societat permet, malgrat entrar en contradicció amb els principis defensats des de les declaracions ja esmentades'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397



Per tot allò exposat i de conformitat amb la moció firmada per la regidora delegada d'Educació, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Que s'establisca un protocol de coordinació dels diferents servicis amb el Servei d'Educació, per a qualsevol Projecte Educatiu que es pretenga implementar des de la resta de regidories i dirigit als centres educatius de la nostra ciutat, perquè només mitjançant el treball coordinat aconseguirem el Projecte Educatiu de Ciutat que València necessita."

86. (E 26)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00601-2015-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa modificar el representant del Grup Municipal Ciutadans en la Universitat Popular.			

"La Junta de Govern Local, en sessió ordinària del dia 17 de juliol de 2015, va acordar el nomenament de les persones que formen part dels consells rectors dels diversos organismes autònoms municipals, entre altres, la Universitat Popular.

Segons nota interior de data 3 de maig de 2017 del Grup Municipal Ciutadans, és voluntat d'este grup la substitució del vocal en eixe organisme.

Per tot allò exposat i de conformitat amb la proposta de nomenament del Grup Municipal Ciutadans i amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Modificar l'acord núm. 71 de la Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015, en el sentit de nomenar en la Junta Rectora de l'OAM Universitat Popular, com a vocal, a la regidora Sra. M^a. Amparo Picó Peris, en substitució de la Sra. M^a. Dolores Jiménez Díaz."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	VICESECRETARI GENERAL	12/05/2017	ACCVCA-120	6868372034299598397